

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos	2
Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tabasco y el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal	5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y el municipio del mismo nombre	14
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y el H. XI Ayuntamiento de Comondú de dicha entidad federativa	18
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y el H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos de dicha entidad federativa	22

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2005, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos	26
Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género <i>Agaricus</i> , conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia	28

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular número 09/000/003825/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa	49
---	----

Circular número 09/000/003828/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa	49
Circular número 09/000/003830/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa	50
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Identificación Automática, S.C.	51
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Milenio XXI Express, S.A. de C.V.	52
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. José Ramiro Carlos Godoy Alemán	52
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Auge, S.A. de C.V.	53
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cracks, S.A. de C.V.	54
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Silverio González Juárez	55
Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 637.00 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Calle de Santa Veracruz número 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, México, Distrito Federal	56
Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 312.45 metros cuadrados, ubicado en el lote 2 de la subdivisión del lote 114, Fraccionamiento Los Vergeles, Municipio y Estado de Aguascalientes	57

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares	58
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 737665, Municipio de Huimanguillo, Tab.	67
Resolución que declara como terreno nacional el predio San José de las Flores, expediente número 736788, Municipio de San Fernando, Chis.	68
Resolución que declara como terreno nacional el predio Estrella de Campeche, expediente número 514132, Municipio de Champotón, Camp.	69
Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737687, Municipio de Candelaria, Camp.	71
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 285-01-82 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.	72
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Barra, con una superficie aproximada de 85-81-96.05 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.	74
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe (Vicente Fox Quezada), con una superficie aproximada de 514-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.	74
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 41-14-67 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	75
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, con una superficie aproximada de 02-68-67.61 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.	76

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México	77
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo	83

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	89
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	89
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	90
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de mayo de 2005	90
Valor de la unidad de inversión	91
Índice nacional de precios al consumidor quincenal	91
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	92
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	92
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	92

SEGUNDA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales	1
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	60

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Artículo 1o.- El Ejecutivo Federal constituirá el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6o. de la presente Ley.

Artículo 2o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;

II. Comisión: la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

III. Comité Técnico: el Comité Técnico del Fideicomiso a que se refiere el Artículo 3o. de la presente Ley;

IV. Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: las personas que hayan sido contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América o patrones de ese país en virtud del Programa de Trabajadores Migratorios 1942-1964;

V. Fideicomiso: el Fideicomiso constituido de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley;

VI. Fideicomitente: el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Fiduciaria: la institución de crédito con la que el Fideicomitente celebre el Fideicomiso en términos de la presente Ley;

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Braceros Mexicanos;

IX. Padrón: el registro de ex trabajadores migratorios mexicanos integrado por la Secretaría de Gobernación, y

X. Segob: la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

El Fideicomiso no tendrá estructura orgánica propia, por lo que no queda comprendido en los supuestos de los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 4o.- El Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que será el patrimonio administrado por el Fideicomiso, se constituirá por:

I. Los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la presente Ley;

II. Las aportaciones que a título gratuito, realicen los Estados y el Gobierno del Distrito Federal, en términos de los convenios de colaboración que éstos suscriban con la Fiduciaria de conformidad con lo previsto en la presente Ley;

III. Los productos que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con que cuente dicho Fondo;

IV. Los bienes que se aporten al Fondo, y

V. Los demás que por otros conceptos, se aporten para el mejor cumplimiento de sus fines.

El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse con aportaciones provenientes de las partidas presupuestales de ejercicios subsecuentes, así como con las aportaciones que realicen los gobiernos de los Estados y el Gobierno del Distrito Federal.

Las actividades realizadas en ejecución de la finalidad del Fideicomiso únicamente estarán respaldadas por los recursos aportados al Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con los límites y en los términos previstos en esta Ley, por lo que el Gobierno Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse ni garantizar esas operaciones, así como tampoco asumir responsabilidad alguna respecto al cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Artículo 5o.- El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

I. Establecer las reglas de operación por las cuáles se regirá el cumplimiento del fin del Fideicomiso;

II. Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autoricen las aportaciones a otorgar, así como los procedimientos para establecer las cantidades proporcionales que se determinen por el Comité Técnico, mismas que se podrán entregar a los Beneficiarios y la forma para documentar dichas entregas;

III. Otorgar los apoyos, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

a) Se deberá dar preferencia a los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor edad.

b) Los Trabajadores Migratorios del periodo 1942-1946, y

c) Los Trabajadores Migratorios hasta el periodo 1964.

IV. Decidir las reglas y determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos a que se refiere el artículo 4o. de esta Ley;

V. Acatar lo dispuesto en materia de transparencia y vigilancia de los recursos públicos del Fideicomiso, de acuerdo a la normatividad en la materia, con el propósito de que los recursos del Fideicomiso se apliquen en forma transparente;

VI. Autorizar la celebración de los actos, convenios y demás actos jurídicos que puedan derivar en afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

VII. Evaluar periódicamente los aspectos operativos del Fideicomiso;

VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitado;

IX. Vigilar que los recursos que se aporten al Fideicomiso se destinen al cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en las disposiciones administrativas;

X. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fideicomiso, comunicando por escrito dichas reglas y resoluciones a la Fiduciaria;

XI. Instruir mediante oficio a la Fiduciaria acerca de las personas a quienes deba conferirse mandato o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para

la defensa del patrimonio fideicomitado, indicando expresamente cuando el (los) mandatario(s) podrá(n) delegar sus facultades a terceros, y

XII. Proponer las modificaciones que se pretendan realizar al Fideicomiso.

Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. Que hayan efectuado su registro en el Padrón de la Secretaría de Gobernación.

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante referido en el inciso a) anterior.

c) Tarjeta de identificación Consular ("mica café").

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente:

a) Los documentos mencionados en la fracción I de este artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de matrimonio.

d) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

2. Para los hijos e hijas:

a) Los documentos mencionados en la fracción II de este artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano y de su cónyuge.

d) Acta de nacimiento.

e) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos, especificando el beneficiario.

Artículo 7o.- La aplicación de los recursos destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso por parte de la Federación, se hará al día siguiente de la publicación de las reglas de operación a que se refiere el artículo 5o. de esta Ley.

Podrán formalizarse convenios con las entidades federativas y el Distrito Federal con el propósito de incrementar el patrimonio de este Fideicomiso.

Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y, por lo menos, en dos diarios de amplia circulación local en la entidad federativa de que se trate, durante dos días consecutivos.

Artículo 9o.- Los ex-trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo previsto en esta Ley, al recibirlo, aceptarán por escrito liberar al Gobierno de México y sus dependencias, lo mismo que a cualquier otra institución pública mexicana, incluyendo órganos autónomos, de cualquier reclamo pasado, presente y futuro relacionado en cualquier forma con los Acuerdos Internacionales que dieron origen al Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos, sin reservarse ningún derecho o acción legal alguna que pudiera corresponderles por virtud de dichos Acuerdos.

El apoyo otorgado por esta Ley no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- El periodo durante el cual operará el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos será de cinco años o menos contados a partir del inicio de sus actividades, o hasta el momento en que se extinga su patrimonio, o se dé cumplimiento al fin objeto de su creación.

Tercero.- El Comité Técnico deberá publicar las reglas de operación a que se refiere el artículo 50. fracción I, a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la suscripción del Fideicomiso a que se refiere esta Ley.

Cuarto.- Al concluir el proceso de entrega del apoyo social a que se refiere esta Ley, el Ejecutivo Federal deberá iniciar el procedimiento de extinción del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables. Si, al término de la operación del Fideicomiso, existieran remanentes de recursos públicos, éstos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Una vez que se haya extinguido el Fideicomiso, la presente Ley perderá su vigencia.

Quinto.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley, los recursos aprobados en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, para el "Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Migratorios del 42 al 64", se transferirán al patrimonio del Fideicomiso.

Sexto.- Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tabasco y el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TAB., CON LA PARTICIPACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 90.-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Lic. Manuel Andrade Díaz, Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar y Lic. Fernando Calzada Falcón, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Lic. Francisco Javier Conde Ordorica y Silviano Cabrera López, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Primero, respectivamente, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General el C. Lic. Manuel Zubiría Maqueo, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 90. y 90.-A de la Ley de Coordinación Fiscal; Primero fracciones II, VI, VIII y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1985 y modificado por decretos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; y en la legislación estatal y municipal, en los artículos 76 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 12 fracción IX, 26 fracciones I y III, 27 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 36 fracciones I y II, 65 fracción I, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, y

CONSIDERANDO

Que en julio de 1992 se adicionó la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 9o.-A, a fin de permitir que la Federación, los estados y los municipios convinieran la creación de fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los municipios con puentes de peaje operados por la Federación, con aportaciones de cantidades iguales, teniéndose como límite en la aportación federal hasta el 10% de lo obtenido por la operación del puente de peaje de que se trate. En términos de ley fueron celebrados los convenios correspondientes;

Que en diciembre de 1995, el H. Congreso de la Unión aprobó la modificación del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer un incremento del por ciento máximo de aportación de la Federación de 10% a 25% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de peaje; dentro de este contexto, se requirió la celebración de nuevos convenios, con lineamientos vigentes a partir de 1996;

Que con motivo de la reforma efectuada al artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal mediante Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de diciembre de 2003, se estableció que los recursos del fondo a que se refiere el citado precepto podrán destinarse a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente. Asimismo, se determinó que la aportación al fondo mencionado se hará por el Estado, por el Municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate y que la aportación federal se distribuirá en un 50% para los estados y en un 50% para los municipios;

Que el Municipio acreditó que su nivel recaudatorio en el impuesto predial es de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de dicho impuesto en el año inmediato anterior, y

Que por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio de acuerdo con lo señalado en el tercer considerando, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, convienen en:

I. La creación y administración de un fondo y, en su caso, la administración de sus rendimientos, que se integrará con la parte que le corresponde al Municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y con las aportaciones que efectúe el Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), conforme a dicho precepto.

II. Formalizar la entrega y aplicación de la parte que le corresponde al Estado de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula primera de este Convenio, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Usumacinta.

En su caso, dichos recursos podrán ser destinados a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se efectúe el cobro del peaje.

En ningún caso los recursos de que se trata, podrán ser destinados al gasto corriente del Municipio o del Estado.

TERCERA.- Para los efectos de este Convenio se entiende por:

a) Obras de vialidad.- Todas aquellas que tengan como objetivo principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

b) Obras de infraestructura.- Aquellas que permitan el desarrollo de la actividad económica y las relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, vivienda, escuelas, hospitales y energía eléctrica.

c) Gasto de inversión.- El importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

d) Gasto corriente.- Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

e) Recaudación potencial del impuesto predial.- Los montos que se derivan de los datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial, con relación a la legislación aplicable a dicho impuesto.

Para estos efectos, se considerará que el impuesto predial incluye la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo otras contribuciones que se paguen conjuntamente con el mencionado impuesto o cuya base sea el monto de dicho tributo.

f) Nivel recaudatorio del impuesto predial.- La recaudación efectivamente obtenida en comparación con la recaudación potencial del impuesto predial.

g) Anexos al convenio.- Aquellos documentos de información básica que deberán remitirse por el Estado, el Municipio o el Comité Técnico, a la Tesorería de la Federación para la debida operación de este Convenio.

En cada uno de los tres conceptos señalados en los incisos a), b) y c) de esta cláusula quedan comprendidas las erogaciones para la elaboración de estudios y proyectos, así como el importe de las indemnizaciones necesarias y de las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre y cuando se trate de obras a realizar, previamente autorizadas por el Comité Técnico a que se refiere la Sección IV de este Convenio.

CUARTA.- La realización de las obras de vialidad y de infraestructura será regida por la legislación que regule en el Estado lo relativo a las obras públicas y el gasto de inversión por la legislación correspondiente a presupuesto, contabilidad y gasto público del propio Estado. En caso de no existir, se aplicarán las leyes federales en la materia.

QUINTA.- La aportación federal a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuará con base en el 50% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente de peaje denominado Usumacinta a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, una vez deducido el impuesto al valor agregado. En ese contexto, la Federación aportará una cantidad equivalente al 25% de los citados ingresos.

La aportación federal se distribuirá como sigue: 50% al Municipio y 50% al Estado. Los montos que resulten de dicha distribución, serán ejercidos de manera independiente por el Estado y por el Municipio, en los términos establecidos en este Convenio y únicamente cuando así se acuerde por ambos, se ejercerán de manera conjunta, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones.

El porcentaje de la aportación federal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá modificarse de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas novena y decimaoctava fracción III de este Convenio.

SEXTA.- La aportación federal se efectuará mediante dos exhibiciones mensuales:

a) La primera a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la primera quincena del mes en curso, y

b) La segunda a más tardar al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la segunda quincena del mes inmediato anterior.

SECCION II
**DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LA APORTACION
FEDERAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO**

SEPTIMA.- El fondo a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, se constituirá conforme a lo siguiente:

I. El 50% de la aportación federal que corresponde al Municipio en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio, se integrará al fondo que se constituye conforme a este Convenio.

II. El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% del monto total que aporte la Federación conforme a la cláusula quinta de este Convenio.

III. El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería de la Federación las aportaciones de la Federación, del Estado y del Municipio (o uno u otro, según acuerden) y sólo a partir de su integración total generará rendimientos y se podrá disponer de él.

IV. Las aportaciones al fondo que correspondan al Estado y al Municipio (o uno u otro, según acuerden) podrán efectuarse en efectivo, mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales (Anexo número 1) o por acreditamiento de las obras de vialidad, de infraestructura o gastos de inversión realizados que el Comité Técnico califique como procedentes conforme a este Convenio (Anexo número 2). Se excluyen aquellas aportaciones en obras o gasto que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento.

Para los efectos del acreditamiento citado bastará con que una copia de la documentación soporte sea entregada al Comité Técnico y éste informe por escrito a la Tesorería de la Federación de las obras o gasto que haya calificado como procedentes para su acreditamiento. La Tesorería de la Federación, a partir de la fecha de su recepción, considerará acreditadas las obras para efectos del presente Convenio.

El plazo para el reconocimiento de las obras o gasto realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Los porcentajes de aportación del Estado y del Municipio podrán modificarse internamente en cualquier tiempo sin que en ningún momento se altere la proporción a que se refiere la fracción II de esta cláusula. Para estos efectos bastará con que ambos o la parte que asuma la responsabilidad de las aportaciones, lo comunique por escrito a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, con 30 días de anticipación a la fecha a partir de la cual dichas aportaciones sean modificadas (Anexo número 3).

Para efectos de modificación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione con relación al monto total de los ingresos brutos que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente de peaje denominado Usumacinta, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el impuesto al valor agregado.

OCTAVA.- Los recursos aportados al fondo por la Federación, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Municipio en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 4).

La disponibilidad de los recursos del fondo y los rendimientos que hubiere generado será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo.

En su caso, el fondo constituido en la Tesorería de la Federación pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

NOVENA.- El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las aportaciones en efectivo se podrán efectuar mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas de obras y gasto aprobados.

Los recursos que se aporten por parte de la Federación podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 25% del 50% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente, que establece el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a solicitud del Estado y/o Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos y de las aportaciones adicionales que se hicieren al mismo, en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar bimestralmente, con la documentación y elementos que el Comité Técnico considere necesarios, que su nivel recaudatorio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el bimestre que corresponda del año inmediato anterior a la firma de este Convenio o, tratándose de los años subsecuentes, en los que se encuentra vigente el presente Convenio, del bimestre que corresponda al ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

Las cifras de recaudación deberán ser presentadas al Estado para que por su conducto sean entregadas al Comité Técnico, debidamente certificadas y validadas por el Fiscal Superior del Estado.

Alternativamente, se podrá optar por presentar cifras dictaminadas por contador público registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se ajustará a la normatividad que para este efecto emita la Secretaría.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos del fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Los recursos del fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a la Secretaría, al Estado y al Municipio, en el porcentaje que corresponda a sus aportaciones, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado. Esta misma disposición se

aplicará tratándose de los recursos que cualquiera de las partes hubiera aportado, aun cuando no se hubiese constituido el fondo.

SECCION III

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE LA APORTACION FEDERAL

DECIMATERCERA.- Los recursos provenientes del 50% de la aportación federal que corresponde al Estado en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de este Convenio, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Estado en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Estado, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 5).

La disponibilidad de los recursos a que se refiere esta cláusula y, en su caso, de sus rendimientos, será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que hayan sido depositados en la Tesorería de la Federación.

En su caso, los recursos a que se refiere esta cláusula pagarán mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

DECIMACUARTA.- El Estado administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Remitir al Comité Técnico la información bimestral y anual que el Municipio le haga llegar sobre la recaudación del impuesto predial del propio Municipio.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba de la parte que le corresponde de la aportación federal, resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos que reciba, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAQUINTA.- Los recursos que perciba el Estado provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos, podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado podrá reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEXTA.- Los recursos a que se refiere esta Sección que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Estado no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna otra causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la

Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

SECCION IV DEL COMITE TECNICO

DECIMASEPTIMA.- Para los efectos de cumplimiento de este Convenio se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante del Municipio, uno del Estado, uno de Caminos y Puentes y uno de la Secretaría. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité Técnico.

La representación de los integrantes del Comité Técnico será como sigue:

a) Del Municipio, en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité Técnico, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o en su defecto, la Legislatura Local.

b) Del Estado, en el Secretario de Finanzas del Estado.

c) De Caminos y Puentes, en el Delegado Federal de dicha entidad paraestatal en el Estado.

d) De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico competente, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

Todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería de la Federación y cualquier cambio de los mismos, también deberá ser notificado a ésta por el titular de las finanzas públicas del Estado (Anexo número 6).

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su presidente o de al menos dos de sus miembros.

DECIMAOCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Solicitar y recibir la información bimestral y anual que debe remitir el Estado al Comité Técnico sobre la recaudación del impuesto predial del Municipio, en las fechas que se señalen en los lineamientos que al efecto formule la Secretaría.

II. Revisar, aprobar y validar que, en los años subsecuentes en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio sea de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate. Los resultados de esta revisión serán remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

III. Formular la declaratoria correspondiente en los casos en que, durante cualquiera de los ejercicios en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, en la cual se asentará que, como consecuencia de lo anterior, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Dicha declaratoria deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos procedentes.

Para los efectos del párrafo anterior, la información correspondiente será de carácter bimestral durante el ejercicio de que se trate y anual.

La información bimestral dará lugar al registro de posibles variaciones en el nivel recaudatorio del Municipio y a dictaminar, en su caso, sobre la disminución de recursos a que hubiere lugar, mediante un ajuste en el sexto bimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

IV. Calificar las obras que sean presentadas para su acreditamiento como aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio.

V. Establecer las fechas en que el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio, procurando que sean efectuadas en las mismas fechas que la correspondiente a la Federación y que son las establecidas en la cláusula sexta de este Convenio.

VI. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas de obras y gasto, así como los presupuestos de los mismos que el Estado y el Municipio le presenten respectivamente, para los fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, recibir y, en su caso, aprobar los programas cuyo objetivo sea el mantenimiento y conservación del puente de que se trate.

VII. Verificar que los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos a que hace referencia la Sección II de este Convenio, así como de la parte que corresponde al Estado de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos a que se hace referencia en la Sección III de este Convenio, respectivamente, sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, así como del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Autorizar la disposición de los recursos necesarios de las cuentas bancarias que al efecto sean abiertas a nombre del Municipio y del Estado, respectivamente, en los términos de este Convenio, para la realización de los programas de obras y gasto aprobados, una vez efectuada la verificación procedente mediante los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto.

La autorización de la entrega de cantidades del fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto que corresponda a las aportaciones a que se refiere la cláusula séptima de este Convenio que se hubieren efectuado al mismo, sin considerar el monto de las aportaciones en especie. Las cantidades aportadas en exceso en términos del penúltimo párrafo de la cláusula novena de este Convenio, también serán incluidas en dicha autorización de entrega.

IX. Supervisar y vigilar el desarrollo de las obras que hayan sido autorizadas. Tratándose de las obras a cargo del Estado y cuando se estime necesario, dicha supervisión y vigilancia se efectuará con el apoyo de un representante de la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.

X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

XI. Revisar la información escrita que deben entregarle el Municipio y el Estado sobre el manejo y aplicación de los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos, a que se refiere la Sección II de este Convenio, así como de los recursos de la parte de la aportación federal que corresponda al Estado en los términos de la Sección III de este Convenio, respectivamente, a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

XII. Comunicar a la Tesorería de la Federación los casos en que deba cancelarse el fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio o las ministraciones de recursos al Estado, al detectar y comprobar cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio (Anexo número 7).

XIII. En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

SECCION

V

DE LA VIGENCIA, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION DEL CONVENIO

DECIMANOVENA.- El presente Convenio deberá ser publicado tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de su publicación en el primer órgano de difusión oficial indicado; su vigencia será por el presente ejercicio y se renovará anualmente en forma automática, una vez que se acredite ante el Comité Técnico que el nivel recaudatorio del Municipio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de la renovación del convenio, se estará a lo siguiente:

I. El Estado deberá remitir al Comité Técnico para su revisión y dictamen, las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 20 de enero o día hábil siguiente, del ejercicio fiscal siguiente al que se revise.

II. El Comité Técnico remitirá, para los efectos conducentes, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquel en que el propio Comité haya recibido la información del propio Estado.

III. En caso de que los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior se derive que el nivel recaudatorio del impuesto predial del Municipio se encuentra por debajo del 50%, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquel en que reciba los citados resultados, hará del conocimiento de Caminos y Puentes la terminación del convenio, para los efectos a que haya lugar.

VIGESIMA.- El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio dará lugar a lo siguiente:

I. El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y décima de este Convenio, dará lugar a la cancelación del fondo a que se refiere la Sección II del mismo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Federación o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos que hubieren generado.

II. El incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decimacuarta de este Convenio, dará lugar a que se declare terminado el presente Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al mismo de la aportación federal y a la restitución de las cantidades correspondientes aportadas por la Federación.

III. En los casos en que durante un ejercicio fiscal el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual de dicho nivel recaudatorio.

VIGESIMAPRIMERA.- El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes supuestos:

I. A solicitud de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita que se efectúe con 30 días de anticipación.

II. En los casos en que al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, el Municipio se encuentre por debajo del 50% del nivel recaudatorio establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, previa la formulación de la declaratoria correspondiente del Comité Técnico.

III. En los casos señalados en la fracción I de la cláusula anterior.

IV. En los supuestos a que se refiere la fracción II de la cláusula anterior, en cuyo caso, sólo se dará por terminado este Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al Estado de la aportación federal.

La declaratoria de terminación del presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Estado o el Municipio, también dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del propio Estado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan sin efectos los convenios suscritos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Emiliano Zapata del propio Estado, derivados del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 y 16 de agosto de 1996. Lo dispuesto en las cláusulas decimasegunda y decimasexta del presente Convenio será aplicable a aquellos recursos derivados de los citados convenios que no hayan sido utilizados.

SEGUNDA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula novena, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, los tres meses siguientes a la publicación de este Convenio en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERA.- En cuanto a la información bimestral referida en la cláusula décima, por única ocasión, la que corresponda a los bimestres del presente ejercicio fiscal que hayan concluido a la fecha de publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** deberá remitirse al Comité Técnico a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

CUARTA.- Lo dispuesto en el primer párrafo de las cláusulas decimaprimera y decimaquinta de este Convenio, también será aplicable a las obras ahí referidas que hayan sido concertadas y ejecutadas en el

marco de los convenios en materia de puentes de peaje aplicables hasta el 30 de diciembre de 2003, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 y 16 de agosto de 1996, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto por el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente a partir del 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Francisco Javier Conde Ordorica**.- Rúbrica.- El Síndico Primero, **Silviano Cabrera López**.- Rúbrica.- Por la Federación: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos: el Director General, **Manuel Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSE G. HERNANDEZ AYALA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DR. RUBEN GALAVIZ TRISTAN EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO AURELIO HERNANDEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "SEPLAN", "LA SECRETARIA", "IVEA", "ISEA" Y "SEDESO"; Y EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE GOBERNACION, LIC. TANIA LORENA VALDEZ PARGA, Y EL C.P. JUAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO; ASI COMO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION, REPRESENTADO POR EL LIC. CLAUDIO H. VARGAS GOMEZ PORTUGAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IMPLAN"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004; y las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Aguascalientes; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 5 de abril de 2004; artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 3, 5, 6, 22 fracciones II, IV y VII, 29 fracciones XVII y XVIII, 35 fracciones I y VIII y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 2, 3 y 13 fracciones I y II de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes; artículos 4 fracción II, 13, 14, 16 fracción II y 21 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 36 fracciones XI y LIX, 38 fracciones XVII y XXIV y 60 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y de conformidad al Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes, las partes celebran el presente Convenio Hábitat de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano marginadas seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- LA SECRETARIA, IVEA, ISEA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y EL IMPLAN serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004 y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- LA SECRETARIA, IVEA, ISEA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y EL IMPLAN, las dependencias federales, las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas urbano marginadas seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos, de coordinación, o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

Asimismo, cuando se requiera concertación con beneficiarios de los proyectos a ejecutar por las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quedará directamente a cargo de la "SEDESOL".

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean LA SECRETARIA, IVEA, ISEA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y EL IMPLAN, en las modalidades de Superación de la Pobreza Urbana, Oportunidades para las Mujeres y Mejoramiento de Barrios, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, la "SEPLAN" y el "MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con la SEPLAN y LA SECRETARIA, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- LA SECRETARIA, SEPLAN, SEDESO, IVEA, ISEA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y EL IMPLAN, las dependencias federales, las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, en el ámbito de su competencia se comprometen a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones a que se refieren los anexos de ejecución y expedientes técnicos de ejecución que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico de ejecución.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas al SEPLAN, el que a su vez informará a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación en la Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos de ejecución derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a los ejecutores del Programa, de conformidad a los anexos de ejecución que se celebren y resulten beneficiarios de los recursos del Programa.
- b. Cuando la SEDESOL detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, LA SECRETARIA, SEPLAN, SEDESOL, IVEA, ISEA, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL IMPLAN y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico de ejecución, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos de ejecución derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, **José G. Hernández Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Rubén Galavíz Tristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, **Marco Aurelio Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aguascalientes: el Presidente Municipal, **Ricardo Magdaleno Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento y Director de Gobernación, **Tania Lorena Valdez Parga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Ayuntamiento, **Juan José Hernández López**.- Rúbrica.- Por el Instituto Municipal de Planeación: el Director General, **Claudio H. Vargas Gómez P.**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y el H. XI Ayuntamiento de Comondú de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. ROMMEL FIOLE MANRIQUEZ; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO; Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE COMONDU, C. LIC. JAVIER GALLO REYNA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad,

atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 23 de marzo del año 2004; 79 fracciones XXV y XXIX, 80, 81 y fracción IX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 42 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y las cláusulas primera, segunda, novena y las aplicables del capítulo de estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social 2004 del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones legales aplicables; las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de La Paz, B.C.S.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en Ciudad Constitución, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario del COPLADE, **Ernesto López Cinco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Comondú y/o Instancia Ejecutora, **Javier Gallo Reyna.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y el H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. ROMMEL FIOL MANRIQUEZ; EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO; Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, C. C.P. ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 23 de marzo del año 2004; 79 fracciones XXV y XXIX, 80, 81 y fracción IX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 42 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y las cláusulas primera, segunda, novena y las aplicables del capítulo de estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social 2004 del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones legales aplicables; las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de La Paz, B.C.S.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de San José del Cabo, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California Sur, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario del COPLADE, **Ernesto López Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos y/o Instancia Ejecutora, **Ulises Omar Ceseña Montaño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2005, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech y en la Parte III, artículo 4 de su Acuerdo sobre Agricultura; 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, los Estados Unidos de América otorgaron a los Estados Unidos Mexicanos una cuota anual de 7,258 toneladas de azúcar (valor crudo) y, en forma adicional, de su cuota de azúcar refinada otorgan 2,954 toneladas (valor crudo);

Que el Acuerdo citado en el considerando anterior fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que es necesario contar con un procedimiento de asignación expedito para efectuar las exportaciones, mejorar la productividad y la competitividad del sector para asegurar el abasto nacional, así como procurar la equidad en la asignación del cupo de exportación de azúcar libre de arancel a los Estados Unidos de América, conforme al Acuerdo de la Ronda Uruguay;

Que existe una disputa entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América motivada por la negativa de los Estados Unidos de América de permitir la importación de azúcar mexicana a ese país de acuerdo con las disposiciones aplicables del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Desde 1998 los Estados Unidos Mexicanos ha tratado de dirimirla a través del mecanismo de solución de controversias previsto en el propio Tratado, pero los Estados Unidos de América se han negado a instaurar los procedimientos respectivos;

Que no obstante ambas partes han tratado de encontrar una solución al comercio bilateral de edulcorantes, sin que a la fecha se haya logrado un acuerdo;

Que la asignación del presente cupo de exportación se llevará a cabo sin perjuicio de cualesquier derechos que le asistan a México en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, incluido en el capítulo XX;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de azúcares, jarabes y productos con alto contenido de azúcar, es el resultado de un proceso de labores coordinado, entre las secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2005, AZUCARES ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos establecidos por los Estados Unidos de América, a favor de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Acuerdo de la Ronda Uruguay, correspondientes a azúcar cruda y refinada, son los que se determinan a continuación:

Descripción	Cupo (toneladas en términos de valor crudo)
Azúcar del nivel mínimo acordado por los E.E.U.U. bajo el acuerdo de la Ronda Uruguay.	7,258
Azúcar refinada.	2,954

ARTICULO SEGUNDO.- Durante 2005, el procedimiento que aplicará a los cupos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, será el de asignación directa.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, los ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en operación.

La distribución de los cupos por ingenio azucarero en operación, se realizará conforme a la propuesta que entregue la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, previa conformidad del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. Dicha propuesta, deberá presentarse a la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría, anexando el escrito de conformidad del mencionado Fondo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Acuerdo.

Con base en la propuesta de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, señalada en el párrafo anterior y, tomando en cuenta las observaciones que, en su caso, realice la Dirección General de Desarrollo de Mercados de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Industrias Básicas y la Dirección General de Política Comercial de esta Secretaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, notificarán dicha distribución, en un plazo que no excederá de cinco días después de la recepción de la propuesta, a la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría para efecto de la asignación de las respectivas solicitudes.

ARTICULO CUARTO.- La dictaminación y asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo será a través de la Dirección General de Comercio Exterior, de conformidad con la distribución que las Direcciones Generales de Industrias Básicas y de Política Comercial de esta Secretaría le hayan notificado previamente.

En todos los casos, se señalará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán sujetarse los beneficiarios de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- En caso de que algún ingenio en operación no pueda realizar la exportación correspondiente, y con objeto de utilizar en forma óptima los cupos de exportación, podrán efectuarse intercambios a través de convenios entre ingenios en operación. Dichos convenios deberán presentarse a través de un escrito de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica ante la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría, quien emitirá la autorización para efectos del ejercicio del arancel-cupo correspondiente.

La autorización de los convenios a que se refiere el párrafo deberá emitirse en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes de asignación de los cupos a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 Solicitud de asignación de cupo, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para exportar dentro del arancel-cupo señalado en el artículo primero de este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, expedirá los certificados de exportación de azúcar, previa presentación del formato SE-03-013-5 Solicitud de certificados de cupo (obtenido de asignación directa), al cual deberá anexarse un escrito indicando el medio de transporte que se utilizará para exportar la mercancía. En caso de que sea por barco, deberá señalarse el nombre de la nave; el puerto de salida y de entrada a los Estados Unidos de América; cantidad por certificado; nombre y domicilio del consignatario; fecha estimada de salida del país y de entrada a los Estados Unidos de América.

La vigencia de los certificados de exportación será al 30 de septiembre de 2005.

ARTICULO OCTAVO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2005.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HONGOS DEL GENERO AGARICUS, CONOCIDOS COMERCIALMENTE POR SU PRESENTACION COMO CHAMPIÑONES ENLATADOS, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2003.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 01/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (en lo sucesivo la Secretaría), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 19 de enero de 2005, la empresa Hongos de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Hongos de México o la solicitante), con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo LCE), y 75 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo RLCE), solicitó el inicio de una investigación antidumping respecto de las importaciones de hongos del género *Agaricus*, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (en lo sucesivo TIGIE).

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, las importaciones de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, originarias de la República de Chile y la República Popular China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que causó daño a la industria nacional.

Solicitante

3. Hongos de México, S.A. de C.V., es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Mercaderes 62, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., cuya actividad consiste, entre otras, en el cultivo y explotación de hongos y setas en todas sus variedades con fines alimenticios, industriales y medicinales; así como la compraventa de los mismos en estado natural, enlatados, envasados o industrializados.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la solicitante manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, representó el 60% de la producción nacional de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. De acuerdo con lo señalado por la empresa Hongos de México el producto investigado es denominado como hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, los cuales pueden ser comercializados en conserva, enlatados y/o en salmuera. La solicitante presentó diversas características que a su decir son comunes tanto para el producto importado como para el de fabricación nacional y que se describen a continuación.

6. Las características generales del producto son: **a)** la forma de conservación de los champiñones, conocida como salmuera, que se encuentra formada por agua, sal yodada y ácido cítrico; **b)** la presentación del producto, el cual puede ser en botón, rebanado o en trozos; y, **c)** la presentación del envase, ya

que el producto sujeto a investigación se encuentra enlatado en presentaciones con el contenido neto de 186 gramos (g), 380 g, 400 g, 800 g, 2835 g, y 2840 g.

Normas

7. Las normas que se utilizan como parámetros en la fabricación de champiñones son principalmente las siguientes: NOM-002-SCFI-1993, NOM-F-414-1982, NOM-F-315, NOM-F-317-S, Potenciómetro, Salinómetro, Refractómetro y CODEX Stan 38-1981.

Características físicas, químicas y organolépticas

8. Con base en las normas señaladas en el punto anterior, la solicitante indicó que las características físicas, químicas y organolépticas de los champiñones investigados se ubican en los siguientes rangos:

Tabla 1. Características del producto objeto de investigación

CARACTERISTICA	Mínimo	Máximo	Norma
Contenido Neto	186 gr	2840 gr	NOM-002-SCFI-1993
Masa drenada (%)	60%		NOM-F-414-1982
Masa drenada (gr)	106 gr	1964 gr	NOM-F-315
Características Químicas			
pH Salmuera	4.0	5.5	Potenciómetro
pH Champiñón	5.0	6.5	NOM-F-317-S
Sal (%)	1.5	2.5	Salinómetro
Sólidos Solubles (%)	3.0	4.0	Refractómetro
Características Físicas			
Vacío	Min. 2cmHg		CODEX Stan 38-1981
Espacio de Cabeza	4/16"	10/16"	
Impurezas Minerales	0.3% m/m		
Impurezas Orgánicas de Origen Vegetal	0.05% m/m		
Características Organolépticas			
Color	Escala Interna		
Olor	Característico, libre de olores extraños		
Sabor	Característico, libre de sabores extraños		
Textura	Firme		

Fuente: formulario de solicitud de Hongos de México.

Usos

9. Los champiñones tienen dos destinos principales: **a)** el consumo directo y **b)** servir como insumo para la preparación de distintos platillos en hogares, restaurantes y hoteles. Los principales insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de análisis son: champiñones, agua, sal y ácido cítrico.

Proceso productivo

10. De acuerdo con la solicitante, el proceso de producción de los champiñones tanto nacionales como importados es el siguiente:

- A. Se recibe el champiñón fresco del almacén y pasa a través de una máquina vibradora para eliminar la tierra lavándose con agua potable mediante espreas.
- B. Una vez lavado, llega a una banda de selección en donde se elimina la materia extraña que pudiera haber quedado.
- C. Continúa un cocimiento que consta de dos etapas, calentamiento y sostenimiento; en donde se realiza un precocido por aproximadamente ocho o diez minutos (sic).
- D. Después, pasa a través de un transportador sinfín para que se enjuague y enfríe el champiñón.
- E. Los productos rebanados, en trozos, laminados y/o piezas y tallos, pasan por una rebanadora. Si el producto es entero se omite este paso.

- F. El llenado de las latas con champiñón es a través de una máquina automática o de forma manual para el tamaño de 2 kilogramos (kg).
- G. Posteriormente, los champiñones pasan por unas bandas hacia los salmureadores (sic) para llenar con el líquido de cobertura (salmuera: agua, sal y ácido cítrico).
- H. Las latas se cierran mediante máquinas engargoladoras para garantizar su hermeticidad.
- I. Después se realiza el proceso de codificación en donde se indica el producto, el lote y la fecha de elaboración.
- J. Una vez codificado el producto, se acomoda en canastillas metálicas, que entrarán en las autoclaves para su proceso térmico de esterilización comercial.
- K. Finalmente, pasan al área de etiquetado en donde se etiqueta, encajona y emplea el producto para ser entregado al almacén de producto terminado.

11. La solicitante señaló que los insumos utilizados en los procesos de elaboración tanto del producto investigado como del producto nacional son los mismos; asimismo, señaló que en todo el mundo la elaboración de champiñones es similar, empleando los mismos procesos productivos.

Régimen arancelario

12. Por otra parte, de acuerdo con la solicitante el producto objeto de investigación ingresa a través de la fracción 2003.10.01 de la TIGIE, la que tiene la siguiente descripción:

Capítulo: 20	Partida: 2003	Subpartida: 2003.10	Fracción Arancelaria: 2003.10.01
Preparación de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	Hongos y trufas, preparados o conservados, excepto en vinagre y ácido acético.	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Hongos del género <i>Agaricus</i>

13. Las importaciones que ingresan a través de esta fracción arancelaria, originarias de la República de Chile, se encuentran libres de arancel, mientras que las importaciones de la República Popular China, pagan un arancel *ad valorem* del 23%.

14. De acuerdo con la TIGIE, la unidad en que se registran las importaciones es en kilogramos. Al respecto, la solicitante señaló que en el mercado este producto normalmente se comercializa en cajas, y explicó que existen tres formas de medición para el volumen del producto:

- A. Peso bruto = lata + champiñón + salmuera.
- B. Peso neto = champiñón + salmuera.
- C. Peso drenado = champiñón.

15. La Secretaría observó que la información presentada por la solicitante en la respuesta al formulario de investigación corresponde a peso neto; por su parte, la solicitante señaló que dada la necesidad de presentar información en cifras uniformes al analizar los pedimentos de importación proporcionados por la Administración General de Aduanas, se detectó que para la información anterior a 2004, la columna "PESO" correspondía a peso bruto y que la columna "CAN_UNI_T" correspondía sólo en algunos casos a peso neto. Así, la solicitante calculó un promedio simple de cada uno de los pesos brutos de todas las presentaciones, así como de los pesos netos y determinó la proporción de peso neto a peso bruto, de tal forma que se obtuvo un factor de conversión de 0.81; es decir, de acuerdo con esta metodología a cada kilogramo bruto le corresponden 810 g de peso neto; no obstante, para el caso de 2004 se observó que la columna "CANTIDAD" correspondía a peso neto, por lo que en ese caso no fue necesario aplicar el factor de conversión mencionado.

Importadores y exportadores

16. La solicitante manifestó que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las importadoras y exportadoras de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, cuyas razones sociales y domicilios se relacionan a continuación:

A. Importadores de la mercancía originaria de la República Popular China:

- i. Alceda, S.A. de C.V.
Calle 7, número 305
Colonia Ferrocarril
C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.

- ii. Calkins & Burke & Zannie México, S.A. de C.V.
Privada de Ixtepete número 12
Colonia Mariano Otero
C.P. 45071, Zapopan, Jalisco.
- iii. Cereales y Chiles Secos Azteca, S.A. de C.V.
Avenida Arboledas 1101
Colonia Mercado de Abastos
C.P. 44540, Guadalajara, Jalisco.
- iv. Adergermex, S.A. de C.V.
San Francisco número 657A, interior 11A
Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez
C.P. 03100, México, D.F.
- v. Bedacom, S.A. de C.V.
Torres Landa número 204, tercer piso
C.P. 38010, Celaya, Guanajuato.

B. Exportadores de la República Popular China:

- i. Xiamen Share Green Trade Co., LTD
9f Misheng Bldg. Zhenhai Rd., No. 37
C.P. 361003, Xiamen
República Popular China.
- ii. Fujian Provincial Cereals, Oils & Foodstuffs Imp/exp Corporation
9-10F Foreign Trade Building No. 15.
Hubin Road (North)
Xiamen, República Popular China.
- iii. Calkins & Burke Limited
Suite 800-1500 West Georgia Street
Vancouver B.C. Canada V6G2Z6
- iv. Shinehon (Xiamen) Trading Co., LTD
Hongsheng Bld. Hexiang West Road Prc., No. 22
Int. 22F, Xiamen, República Popular China.
- v. Guangdong Foodstuffs Imp& Exp (Group) Corp.
No. 2 Dong Hu Road, West, Guangzhou
República Popular China.
- vi. Longhai Shing Kee Food Industrial Co., LTD.
Zone Jiaomei, Development Area Longhai City No. 11
Fujian Province, C.P. 363107
República Popular China.
- vii. Junagsu Animal By Products Imp And Exp Groups
50 Zhong Hua Road, Nanjing
República Popular China.

C. Importador de la mercancía originaria de la República de Chile:

Herdez, S.A. de C.V.
Calzada San Bartolo Naucalpan 360
Colonia Argentina Poniente
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11230, México, D.F.

D. Exportador de la República de Chile:

Inversiones Bosques del Mauco, S.A.
Parcela 40, Fundo Las Gaviotas
Camino Concon Quintero
República de Chile.

Prevención

17. El 14 y 17 de marzo de 2005, Hongos de México compareció oportunamente, a través de su representante legal, a dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del RLCE.

Argumentos y medios de prueba

18. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, Hongos de México argumentó y presentó lo siguiente.

Acumulación de daño

19. De conformidad con el artículo 43, en relación con el 39, ambos de la LCE y 3.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, Hongos de México solicitó que la Secretaría acepte acumular los volúmenes y efectos de las importaciones denunciadas de la República de Chile y de la República Popular China, dado que las importaciones de ambos orígenes se encuentran en los supuestos establecidos por el artículo 67 del RLCE para ser evaluadas en forma acumulativa.

Precio de exportación de la República de Chile

20. Para calcular el precio de exportación a México la solicitante partió de la información estadística de importación de la Administración General de Aduanas para los meses de enero a junio de 2004, correspondientes a la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE y proporcionó copia de 5 pedimentos de importación con las facturas de venta correspondientes. Para realizar los cálculos del precio de exportación, la solicitante obtuvo el precio promedio ponderado de todas las operaciones de importación originarias de la República de Chile reportadas en el listado de importaciones.

21. Hongos de México propuso ajustar el precio de exportación encontrado según la documentación aduanal y comercial mencionada, para llegar a un precio de exportación a nivel planta del productor, por conceptos de flete interno y flete de exportación.

Valor normal de la República de Chile

22. Para calcular el valor normal, la solicitante utilizó los precios internos de venta en el mercado chileno de un producto idéntico al exportado a México.

23. Hongos de México presentó un estudio de precios elaborado por la Consejería Comercial del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC (en lo sucesivo BANCOMEXT), en la República de Chile. El estudio presenta precios al consumidor final, los cuales están dados en condiciones comerciales normales.

24. La solicitante propuso ajustar los precios de venta en el mercado de la República de Chile, para obtener el valor normal a nivel planta del productor, por conceptos de margen de intermediación e Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo IVA).

Precio de exportación de la República Popular China

25. Para calcular el precio de exportación a México la solicitante partió de la información estadística de importación de la Administración General de Aduanas para los meses de enero a junio de 2004, correspondientes a la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE y proporcionó copia de 10 pedimentos de importación con las facturas de venta correspondientes. Para realizar los cálculos del precio de exportación, la solicitante obtuvo el precio promedio ponderado de todas las operaciones de importación originarias de la República Popular China, reportadas en el listado de importaciones.

26. Hongos de México propuso ajustar el precio de exportación encontrado según la documentación aduanal y comercial mencionada, para llegar a un precio de exportación a nivel planta del productor, por concepto de flete de exportación.

Valor normal de la República Popular China

27. Hongos de México argumentó que en virtud de que la República Popular China es una economía centralmente planificada, propone a los Estados Unidos de América como país sustituto para determinar al valor normal, por las siguientes razones:

- A. Los Estados Unidos de América y la República Popular China son los dos principales productores en el mundo de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados.
- B. El producto fabricado en los Estados Unidos de América es idéntico al exportado a México por la República Popular China.

- C. Asimismo, los champiñones enlatados de la República Popular China y de los Estados Unidos de América tienen los mismos componentes y el proceso de fabricación es el mismo.

28. La solicitante calculó el valor normal del producto investigado, con base en 2 facturas de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América de una de las empresas más importantes productoras de champiñones enlatados en ese país, correspondientes al periodo investigado. Las operaciones de venta de dichas facturas son representativas y están dadas en condiciones comerciales normales.

29. Hongos de México no propuso ajustes al valor normal en virtud de que los precios de las facturas mencionadas establecen precios a nivel ex fábrica.

Daño y causalidad

30. Hongos de México y en general la producción nacional, ha sido severamente dañada por las importaciones de champiñones enlatados originarios de la República de Chile y de la República Popular China.

31. Como consecuencia de las importaciones denunciadas se han observado efectos adversos en el precio de los champiñones enlatados en el mercado doméstico, en sus volúmenes de producción, ventas, participación en el mercado, productividad, rendimiento en las inversiones y la utilización de la capacidad instalada.

32. El precio de los champiñones enlatados de producción nacional no ha podido seguir la tendencia al alza de los precios internacionales y ha tenido que absorber el incremento en el costo de las materias primas, con el consecuente deterioro de sus márgenes de utilidad hasta expresarse en niveles de pérdida.

33. La solicitante ha observado la disminución de pedidos de clientes que han decidido sustituir el producto nacional por el producto chileno y/o chino en condiciones de discriminación de precios.

34. Para probar su dicho, la solicitante presentó lo siguiente:

- A. Testimonio de la Escritura Pública número 566, del 2 de junio de 1949, pasada ante la fe del Notario Público número 83 en la Ciudad de México, D.F.
- B. Testimonio de la Escritura Pública número 83791, del 15 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 16 en la Ciudad de México, D.F.
- C. Credencial de elector y cédula profesional de sus representantes legales.
- D. Respuesta al formulario oficial para solicitantes de inicio de investigación por discriminación de precios, economía de mercado, países miembros de la Organización Mundial de Comercio (en lo sucesivo OMC).
- E. Respuesta al formulario oficial para solicitantes de inicio de investigación por discriminación de precios, economía de no mercado, países miembros de OMC.
- F. Cuadro con las características físicas, químicas y organolépticas de la mercancía de producción nacional.
- G. Trece etiquetas de diferentes presentaciones del producto nacional.
- H. Cuatro etiquetas de producto originario de la República de Chile.
- I. Tres etiquetas de producto originario de la República Popular China y análisis químico.
- J. Copia de una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (en lo sucesivo CANAINCA).
- K. Carta de apoyo de Alimentos San Miguel, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo San Miguel).
- L. Cuadro sobre Consumo Nacional Aparente, de enero de 2001 a junio de 2004.
- M. Cuadro sobre capacidad instalada para producir la mercancía nacional, de enero de 2001 a junio de 2004.
- N. Diagramas sobre la estructura corporativa de Hongos de México.
- O. Diagramas sobre la estructura corporativa de Hongos de México y la relación que existe entre las empresas del corporativo.
- P. Listado de los códigos de productos de Hongos de México.
- Q. Listados de los principales clientes de Hongos de México, con información sobre valor y volumen de sus ventas.

- R.** Copia de los estados financieros de Hongos de México, para 2001 y 2000, 2002 y 2001, 2003 y 2002.
- S.** Indicadores de la empresa Hongos de México de enero de 2001 a junio de 2004.
- T.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, enero de 2001 a junio de 2004.
- U.** Relación de los importadores y exportadores de las mercancías originarias de la República Popular China.
- V.** Copia de 5 pedimentos de importación de mercancía originaria de la República de Chile con sus respectivos documentos de importación.
- W.** Copia de 10 pedimentos de importación de mercancía originaria de la República Popular China con sus respectivos documentos de importación.
- X.** Análisis de champiñones en conserva y fresco, fuente: Consejería Comercial de México en Chile, BANCOMEXT.
- Y.** Copia de 2 correos electrónicos sobre el estudio de mercado mencionado en el inciso anterior.
- Z.** Copia de la página electrónica (Internet) <http://www.oanda.com/convert/classic>, con información sobre el tipo de cambio peso chileno/dólar y dólar/peso chileno.
- AA.** Copia del análisis químico para el champiñón enlatado de origen chino.
- BB.** Original de 2 resultados de análisis de laboratorio de mercancías originaria de los Estados Unidos de América, fuente: Centro de Control Total de Calidades, S.A. de C.V.
- CC.** Copia de 2 facturas de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América.
- DD.** Documento de la Corporación Colombia Internacional.
- EE.** Copia de la página electrónica (Internet) de una empresa de los Estados Unidos de América productora de hongos enlatados.
- FF.** Indicadores de la rama de producción nacional de enero de 2001 a junio de 2004, con datos sobre las importaciones chilenas.
- GG.** Indicadores de la rama de producción nacional de enero de 2001 a junio de 2004, con datos sobre las importaciones chinas.
- HH.** Indicadores de la Industria de la República de Chile para 2002, 2003 y enero-junio 2004.
- II.** Indicadores de la Industria de la República Popular China para 2002, 2003 y enero-junio 2004.
- JJ.** Listado de las operaciones de exportación de la República Popular China de enero de 2001 a junio de 2004 y copia de un correo electrónico, a través del cual se envía la información referida.
- KK.** Copia de la carátula y de las páginas 11, 13, 14 y 15 del documento Certain Preserved Mushrooms From Chile, China, India, and Indonesia, publicado por la U.S. International Trade Commission, de octubre de 2004.
- LL.** Copia del documento de la OMC G/ADP/N/112/BRA, del 2 de febrero de 2004.
- MM.** Copia del documento de la OMC G/ADP/N/119/USA, del 29 de septiembre de 2004.
- NN.** Cálculos del margen de dumping de las importaciones originarias de la República de Chile.
- OO.** Cálculos del margen de dumping de las importaciones originarias de la República Popular China.
- PP.** Copia de 4 cartas de clientes de la solicitante.
- QQ.** Listado de las operaciones de importación de enero-junio de 2004, fuente: Administración General de Aduanas.
- RR.** Listado de las operaciones de importación de 2001, 2002 y 2003, fuente: Administración General de Aduanas.
- SS.** Copia de los estados financieros preliminares de 2004 de Hongos de México.

- TT.** Copia de tres correos electrónicos sobre la solicitud y cotización de un flete terrestre en la República de Chile.
- UU.** Complemento al estudio de análisis de precios de champiñones en conserva, elaborado por la Consejería Comercial de México en Chile, BANCOMEXT.
- VV.** Impresión de tres páginas electrónicas (Internet) en las que se observan mapas de Xiamen, República Popular China.
- WW.** Copia de dos cartas de una empresa en los Estados Unidos de América, productora de mercancías similares a la investigada.
- XX.** Copia de una factura emitida por BANCOMEXT.

CONSIDERANDO

Competencia

35. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y Primero y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 13 de marzo de 2003.

Legitimación

36. De acuerdo con lo manifestado por Hongos de México, esta compañía es fabricante de hongos del género *Agaricus* en conserva, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, y cuentan con el 60% de la producción nacional, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 y 75 del RLCE. Adicionalmente la empresa Alimentos San Miguel, que representa el 35% de la producción nacional de la mercancía similar, otorgó su apoyo al inicio de la investigación antidumping, contando así con el 95% de la producción nacional que apoya la investigación.

Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y los Artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 13 de marzo de 2003. De conformidad con los artículos 1-03 y 3-09 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, dicho Tratado no es aplicable a la presente Resolución, toda vez que no establece obligaciones para las Partes en materia de investigaciones antidumping.

Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, así como la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

Análisis de discriminación de precios

Producto exportado

39. De acuerdo con la información proporcionada por la empresa solicitante, los hongos del género *Agaricus* en conserva, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, se importan actualmente bajo la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE. La solicitante propuso como periodo investigado el comprendido entre enero y junio de 2004.

40. La solicitante manifestó que los champiñones se importan enlatados en salmuera y son utilizados como aperitivo, en la preparación de pizzas y en la elaboración de distintos platillos para hogares, restaurantes y hoteles. Los insumos utilizados en la elaboración de los champiñones enlatados son: champiñones, agua, sal y ácido cítrico.

41. El producto investigado se comercializa en diferentes presentaciones, entre las que se encuentran latas de champiñones con contenido neto de 186, 380, 400, 800 y 2,835 gramos. Sin embargo, la unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Por lo anterior, la solicitante presentó una tabla de equivalencias

en la que se proporciona, a partir del peso neto por lata multiplicado por el número de latas por caja, el correspondiente peso en kilogramos por caja.

42. Para realizar la comparación entre el valor normal y el precio de exportación de la mercancía objeto de investigación, la Secretaría utilizó los precios en kilogramos.

República de Chile

Precio de exportación

43. Para acreditar el precio de exportación a México, Hongos de México utilizó las estadísticas de importación de la Administración General de Aduanas para los meses de enero a junio de 2004, correspondiente a la fracción arancelaria del producto investigado. Además, la solicitante proporcionó copia de algunos pedimentos de importación con las facturas de venta correspondientes, en las que se observa el precio al que fueron exportados los champiñones enlatados de la República de Chile a México durante el periodo de investigación.

44. Para realizar los cálculos del precio de exportación, la solicitante obtuvo el precio promedio ponderado de todas las operaciones reportadas en el listado proporcionado por la Administración General de Aduanas.

45. Al respecto, la Secretaría cotejó la información proporcionada por la solicitante con la información contenida en el listado de pedimentos de importación que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo SHCP), a la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría, sin encontrar diferencias, por lo que consideró que las referencias de precios presentadas por la solicitante son adecuadas para efecto de establecer el precio de exportación.

46. Con base en los argumentos y pruebas a que se refieren los puntos 43 a 45 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó la información empleada por la solicitante para obtener el precio de exportación del producto investigado.

47. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo de las importaciones de champiñones enlatados, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al precio de exportación

48. Debido a que los precios calculados a partir de la información señalada en el punto 43 de la presente Resolución se encuentran a nivel puerto chileno, San Antonio, la solicitante propuso ajustar dichos precios por términos y condiciones de venta, en particular por flete interno y por flete de exportación marítimo.

Flete Interno

49. En la respuesta al formulario oficial la solicitante no proporcionó información para ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno. Al respecto, la Secretaría previno a la solicitante para que presentara la información relativa a este ajuste. Como respuesta a la prevención, la solicitante propuso aplicar el ajuste por flete interno a partir de la información proporcionada por una cotización de flete terrestre de la localidad en donde se ubica la fábrica de la mercancía investigada, hasta el puerto chileno de salida de dicha mercancía. La cotización mencionada fue solicitada a una empresa chilena y correspondió a una cantidad y monto referidos en una factura de exportación que avala una operación efectivamente realizada, con estos datos la empresa solicitante obtuvo el costo unitario del ajuste. La Secretaría aceptó la información y pruebas presentadas por la solicitante y ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno.

50. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno con base en la metodología, datos y pruebas presentados por la solicitante.

Flete Externo

51. En el caso del flete de exportación, la solicitante obtuvo el ajuste a partir de documentación anexa a un pedimento de importación en donde se desglosa el gasto erogado por el flete marítimo. Con esta información, la empresa solicitante calculó el monto unitario por este concepto, dividiendo el valor del flete entre el volumen exportado, y lo aplicó a todas las operaciones de exportación a México del producto investigado.

52. En esta etapa de la investigación, la Secretaría constató que los precios reportados por la solicitante a los que se refieren los pedimentos físicos y sus correspondientes facturas señalados en el punto 43 de la presente Resolución se refieren a precios cuyos términos de venta son FOB (libre a bordo) San Antonio, puerto chileno, razón por la cual rechazó realizar el ajuste propuesto por la solicitante.

Valor normal

53. Para establecer el valor normal, la solicitante utilizó los precios internos de venta en el mercado chileno de un producto idéntico al que se exporta a México.

54. Hongos de México contrató los servicios de BANCOMEXT para la elaboración de un estudio de precios a través de su Consejería Comercial en la República de Chile. El estudio presenta precios al consumidor en la ciudad de Santiago de Chile del producto objeto de investigación. Los precios reportados provienen de diferentes fuentes como son: grandes cadenas comerciales o supermercados, distribuidores y pequeños establecimientos. Asimismo, la solicitante argumentó que los precios derivados del estudio de BANCOMEXT correspondieron a transacciones normales y que se determinaron considerando los precios de distribución del producto al consumidor final de cuatro empresas chilenas, siendo una de ellas la principal exportadora de champiñones enlatados a México.

55. La Secretaría admitió las pruebas proporcionadas por la solicitante para efectos de calcular el precio de los champiñones enlatados en el mercado de la República de Chile, de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

56. La Secretaría aceptó calcular el valor normal con base en los precios de venta de la mercancía objeto de investigación en el mercado de la República de Chile, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

57. A partir de la información a la que se refiere el punto 54 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo aplicable a los champiñones enlatados, de acuerdo con lo que establece el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al valor normal

58. La solicitante propuso ajustar los precios de venta en el mercado de la República de Chile por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de margen de IVA. Cabe hacer mención que la solicitante argumentó que los supermercados en la República de Chile compiten por una mayor participación en el mercado y que, para productos locales, "casi en la mayoría de los casos compran de forma directa al fabricante" a fin de minimizar o erradicar los costos de intermediación. Por lo tanto, la solicitante considera que al ajustar el precio de venta en el mercado interno por los dos conceptos mencionados, se obtiene un precio a nivel ex fábrica.

Margen de intermediación

59. La empresa solicitante explicó que los precios utilizados para el cálculo del valor normal incluyen un porcentaje por concepto de margen de intermediación, por lo tanto, solicitó a la Secretaría la aplicación del ajuste correspondiente. Para documentar el ajuste, la solicitante presentó el estudio de mercado proporcionado por BANCOMEXT en donde se establecen los montos correspondientes. La solicitante ajustó los precios de venta en el mercado interno de la República de Chile utilizando el promedio de los diferentes márgenes de comercialización contenidos en el estudio de BANCOMEXT en la República de Chile.

60. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la metodología, datos y pruebas presentados por la solicitante para justificar el ajuste propuesto.

Impuesto al Valor Agregado

61. La solicitante manifestó que de acuerdo con la información del estudio de mercado de BANCOMEXT las referencias de precios utilizados para establecer el valor normal incluyen IVA, por lo que la solicitante ajustó los precios por el monto de dicho impuesto.

62. La Secretaría corroboró en la página electrónica (Internet) del Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile que la tasa del IVA en ese país es de 19%; por consiguiente, aceptó la información y pruebas presentadas por la solicitante y ajustó el valor normal por concepto de Impuesto al Valor Agregado con fundamento en los artículos 2.4 de Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 57 del RLCE.

Margen de discriminación de precios

63. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 43 a 62 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el precio promedio de las exportaciones de los champiñones enlatados con el precio promedio del mismo producto destinado al consumo en el mercado de la República de Chile. Con base en esa comparación, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de champiñones enlatados, originarias de la República de Chile y clasificadas actualmente bajo la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de dumping superior al de mínimos.

República Popular China**Precio de exportación**

64. Para acreditar el precio de exportación a México, Hongos de México utilizó la información estadística de las importaciones de champiñones enlatados proporcionada por la Administración General de Aduanas para los meses de enero a junio de 2004. Adicionalmente, la solicitante proporcionó copia simple de algunos pedimentos de importación con sus respectivas facturas de venta.

65. Para realizar el cálculo del precio de exportación, la solicitante obtuvo el precio promedio ponderado de todas las operaciones reportadas en el listado proporcionado por la Administración General de Aduanas, correspondientes a champiñones enlatados originarios de la República Popular China.

66. Al respecto, la Secretaría cotejó la información proporcionada por la solicitante con la información contenida en el listado de pedimentos de importación que proporciona la SHCP a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría sin encontrar diferencias, y consideró que las referencias de precios son adecuadas para efecto de establecer el precio de exportación.

67. Con base en los argumentos y pruebas a que se refieren los puntos 64 a 66 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría consideró adecuada la información empleada por la solicitante para obtener el precio de exportación del producto investigado.

68. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo de las importaciones de champiñones enlatados, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al precio de exportación

69. Debido a que los precios calculados a partir de la información señalada en el punto 64 de la presente Resolución se encuentran a nivel puerto de Manzanillo, México, la solicitante propuso ajustar dichos precios por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete de exportación. Como en los documentos presentados sólo se hace referencia a que el producto fue exportado desde el puerto de Xiamen, República Popular China y no desde la ubicación física de la empresa exportadora, la Secretaría previno a la solicitante para que proporcionara el ajuste por concepto de flete interno.

70. Como respuesta a la prevención, la solicitante respondió que las plantas exportadoras de las empresas analizadas se encuentran cercanas a la localidad de Xiamen, República Popular China, por lo que argumentó que el flete terrestre no cambiaría significativamente el precio de exportación. Para documentar lo anterior, la solicitante presentó mapas geográficos de la región en los que localizó algunas de las empresas exportadoras.

Flete Externo

71. En el caso del flete de exportación, la solicitante obtuvo el ajuste a partir de la documentación anexa a un pedimento de importación en donde se desglosa el gasto erogado por este concepto. Con esta información, la empresa solicitante calculó el monto unitario por este concepto dividiendo el valor del flete entre el volumen exportado y lo aplicó a todas las operaciones de exportación a México del producto investigado.

72. En esta etapa de la investigación, la Secretaría constató que los precios reportados por la solicitante a los que se refieren los pedimentos físicos y sus correspondientes facturas señalados en el punto 64 de la presente Resolución, se refieren a diferentes términos de venta, en algunos casos están puestos en el puerto de Manzanillo, México, y en otros casos en el puerto de Xiamen, República Popular China. De esta manera, la Secretaría determinó ajustar solamente los precios de exportación en los que se tuvo evidencia de que el valor utilizado por la solicitante para realizar los cálculos incluían el flete marítimo, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de LCE y 53 y 54 del RLCE.

Valor Normal

73. La empresa solicitante argumentó que la economía de la República Popular China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que propuso a los Estados Unidos de América como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de la República Popular China para determinar el valor normal correspondiente.

74. Hongos de México justificó su selección con base en los siguientes elementos:

- A. Al igual que la República Popular China, Estados Unidos de América es uno de los principales países productores de champiñones enlatados en el mundo.
- B. El producto fabricado en los Estados Unidos de América es idéntico al exportado de la República Popular China.

- C. Tanto los champiñones enlatados chinos como los estadounidenses tienen los mismos componentes y el proceso de fabricación es el mismo.

75. En lo que respecta a lo señalado en el primer inciso, la solicitante mencionó que de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en lo sucesivo FAO), Estados Unidos de América es el segundo productor a nivel mundial de champiñones frescos, después de la República Popular China.

76. Al respecto, la Secretaría se allegó de cifras de producción de hongos para el año de 2004 en las que se observa que los dos principales productores del mundo fueron la República Popular China y los Estados Unidos de América. Los datos se obtuvieron de la página electrónica (Internet) de la FAO.

77. En lo que respecta a los dos incisos restantes, la solicitante manifestó que el producto procesado en los Estados Unidos de América es idéntico al exportado de la República Popular China, ya que tienen los mismos componentes y el proceso de industrialización es exactamente el mismo. En particular, mencionó que no existen diferentes maneras en las que se procesan los champiñones enlatados, por lo que no existen diferencias entre el champiñón enlatado en la República Popular China y en Estados Unidos de América.

78. Asimismo, indicó que la comercialización de hongos con algún grado de procesamiento, como es el caso de los champiñones enlatados, tiene mayor importancia comercial que los hongos frescos, por lo que al ser la República Popular China y los Estados Unidos de América los principales productores de champiñones frescos se convierten en los principales productores del insumo más importante para la elaboración de champiñones enlatados.

79. La solicitante presentó la estructura de costos de los champiñones enlatados para comprobar que no existen diferencias en los procesos productivos de la República Popular China y los Estados Unidos de América. En dicha estructura de costos observó que el mayor peso en el costo lo representa el champiñón fresco. Asimismo mencionó que el champiñón utilizado en la República Popular China y en Estados Unidos de América es exactamente el mismo (*Agaricus*). En la respuesta al formulario oficial, la solicitante presentó una tabla que muestra la participación de los insumos en la producción de los champiñones enlatados, entre otros, el champiñón fresco, el envase, la etiqueta y la caja. De la comparación de estas cifras se observó que el champiñón fresco y el envase representan la mayor proporción del costo en ambos países.

80. Adicionalmente, la solicitante proporcionó un análisis químico del producto estadounidense elaborado por un laboratorio de análisis industriales en México, Centro de Control Total de Calidades, S.A. de C.V., y un estudio químico del producto originario de la República Popular China, anexo a un pedimento de importación. A través de la comparación de los análisis químicos mencionados se observó que los productos son idénticos.

81. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría consideró procedente aceptar, en esta etapa de la investigación, a los Estados Unidos de América como país sustituto de la República Popular China para efectos de calcular el valor normal de las mercancías investigadas.

Precios internos en el país sustituto

82. Para acreditar el valor normal, la empresa solicitante presentó copia de facturas de venta en el mercado interno de los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo de investigación, de una de las más importantes empresas productoras de champiñones enlatados en ese país. La solicitante manifestó que los precios de la empresa estadounidense son representativos debido a que corresponden a productos comparables al exportado a México, no hay diferencias físicas entre ambos productos, la empresa tiene grandes volúmenes de venta y son precios al consumidor de la mercancía objeto de investigación en los Estados Unidos de América.

83. En la página electrónica (Internet) relativa a la empresa productora, la Secretaría constató que se trata de una empresa que elabora y comercializa grandes volúmenes de champiñones enlatados. Por lo anterior, la Secretaría aceptó la información presentada por la solicitante.

84. A partir de la información a la que se refiere el punto 82 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo aplicable a los champiñones enlatados, de acuerdo con lo que establece el artículo 40 del RLCE.

Ajustes al valor normal

85. Hongos de México mencionó que los precios de las facturas proporcionadas se encontraban a nivel ex fábrica, sin embargo, derivado de la revisión de estos documentos la Secretaría observó que no especificaban el término de venta, por lo que previno a la solicitante que presentara pruebas de que los precios indicados en las facturas de ventas en el mercado de los Estados Unidos de América correspondían a precios puestos en la planta de la empresa productora.

86. En respuesta a lo requerido por la Secretaría, la solicitante presentó dos cartas emitidas por la empresa productora de los Estados Unidos de América en las que se hace constar que es un productor y

procesador de hongos frescos y enlatados y que las facturas presentadas en la solicitud de investigación corresponden a precios netos ex fábrica, por lo tanto, la Secretaría aceptó no ajustar los precios de venta del mercado de los Estados Unidos de América.

87. La Secretaría admitió las pruebas proporcionadas por la solicitante para efectos de calcular el precio de los champiñones enlatados en el mercado del país sustituto de la República Popular China, de conformidad con los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

Margen de discriminación de precios

88. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 64 a 87 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el precio promedio de las exportaciones de los champiñones enlatados con el precio promedio del mismo producto destinado al consumo en el mercado de los Estados Unidos de América, país utilizado como sustituto de la República Popular China. Con base en esa comparación, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de champiñones enlatados, originarias de la República Popular China y clasificadas actualmente bajo la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de dumping superior al de mínimos.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

89. Con fundamento en los artículos 37 y 75 fracción VIII del RLCE, y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó la similitud entre el producto investigado y el producto nacional.

90. La solicitante argumentó que el producto de importación objeto de la solicitud (producto investigado) y el que se elabora en México son mercancías idénticas y presentó un listado de algunos de sus clientes que redujeron el consumo de producto nacional o que dejaron de adquirirlo totalmente y de los que tiene conocimiento que están importando el producto investigado; asimismo, presentó pedimentos en los que se observa que el importador fue una empresa nacional que fue su cliente.

91. Por lo tanto, a partir de lo señalado en el punto anterior, se consideró para efectos del inicio de la investigación que existen indicios de que tanto el producto importado como el producto nacional utilizaron los mismos canales de distribución, abastecieron a los mismos clientes y atendieron los mismos mercados.

92. Con base en lo señalado en los puntos 5 a 11 y 90 y 91 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen pruebas suficientes para presumir que los productos nacionales y los importados son similares entre sí, ya que de acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, tienen las mismas características, cumplen las mismas funciones, utilizan los mismos insumos y procesos para su fabricación y abastecen a los mismos clientes, en los términos previstos en los artículos 37 del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

Mercado nacional

93. De acuerdo con la solicitante, la rama de producción nacional se encuentra integrado por las compañías Hongos de México, Alimentos San Miguel y por Hongos Rioxal, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Hongos Rioxal), con una participación en la producción nacional total de 66%, 29% y 5%, respectivamente.

94. La solicitante entregó en la solicitud de inicio una carta de la empresa Alimentos San Miguel en donde dicha empresa expresa su apoyo total a la iniciativa de Hongos de México de llevar a cabo una investigación antidumping en contra de las importaciones de hongos comestibles originarios de la República de Chile y la República Popular China. Asimismo, presentó una carta de la CANAINCA en la que se señala que Hongos de México representa el 60% de la producción nacional, Alimentos San Miguel el 35% y Hongos Rioxal el 5%.

95. En consecuencia, la Secretaría consideró que la empresa Hongos de México es representativa de la rama de la producción nacional al representar más del 60% de la producción nacional total, y que la solicitud contó con el apoyo suficiente de la industria doméstica para legitimar la solicitud de investigación (aproximadamente el 95%), además de que no se tiene conocimiento de que la solicitante o la empresa que apoya la petición sean importadoras de las mercancías investigadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la LCE, 60 del RLCE y 4.1 del Acuerdo Antidumping.

Análisis particular de daño y causalidad

Importaciones objeto de discriminación de precios

96. Con fundamento en los artículos 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto investigado.

97. La solicitante señaló que en el periodo investigado se observó un incremento sustancial en términos absolutos y relativos de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China.

98. En el periodo analizado se registraron importaciones originarias de los siguientes países: Canadá, Confederación Suiza, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Malasia, Reino de España, Reino de Tailandia, Reino Unido de la Gran Bretaña, República Bolivariana de Venezuela, República de Chile, República de Filipinas, República de Indonesia, República de Islandia, República de la India, República Federal de Alemania, República Francesa, República Helénica, República Italiana, República Popular China, República Socialista de Vietnam y Taiwán.

99. Para realizar el análisis sobre el volumen de las importaciones la Secretaría obtuvo la información del Sistema de Información Comercial Fracción-País (SIC-FP), la que, según lo señalado en el punto 92 de la presente Resolución, hasta antes de 2004 registró cantidades en "peso bruto", aunque durante ese año registró "peso neto". Por lo tanto, la Secretaría determinó aplicar el factor de 0.81, señalado en el punto 15 de la presente Resolución, a los datos previos a 2004 solamente. Con base en dicha información la Secretaría elaboró la Tabla 2, que se presenta adelante.

Acumulación de importaciones

100. Con el objeto de evaluar si procede acumular a los países objeto de investigación, la Secretaría tomó en cuenta si tales importaciones incurrieron en márgenes de dumping mayores a los considerados de mínimos y si sus volúmenes fueron más que insignificantes, a la luz de las condiciones de competencia entre ellas y con respecto al producto de fabricación nacional, conforme lo dispuesto en los artículos 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping y 43 de la LCE.

101. En esta etapa de la investigación la Secretaría determinó, como se observa en los puntos 43 a 88 de la presente Resolución, que existían indicios de la existencia de dumping en márgenes superiores a los de mínimos, tanto para la República de Chile como para la República Popular China; asimismo, como se puede observar en la Tabla 2, las importaciones de estos países no fueron insignificantes ya que representaron 23% y 68% de las importaciones totales, respectivamente; además, los productos importados de la República de Chile y la República Popular China, así como los elaborados por la industria nacional, compiten en los mismos mercados (consumo directo o como insumo para preparaciones alimenticias), llegan a clientes comunes y utilizan canales de distribución semejantes: usuarios directos o comercializadoras, amén de que tienen características y composición muy parecidas, como se explicó en el apartado sobre similitud entre los productos, por lo que se colige que compiten entre sí y con el producto nacional. Por lo tanto, la Secretaría determinó, con base en el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping y el artículo 43 de la LCE, que procede el análisis acumulado de las importaciones de estos dos países para efectos de la determinación de daño.

Crecimiento de importaciones acumuladas

102. De acuerdo con las estadísticas de importación, la participación de las importaciones de la República Popular China con respecto a las importaciones totales fue de 73% en 2001, 64% en 2002, 72% en 2003 y en el periodo investigado fue de 68%. De igual forma, la participación de las importaciones de la República de Chile con respecto a las importaciones totales fue de 12% en 2001, 19% en 2002, 17% en 2003 y de 23% en el periodo investigado. Así pues, las importaciones acumuladas de ambos países, tuvieron una participación preponderante en las importaciones totales de 85% en 2001, 84% en 2002, 89% en 2003 y de 92% en el periodo investigado.

Tabla 2. Importaciones de Champiñones

IMPORTACIONES	Unidad de medida	2001	2002	2003	ej 2003	ej 2004	Var. Absolutas			Var. Porcentuales		
		A	B	C	D	E	BA	CB	ED	B/A	CB	ED
Totales	Kg.	3,705,543	3,165,077	4,065,415	1,717,899	4,549,858	-540,466	900,338	2,831,959	-14.6%	28.4%	164.9%
Otros Países	Kg.	549,784	523,408	437,304	171,356	378,557	-26,376	-86,104	207,202	-4.8%	-16.5%	120.9%
China	Kg.	2,711,682	2,037,577	2,939,471	1,261,079	3,111,405	-674,105	901,894	1,850,326	-24.9%	44.3%	146.7%
Chile	Kg.	444,077	604,092	688,640	285,464	1,059,896	160,016	84,548	774,432	36.0%	14.0%	271.3%
China + Chile	Kg.	3,155,759	2,641,669	3,628,111	1,546,544	4,171,301	-514,090	986,441	2,624,757	-16.3%	37.3%	169.7%
Otros Países/Totales	%	14.8%	16.5%	10.8%	10.0%	8.3%						
China/Totales	%	73.2%	64.4%	72.3%	73.4%	68.4%						
Chile/Totales	%	12.0%	19.1%	16.9%	16.6%	23.3%						
China + Chile/Totales	%	85.2%	83.5%	89.2%	90.0%	91.7%						

Nota: Kg.=Peso Neto

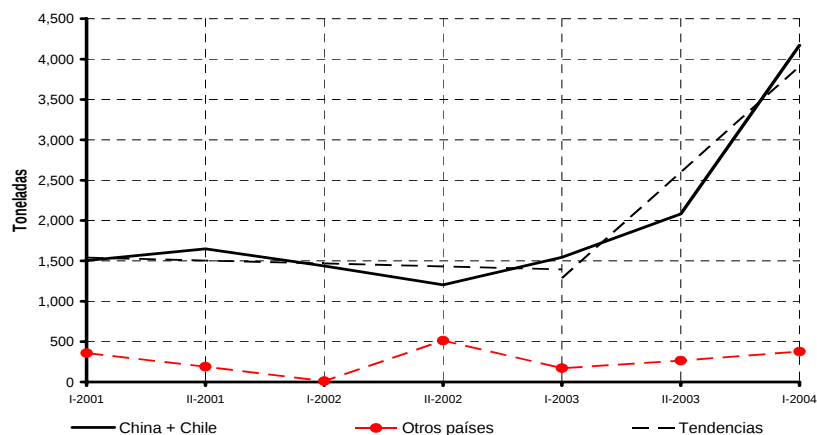
Fuente= SICFP

ej = enero-junio

103. Con base en los resultados señalados en la Tabla 2 la Secretaría observó que, en términos absolutos, de 2001 a 2002 las importaciones investigadas disminuyeron 16%; sin embargo, de 2002 a 2003 aumentaron 37% y que al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior estas importaciones mostraron un crecimiento de 170%, hasta alcanzar el mayor volumen semestral en los últimos años.

104. Asimismo, la Secretaría, con base en la información sobre las importaciones, elaboró la Gráfica 1, en la que se puede observar el incremento que tuvieron durante el periodo analizado las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China en conjunto; se puede observar que si bien la tendencia conjunta de estas importaciones hasta el primer semestre de 2003 era relativamente estable o a la baja, ésta se modificó sustancialmente a partir del segundo semestre de 2003, de tal forma que muestra un incremento significativo en el periodo investigado.

Gráfica 1. Crecimiento de importaciones investigadas



105. El incremento absoluto de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China que se señaló en los puntos anteriores tuvo como consecuencia que éstas también incrementaran su participación en el consumo interno (consumo interno = ventas de la industria nacional al mercado interno más importaciones totales); en conjunto, la participación sobre el consumo interno de las importaciones de la República de Chile y la República Popular China fue de 24% en 2001, 18% en 2002, 25% en 2003 y llegó hasta 47% en el periodo investigado; es decir, durante el periodo analizado estas importaciones ganaron 23 puntos porcentuales. Además, este comportamiento contrasta con el de las importaciones originarias de otros países que representaron 4% en 2001 y 2002, 3% en 2003 y 4% en el periodo investigado. Por su parte, la industria nacional tuvo una participación en el consumo interno de 72% en 2001, 78% en 2002, 72% en 2003 y bajó hasta 49% en el periodo investigado.

106. También se observó un incremento de la participación de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China en relación con el consumo nacional aparente (producción nacional, más importaciones, menos exportaciones); las importaciones originarias de la República de Chile y

la República Popular China representaron 24% del consumo nacional aparente en 2001, 21% en 2002, 26% en 2003 y 43% en el periodo investigado; es decir, durante el periodo analizado estas importaciones ganaron 19 puntos porcentuales. Además, este comportamiento contrasta con el de las importaciones originarias de otros países que representaron 4% en 2001 y 2002, 3% en 2003 y 4% en el periodo investigado. Por su parte, la relación de la producción nacional respecto del consumo nacional aparente fue de 99% en 2001, 101% en 2002, 94% en 2003 y 59% en el periodo investigado.

107. Asimismo, debido al incremento significativo de las importaciones investigadas, éstas también aumentaron su participación en relación con la producción nacional. Las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China representaron 24% de la producción nacional en 2001, 21% en 2002, 28% en 2003 y 73% en el periodo investigado; es decir, durante el periodo analizado estas importaciones ganaron 49 puntos porcentuales.

108. Con base en lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que las importaciones investigadas de champiñones originarias de la República de Chile y la República Popular China mostraron incrementos sustanciales, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y la producción nacional.

Efectos sobre los precios

109. Con fundamento en los artículos 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE y 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si la solicitud venía acompañada con información en relación con el efecto que sobre los precios de los productos similares causó o puede causar la importación de los productos investigados en presumibles condiciones de dumping. Para tal efecto, se tomó en consideración si las importaciones del producto investigado se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar los precios anormalmente o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiera producido.

110. La solicitante señaló que los precios de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China disminuyeron en el periodo analizado; que existe un margen de subvaloración de precios significativo y que lo anterior provocó que los productores nacionales disminuyeran sus precios para tratar de mantener su participación en el mercado nacional.

111. En la sección de análisis de discriminación de precios, se indica que las importaciones de champiñones originarias de la República de Chile y la República Popular China ingresaron a México en presumibles condiciones de dumping y que los márgenes encontrados fueron superiores al de mínimos.

112. Para evaluar los argumentos de la solicitante, la Secretaría tomó tanto la información que se registra en el SIC-FP como la información proporcionada por Hongos de México sobre sus ventas al mercado nacional. En particular, se compararon los precios nacionales a nivel planta del productor con los precios de importación a nivel CIF (costo, seguro y flete), lo anterior, sin menoscabo de que durante el transcurso de la investigación se cuente con información más detallada sobre los gastos que tendrían que pagar los importadores para llevar tanto el producto nacional como las importaciones hasta sus bodegas.

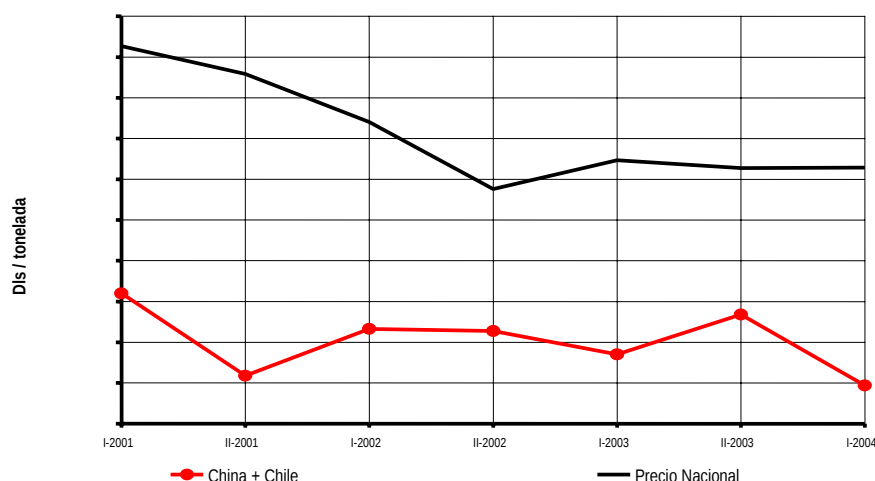
113. En dicha información, la Secretaría observó que el precio de las importaciones acumuladas de la República de Chile y de la República Popular China incrementaron sus precios de 2001 a 2002 1.6%, pero de 2002 a 2003 los disminuyeron 0.4%, y los disminuyeron 8% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior.

114. Además del comportamiento descrito en el punto anterior, se observó que las importaciones investigadas mantuvieron una importante subvaloración durante el periodo analizado. El precio de las importaciones acumuladas se ubicó 40% por debajo del precio nacional en 2001, 29% por debajo en 2002, 29% por debajo en 2003 y 37% por debajo en el periodo investigado.

115. Por su parte, el precio del producto nacional disminuyó 14% de 2001 a 2002, disminuyó 1% de 2002 a 2003 y 1% en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior, con lo cual acumuló una reducción del orden del 15% a lo largo del periodo analizado, 2001 al primer semestre de 2004.

116. La evolución de los precios tanto de los productos nacionales como de las importaciones investigadas se puede observar en la Gráfica 2 que se presenta a continuación.

Gráfica 2. Precio nacional y de las importaciones acumuladas



117. Por los resultados descritos en esta sección, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para apreciar una tendencia a la baja en los precios de las importaciones en presumibles condiciones de dumping, y una significativa subvaloración en los precios a los que ingresaron al mercado nacional, lo que pudo presionar a la industria doméstica a reducir sus precios a fin de poder competir nacionalmente, lo anterior en los términos previstos en los artículos 41 fracción II de la LCE, 64 fracción II del RLCE, así como 3.2 del Acuerdo Antidumping.

Efectos sobre la producción nacional

118. Con fundamento en los artículos 41 fracción III de la LCE, 64 fracción III del RLCE, y 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los efectos causados sobre los productores nacionales del producto nacional similar al investigado, considerando para ello los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la condición de la rama de producción nacional.

119. La solicitante señaló que como consecuencia de las importaciones de champiñones provenientes de la República de Chile y la República Popular China y su incremento en el consumo nacional aparente, las empresas nacionales han visto disminuidas sus ventas internas y, por consecuencia, han disminuido sus niveles de producción teniendo que reducir su plantilla de trabajadores para mantener los niveles de productividad; también indicaron que sus márgenes brutos y de operación se han visto seriamente afectados.

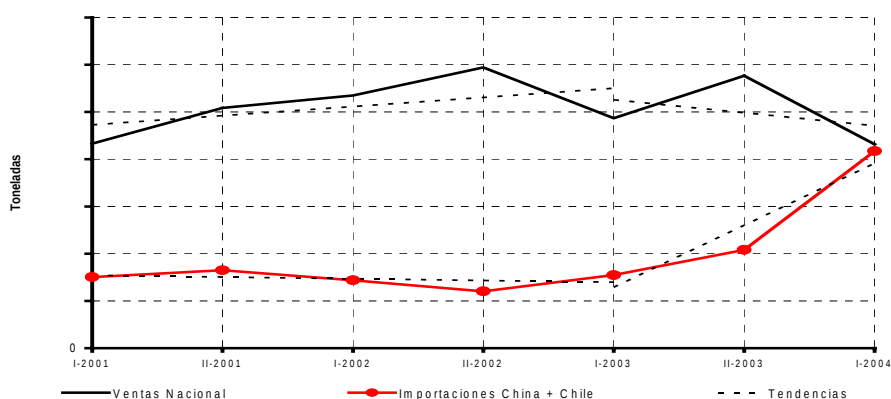
120. La Secretaría se basó en la información proporcionada por Hongos de México para analizar los efectos sobre la producción nacional, al considerar a ésta representativa de la rama de la producción nacional total, y por las condiciones de competencia específicas de la industria nacional.

121. Se observó que las ventas al mercado interno de la industria nacional aumentaron 20% de 2001 a 2002, disminuyeron 6% de 2002 a 2003 y se redujeron nuevamente en el periodo investigado en relación con el mismo periodo del año anterior -11.3%. Por su parte, las ventas al mercado interno de Hongos de México mostraron un comportamiento similar ya que aumentaron 27.6% de 2001 a 2002, disminuyeron 17% de 2002 a 2003 y disminuyeron 5% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior.

122. Por otra parte, debido a que tanto el volumen de ventas como el precio nacional disminuyeron, los ingresos de la industria nacional mostraron una tendencia a la baja. Así, las ventas al mercado interno de la industria nacional aumentaron 3% de 2001 a 2002, pero disminuyeron 7% de 2002 a 2003 y 12% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior.

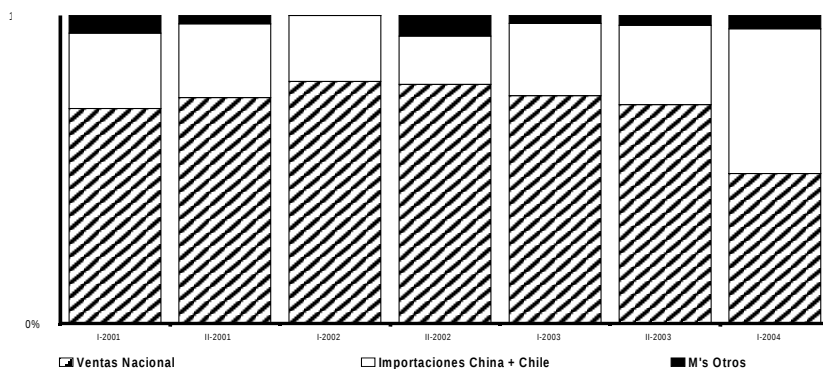
123. Como se puede observar en la Gráfica 3, las ventas al mercado interno de la industria nacional, después de experimentar una tendencia a la alza, mostraron una tendencia a la baja que coincide con la tendencia creciente mostrada por las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China señalada en el punto 104 de la presente Resolución.

Gráfica 3. Ventas de la industria nacional vs. importaciones



124. La información que obra en el expediente administrativo indica que las tendencias señaladas en el punto anterior tuvieron como resultado que, tal como se puede observar en la Gráfica 4, la industria nacional fuera desplazada por las importaciones investigadas en su participación dentro del consumo interno, ya que las primeras representaron 72% en 2001, 78% en 2002, 72% en 2003 y disminuyeron hasta 49% en el periodo investigado, en tanto que en el periodo comparable anterior aún representaban 74%. Ahora bien, evidentemente, esta evolución de la participación de la industria nacional habría sido resultado básicamente del incremento de las importaciones investigadas, ya que las originarias de países diferentes a la República de Chile y la República Popular China son minoritarias.

Gráfica 4. Participación en el consumo interno de champiñones



125. En relación con la producción de la industria nacional ésta disminuyó 1% de 2001 a 2002, y se recuperó en igual cuantía en 2003; sin embargo, en el periodo investigado se redujo 3.5% en relación con el periodo similar anterior. Por su parte, la producción de Hongos de México aumentó 14.4% de 2001 a 2002, disminuyó 3.4% de 2002 a 2003 y volvió a aumentar en el periodo investigado 1.3%.

126. Esta evolución de la producción de la industria nacional tuvo su efecto en la participación de la industria en el consumo nacional aparente. La industria nacional representó 72% en 2001, 75% en 2002, 71% en 2003 y 53% en el periodo investigado. Por su parte, Hongos de México representó 54% en 2001, 64% en 2002, 52% en 2003 y 39% en el periodo investigado. Por lo tanto, la información disponible en el expediente administrativo permite presumir que el crecimiento de las importaciones desplazó a la industria nacional dentro del consumo nacional.

127. Las exportaciones de la industria nacional disminuyeron 6% de 2001 a 2002, 3.5% de 2002 a 2003 y 68% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior.

128. La capacidad instalada de la industria nacional disminuyó 1% de 2001 a 2002, aumentó 2% de 2002 a 2003 y aumentó 29% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior. Lo anterior, combinado con la evolución de la producción nacional explicada en el punto 125 de la presente Resolución, significó que la utilización de esta capacidad disminuyera, ya que en 2001 esta utilización fue de 43% en 2001, 43% en 2002, 44% en 2003 y sólo 30% en el periodo investigado.

129. En relación con el empleo de la industria nacional, se observó que disminuyó 7% de 2001 a 2002, 4.6% de 2002 a 2003 y 0.3% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior. Por su parte,

el índice de productividad de la industria nacional aumentó 6% de 2001 a 2002, lo mismo que de 2002 a 2003, pero disminuyó 3.2% en el periodo investigado.

130. Por su parte, los salarios pagados a los trabajadores de la industria nacional disminuyeron en todo el periodo analizado. Disminuyeron 2% de 2001 a 2002, 8% de 2002 a 2003, y 6% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior.

131. Los inventarios de champiñones mantenidos por la industria nacional disminuyeron 21% de 2001 a 2002, 58% de 2002 a 2003 y 33% en el periodo investigado en relación con el periodo similar anterior. Por otro lado, la relación inventarios a ventas fue de 16% en 2001, 11% en 2002, 5.1% en 2003 y 12% en el periodo investigado, lo que podría reflejar que la industria si bien mejoró relativamente hasta antes del periodo investigado, en éste se observó un deterioro posiblemente asociado a la disminución en ventas vinculada al ingreso de producto en condiciones desleales de los países investigados.

132. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III de la LCE y los artículos 64 fracción III inciso C del RLCE, así como el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora examinó el comportamiento de las variables financieras de la rama de producción nacional de champiñones.

133. Para tal efecto, la Secretaría con base en los estados financieros auditados de 2001 a 2003 y preliminares a junio de 2004, analizó la situación financiera y los resultados de operación de Hongos de México. Asimismo, examinó los resultados de operación específicos al desempeño de los champiñones por dicha empresa entre el año 2001 y junio de 2004. La información se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios de conformidad con lo señalado en el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

134. Con base en cifras financieramente homogéneas, la autoridad investigadora advirtió que los ingresos por ventas totales de champiñones de producción nacional, representaron en el lapso 2001-2003 el (información confidencial)% de los ingresos totales de Hongos de México, de lo que se colige que el desempeño operativo de los champiñones influye en buena medida en la condición financiera y los resultados operativos de la empresa solicitante.

135. El margen operativo de Hongos de México, considerando la empresa en su totalidad, en 2001 fue (información confidencial)%, en 2002 fue (información confidencial)%, en 2003 fue (información confidencial)% y en el periodo investigado fue (información confidencial)%. El Earnings before interest and taxes plus depreciation and amortization (en lo sucesivo EBITDA) de Hongos de México en relación con los ingresos por ventas fue prácticamente nulo en 2001; en 2002 se ubicó en un nivel positivo de (información confidencial)%; sin embargo, para 2003 y el periodo investigado la proporción en el EBITDA fue negativa en (información confidencial)% y (información confidencial)%, respectivamente, debido al desempeño adversos de los resultados operativos.

136. A su vez, se observó que en 2001 el rendimiento sobre la inversión fue (información confidencial)% en virtud de los deficientes resultados operativos en dicho año. Para 2002 este indicador fue de (información confidencial)% habida cuenta de la utilidad operativa registrada; para 2003, se ubicó en (información confidencial)%, y en el periodo investigado fue de (información confidencial)%.

137. Asimismo, la Secretaría con base en la información semestral del estado de costos, ventas y utilidades específicas a la operación y venta de champiñones, obtuvo los resultados operativos por los años 2001 a 2003 de dicho producto. Para tal efecto, se agregaron -a pesos constantes- las partidas correspondientes a ingresos, costos y gastos de los semestres primero y segundo de cada uno de esos años, y para calcular el costo de venta, se utilizaron los inventarios en valor de inicio del año y los inventarios finales reportados a diciembre de cada año.

138. De esta forma, se observó que en 2001 se registraron pérdidas de operación equivalentes a un margen de operación negativo de (información confidencial)%, en tanto que para 2002 los resultados operativos fueron de ganancias, debido fundamentalmente a que los ingresos por ventas crecieron (información confidencial)% -el volumen de ventas creció (información confidencial)% y el precio de venta en términos reales disminuyó (información confidencial)%-, mientras que el costo de fabricación y los gastos de operación se redujeron (información confidencial)% y (información confidencial)%, respectivamente, lo que se reflejó en que el margen de operación se ubicó en (información confidencial)%. En 2003, los champiñones mostraron pérdidas de operación al caer (información confidencial)% el ingreso por ventas -el volumen de ventas decreció (información confidencial)% y el precio de venta en términos reales se incrementó (información confidencial)%-, en tanto que el costo de venta prácticamente permaneció sin variación, por lo que el margen de operación se ubicó en (información confidencial)% negativo. Para el periodo investigado las pérdidas operativas prácticamente se duplicaron en relación el primer semestre de 2003, en virtud de que los ingresos por ventas disminuyeron (información confidencial)% dado que el precio y el volumen de venta

cayeron (información confidencial)% y (información confidencial)%, respectivamente, por lo que el margen operativo se redujo a (información confidencial)% negativo.

139. Por otro lado, se observó la contribución de los champiñones al rendimiento de la inversión de la solicitante creció en 2002 quedando en (información confidencial)% mientras que en 2001 fue (información confidencial)% negativo, lo que se atribuye a que en 2002 la utilidad operativa del producto investigado mostró recuperación; mientras que en 2003 dicha contribución al rendimiento cayó en 6.3 puntos porcentuales quedando en (información confidencial)% negativo.

140. A partir del estado de cambios en la situación financiera de Hongos de México, se advirtió que entre 2001 el flujo de caja operativo fue negativo debido a que la empresa registró pérdidas netas e hizo uso intensivo de recursos del capital de trabajo, para 2002 el flujo de caja operativo nuevamente es negativo -a pesar de que se obtuvieron utilidades netas-, por el uso de recursos de capital de trabajo. En 2003, el flujo de caja generado por las actividades de operación es positivo, en virtud de un mejor uso del fondo de maniobra; sin embargo, en el lapso enero-junio de 2004 el flujo de caja operativo vuelve a ser negativo, principalmente por las pérdidas netas registradas hasta junio de ese año.

141. Asimismo, la Secretaría observó en el estado de cambios en la situación financiera que en 2002, 2003 y el primer semestre de 2004, Hongos de México muestra desinversiones considerables que han sido realizadas a fin de permitir financiar las actividades de operación y financieras.

142. Por lo que hace a los indicadores de liquidez y endeudamiento, la Secretaría observó que en 2001 la razón circulante y la prueba del ácido se ubicaron en (información confidencial) y (información confidencial), respectivamente, para 2002 registraron (información confidencial) y (información confidencial) mientras que en 2003 quedaron (información confidencial) y (información confidencial), y para el periodo investigado mostraron niveles de (información confidencial) y (información confidencial). Por lo que se refiere a las razones de deuda y apalancamiento financiero, en 2001 éstas fueron de (información confidencial)% y (información confidencial)%, respectivamente, para 2002 de (información confidencial)% y (información confidencial)%, en 2003 de (información confidencial)% y (información confidencial)% y en el periodo sujeto a investigación de (información confidencial)% y (información confidencial)%, lo cual se considera como un nivel de apalancamiento elevado.

143. De acuerdo con lo señalado en los puntos 132 al 142 de la presente Resolución la Secretaría concluyó de manera inicial, lo siguiente.

144. En el lapso 2001 a 2003, los champiñones tuvieron igualmente un desempeño adverso, ya que en 2001 registraron pérdidas operativas, para 2002 se advierte una recuperación identificable a mayores ingresos y menores costos y gastos; y para 2003, se registraron pérdidas operativas que se atribuyen básicamente a una reducción de los ingresos, lo cual condujo al margen operativo a niveles negativos y contribuciones negativas al rendimiento sobre la inversión.

145. La capacidad de reunir capital se deterioró entre 2001 y junio de 2004, debido a que el flujo de caja operativo mostró un desempeño adverso por el uso intensivo de recursos del capital de trabajo, el nivel de la deuda creció considerablemente, las razones de solvencia se mantuvieron en niveles aceptables, pero la empresa registró pérdidas de operación en 2001, 2003 y enero-junio de 2004, fundamentalmente debido a menores ingresos por ventas, hecho que se reflejó en un desempeño adverso de los factores de rendimiento.

146. Debido a lo indicado en el punto anterior, la Secretaría considera que existen indicios en el sentido de que las importaciones de champiñones presuntamente realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron efectos adversos en las variables financieras de la rama de producción nacional. Lo anterior se colige ya que el deterioro de las variables financieras de Hongos de México empeoraron en el periodo investigado debido fundamentalmente a una disminución de los ingresos por venta, lo que podría ser resultado de la caída en el volumen de ventas y en los precios de venta debido a la presencia de importaciones desleales originarias de la República de Chile y la República Popular China en el mercado nacional.

Capacidad libremente disponible de los países investigados

147. La Secretaría observó que la capacidad instalada conjunta de las industrias de la República de Chile y la República Popular China aumentó 23% de 2002 a 2003 y se estima que aumentó 27% en el periodo investigado en relación con el primer semestre de 2003; sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por Hongos de México, tanto la industria china como la chilena estarían operando con relativamente altos niveles de capacidad utilizada.

148. No obstante, la información aportada por la solicitante muestra que ambos países dedican la mayor parte de su producción a la exportación, ya que en conjunto dirigen el 95% de su producción a mercados

externos, 77% en el caso de Chile y 95% en el caso de la República Popular China. Al respecto, esta información también refleja que México se ha ido convirtiendo en un mercado relativamente más importante para ambos países, principalmente para Chile.

Otros factores de daño

149. Con fundamento en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría debe analizar el comportamiento y la tendencia de otros factores que afectan a la producción nacional, además de las importaciones en condiciones desleales.

150. En relación con las importaciones no realizadas en condiciones desleales, la Secretaría analizó bajo este rubro las importaciones de otros países y observó que éstas redujeron su participación en el total de las importaciones de 15% en 2001 a 8% en el periodo investigado. Asimismo, la participación de estas importaciones en el consumo nacional aparente pasó de 4.2% en 2001 a 3.9% en el periodo investigado. Además, en relación con los precios, los de estas importaciones pasaron de una subvaloración de 14% en 2001 a una sobrevaloración de 108% en el periodo investigado. Por lo tanto, la Secretaría consideró que las importaciones originarias de países diferentes a la República de Chile y la República Popular China no contribuyeron al deterioro de la industria nacional.

151. En relación con una posible contracción de la demanda, no se observó tal situación ya que el consumo nacional aparente, que es un indicador de la demanda nacional, disminuyó 4% de 2001 a 2002, aumentó 9% de 2002 a 2003 y aumentó 69% en el periodo investigado en relación con el primer semestre de 2003. Por otro lado, no se contó con información que indicara que se hubiera producido un cambio en la estructura del consumo.

152. En relación con la actividad exportadora, la Secretaría observó que las exportaciones de la industria nacional representaron alrededor del 25% de las ventas totales de la industria durante el periodo que va de 2001 a 2003, pero debido a que en el periodo investigado se registró una disminución de 68%, dicha participación pasó a 12.5%. Por lo tanto, se considera que esta disminución pudo contribuir en cierta medida al daño a la industria nacional; sin embargo, es posible que esta disminución se deba a que las exportaciones mexicanas enfrentan también una competencia desleal en los mercados externos.

153. En relación con la existencia de prácticas comerciales restrictivas y la evolución de la tecnología, la Secretaría no contó información en relación a su contribución al daño de la industria nacional.

154. Por lo tanto, la Secretaría consideró que existen elementos que indican que una de las causas más importantes del daño que enfrenta la industria nacional ha sido el ingreso de importaciones de champiñones en condiciones desleales originarias de la República de Chile y la República Popular China.

Conclusiones

155. Por los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para determinar que en el periodo investigado las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China, presumiblemente en condiciones de dumping, causaron daño a la industria nacional productora de mercancías similares. Entre los principales elementos destacan, entre otros, que en el periodo investigado:

- A.** Se registró un importante aumento en las importaciones de ambos países. De igual forma, las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China tuvieron un aumento significativo en relación con la producción nacional, el consumo interno y el consumo nacional aparente.
- B.** Los precios de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China sufrieron una disminución importante, y mostraron una subvaloración importante con respecto a los precios nacionales.
- C.** El efecto negativo de las importaciones originarias de la República de Chile y la República Popular China sobre la industria nacional, en especial las ventas internas, así como la producción, utilización de la capacidad, el empleo, la productividad, los salarios, las utilidades y los flujos de efectivo, entre otras variables económicas y financieras.

156. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 fracción II segundo párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

157. Se acepta la solicitud presentada por Hongos de México, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *Agaricus*, conocidos comercialmente por su presentación como champiñones enlatados, originarias de la República de Chile y la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

158. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los cinco meses posteriores a la fecha de inicio de la investigación respectiva, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

159. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 28 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

160. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la Oficialía de Partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, dicho formulario está disponible en el sitio de Internet: www.economia.gob.mx.

161. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2005, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el diverso al que con posterioridad se convoque.

162. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 7 de enero de 2006. Este plazo se modificará si se altera la fecha de la audiencia pública.

163. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, la respuesta a la prevención, así como del formulario oficial de investigación.

164. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

165. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR número 09/000/003825/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003825/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MARCO ANTONIO ZENTENO REYNOSA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/003579/2005, de fecha veintinueve de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/143/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Marco Antonio Zenteno Reynosa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 09/000/003828/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003828/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ZENTENO REYNOSA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/003571/2005, de fecha veintinueve de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/142/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Marco Antonio Zenteno Reynosa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 09/000/003830/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Zenteno Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003830/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MARCO ANTONIO ZENTENO REYNOSA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/003576/2005, de fecha veintidós de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/108/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Marco Antonio Zenteno Reynosa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Identificación Automática, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003827/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS DE IDENTIFICACION AUTOMATICA, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/003581/2005, de fecha veintinueve de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/191/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Sistemas de Identificación Automática, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Milenio XXI Express, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-007/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1340

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MILENIO XXI EXPRESS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 13 de mayo de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1333, dictada dentro del expediente número DS-007/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado en contra de la empresa Milenio XXI Express, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. José Ramiro Carlos Godoy Alemán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0006/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1339

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR C. JOSE RAMIRO CARLOS GODOY ALEMAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 13 de mayo de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1337, dictada dentro del expediente número DS-0006/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. José Ramiro Carlos Godoy Alemán, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Auge, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANE/049/2004.

CIRCULAR No. 432.50203/209/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS AUGE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 50 fracción IV, 59 fracción IV, y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número 432.50203/189/2005, de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente SANE/049/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrias Auge, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cosoleacaque, Ver., a 9 de mayo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cracks, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003888/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CRACKS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/003761/2005, de fecha veintinueve de abril del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/175/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cracks, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Silverio González Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0021/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR SILVERIO GONZALEZ JUAREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, y 61 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 9 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0183/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Silverio González Juárez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 637.00 metros cuadrados, ubicado en la Segunda Calle de Santa Veracruz número 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
gobierno de los estados y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y II, 49, 59 fracción III, 60 fracción I, 60, 61 y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	CASA REQUENA	Inmueble con superficie de 637.00 m ² , ubicado en la Segunda Calle de Santa Veracruz número 43, identificado como predio 5, manzana 96, Tercera Región Catastral, Cuartel Quinto, México, Distrito Federal.	Inmueble con construcción, 2 niveles	Escritura Pública No. 178 del 30 de julio de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real Número 12751 del 23 de 1983.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino la superficie del inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido, de conformidad con la zonificación del uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, no recibe solicitud alguna para el destino de la superficie del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. de la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Destinos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco.- El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 312.45 metros cuadrados, ubicado en el lote 2 de la subdivisión del lote 114, Fraccionamiento Los Vergeles, Municipio y Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
gobierno de los estados y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y II, 49, 59 fracción III, 60 fracción I, 60, 61 y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto lineamiento para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no son útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	S/D	312.45 m ² , UBICADO EN LA LOTE 2 DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 114, FRACCIONAMIENTO LOS VERGELES, MUNICIPIO Y ESTADO DE AGUASCALIENTES	LOTE	ESCRITURA PUBLICA No. 20 DEL 6 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL 37458 DEL 20 DE JUNIO DE 1997.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido, de conformidad con la zonificación del uso del suelo del lugar donde se ubique.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de la superficie del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222, con la licenciada Claudia E. de la Vega Madrigal, Jefa del Departamento de Destinos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Director General, **Vicente Anaya Cadena**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1008 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38 fracción V y 112 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 6 fracciones X y XI, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que para que un país tenga éxito en el nuevo esquema mundial es necesario contar con gobiernos ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que en la medida en que se fortalezcan los mecanismos para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en el que éstas son requeridas, en esa medida será el grado de pertinencia que tengan para resolver los problemas o aprovechar las oportunidades de las localidades en cuestión. De esta forma, se elevará el impacto y la eficacia en el uso de los recursos y se lograrán mejores resultados para la población que cada vez demanda más y mejores satisfactores a sus necesidades;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha emitido diversos instrumentos jurídicos relacionados con la operación y facultades de sus representaciones, que requieren ser actualizados para propiciar la consolidación de la normatividad en la materia y, al mismo tiempo, avanzar en la desregulación administrativa;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que ésta contará con delegaciones federales del trabajo en las entidades federativas y en el Distrito Federal y con subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, en el número y con la competencia territorial y sede que se fijen en los acuerdos que emita el Secretario;

Que se ha estimado conveniente crear y modificar las representaciones federales del trabajo que se indican, bajo criterios demográficos y socioeconómicos, a efecto de redistribuir las tareas a cargo de la Secretaría y, de esta manera, ampliar la cobertura delegacional y elevar la calidad de los servicios que se brindan a los sectores productivos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES Y OFICINAS FEDERALES DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y SE DELEGAN FACULTADES EN SUS TITULARES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar la sede y circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las que sus titulares podrán ejercer las facultades que se les delegan en este ordenamiento, en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Secretaría, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. Unidad, a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo;
- IV. Delegaciones, a las delegaciones federales del trabajo;
- V. Subdelegaciones, a las subdelegaciones federales del trabajo;
- VI. Oficinas, a las oficinas federales del trabajo;
- VII. Representaciones, a las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y
- VIII. Unidades Administrativas, a las áreas centrales de la Secretaría comprendidas en su Reglamento Interior.

Artículo 3.- La Secretaría contará con delegaciones en los Estados de:

Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Coahuila; Colima; Chiapas; Chihuahua; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz; Yucatán, y Zacatecas.

Las sedes de las delegaciones se ubicarán en las respectivas capitales de las entidades federativas, y sus circunscripciones territoriales comprenderán la totalidad de los municipios de los propios Estados.

La circunscripción territorial de las delegaciones incluirá los municipios que se asignan específicamente a las subdelegaciones y oficinas, en términos del artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- La Secretaría contará además, con una Delegación en el Distrito Federal, con sede en Azcapotzalco, cuya circunscripción territorial comprenderá la totalidad de las demarcaciones territoriales que integran el Distrito Federal.

La circunscripción territorial de la Delegación del Distrito Federal, incluirá las demarcaciones territoriales que se asignan específicamente a la Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal, en términos del artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Las delegaciones coordinarán, supervisarán y evaluarán la operación y funcionamiento de las subdelegaciones y oficinas que se encuentren adscritas a su circunscripción territorial.

Artículo 6.- Sin perjuicio de que las delegaciones ejerzan de manera directa las facultades y funciones que el Reglamento Interior, este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas les confieren en el ámbito de su circunscripción territorial, la Secretaría contará con las subdelegaciones y oficinas federales del trabajo que a continuación se indican, cuyas sedes y circunscripciones territoriales serán las siguientes:

I. Subdelegaciones

	Estado	Sede	Municipios que comprende la circunscripción territorial
1.	Coahuila	Torreón	Francisco I. Madero, Matamoros, Ocampo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.
2.	Chihuahua	Ciudad Juárez	Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero.
3.	Guanajuato	León	Cuerámara, León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón.
4.	Guerrero	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Coyuca de Benítez, Cuahuayutla, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Iguala, La Unión, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Jerónimo, San Luis Acatlán, San Marcos, Tépam de Galeana, Tecuanapa, Teniente José Azueta, Tlacuachistlahuaca y Xichistlahuaca.
5.	México	Naucalpan de Juárez	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepetzotlán, Tequiquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.
6.	Tamaulipas	Reynosa	Burgos, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo.
		Tampico	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Soto la Marina y Tampico.
7.	Veracruz	Veracruz	Acuña, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Cosamaloapan, Cotaxtla, Chacaltianguis, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmiquilpan, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Otatitlán, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyán, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz.
8.	La Subdelegación Federal del Trabajo del Distrito Federal, con sede en Coyoacán y cuya circunscripción territorial comprenderá las siguientes demarcaciones territoriales: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.		

II. Oficinas

	Estado	Sede	Municipios que comprende la circunscripción territorial
1.	Baja California	Ensenada	Ensenada.
		Tijuana	Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.
2.	Coahuila	Sabinas	Acuña, Allende, Castaños, Cuatrociénegas, Frontera, Guerrero, Jiménez, Morelos, Monclova, Múzquiz, Nava, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, San Buena Ventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.
3.	Chiapas	Tapachula	Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa de Domínguez, Motozintla, Pijijiapan, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Villa Comaltitlán y Unión Juárez.
4.	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Coronado, Chinipas, El Tule, Guazapares, Guachochic, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique, Valle del Rosario y Valle de Zaragoza.
5.	Jalisco	Puerto Vallarta	Cabo Corrientes, Puerto Vallarta y Tomatlán.
6.	Oaxaca	Salina Cruz	Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Ciudad Ixtepec, Candelaria, Loxicha, Chahuites, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero, Nejapa de Madero, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Baltazar Loxicha, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila, San Juan Lajarcia, San Mateo del Mar, San Mateo Pinas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quierí, Santa Catarina Quioquitani, Santa María Colotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marquez, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiebolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo, Santo Domingo Chihuitlán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.
7.	Quintana Roo	Cancún	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.
8.	Sinaloa	Mazatlán	Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio.
9.	Sonora	Guaymas	Empalme y Guaymas.
10.	Veracruz	Coatzacoalcos	Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jaltipan de Morelos, Jesús Carranza, Macayapán, Minatitlán, Moloacán, Nachital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza.

Orizaba	Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Coscomatepec de Bravo, Córdoba, Coetzala, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Camerino Z. Mendoza, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixtaczoquitlán, Ixhuatlancillo, La Perla, Mariano Escobedo, Maltrata, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Naranjal, Orizaba, Omealca, Paso del Macho, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, Soledad Atzompa, San Andrés Tenejapa, Tomatlán, Tepatlaxco, Tlilapan, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpan, Tehuipango, Tezonapa, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.
Poza Rica de Hidalgo	Castillo de Teayo, Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Cazones de Herrera, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Coahuatlán, Chiconamel, Chalma, Chontla, Chinampa de Gorostiza, Chicontepec, Chumatlán, Gutiérrez Zamora, Espinal, Filomeno Mata, El Higo, Huayacocotla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Llamatlán, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Platón Sánchez, Papantla de Olarte, Poza Rica de Hidalgo, Tampico Alto, Tamalín, Tamiahua, Tantima, Tantoco, Tantoyuca, Tecolutla, Temapache, Tempoal de Sánchez, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan de Rodríguez Cano, Vega de Alatorre, Zontecomatlán, Zacualpan y Zozocolco de Hidalgo.

Artículo 7.- Los delegados, subdelegados y jefes de oficina contarán con el personal necesario que autorice el Secretario, para el debido y eficaz cumplimiento de las facultades y funciones que tienen asignadas.

Artículo 8.- Se delegan las siguientes facultades en los delegados federales del trabajo:

I. En materia de administración:

- a) Formular el anteproyecto del programa-presupuesto de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, de conformidad con los objetivos y metas del programa de trabajo y vigilar su ejecución y control, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- b) Autorizar los gastos administrativos inherentes a la operación de la delegación, de acuerdo a los montos y calendarios presupuestados por las Unidades Administrativas competentes, conforme a la normatividad vigente;
- c) Identificar las necesidades de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, en materia de administración de personal, recursos materiales y presupuestales, a fin de hacer los planteamientos conducentes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- d) Participar en las estrategias de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno y asegurar la implantación del Modelo de Calidad Intragob, así como sus ciclos de mejora e innovación;
- e) Proponer a la Unidad Administrativa competente, a través de la Unidad, el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los inmuebles, mobiliario y equipo de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, así como tramitar y supervisar su ejecución, de conformidad con los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor;
- f) Aplicar las normas jurídicas conducentes para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles no útiles para la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción;
- g) Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la delegación, subdelegaciones y oficinas de su adscripción, de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, así como proporcionar los servicios de transporte de datos de los Servicios Estatales de Empleo, mediante la infraestructura de la propia Delegación, hacia las unidades administrativas de la Secretaría;

- h) Brindar apoyo administrativo a las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo de su circunscripción territorial, de conformidad con las directrices emitidas por el Secretario a propuesta de la Unidad y la Oficialía Mayor de la Secretaría, y
- i) Autorizar y suscribir convenios y contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que requieran para su operación la propia delegación, así como las subdelegaciones, oficinas federales del trabajo, Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo en la circunscripción territorial que le corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, y con la debida coordinación con la Unidad y la Oficialía Mayor de la Secretaría.

Los delegados federales del trabajo, deberán mantener informado del ejercicio de esta facultad al Comité de Obras Públicas de la Secretaría.

El Delegado Federal del Trabajo del Distrito Federal, únicamente podrá ejercer esta facultad respecto a los bienes asignados a la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal.

II. En materia de inspección:

- a) Ordenar la constatación del estallamiento y subsistencia de huelgas en los centros de trabajo de competencia federal, ubicados en su circunscripción territorial;
- b) Turnar a la autoridad que corresponda para los efectos legales procedentes, en su caso, las actuaciones de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral;
- c) Ordenar y vigilar la integración y actualización permanente del directorio de empresas, con la información de aquellas empresas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con el objeto de planear y controlar los programas de inspección, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, e informar de los cambios que se realicen a las Unidades Administrativas competentes;
- d) Proporcionar información técnica, asesorar y orientar a los trabajadores y patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y
- e) Expedir las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo para el trabajo de los mayores de catorce y menores de dieciséis años; verificar que éstos cuenten con los certificados médicos de aptitud para el trabajo y, en su caso, ordenar los exámenes médicos periódicos a que deban someterse.

III. En materia de asuntos jurídicos:

- a) Expedir, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten interés jurídico en el asunto de que se trate, certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la delegación, subdelegación y oficinas de su adscripción. Asimismo, realizar las acciones conducentes para que se proporcione la información que tengan a su cargo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y apoyar las labores del Comité de Información de la Secretaría.
- b) Denunciar ante el Ministerio Público competente los hechos que se susciten o conozcan en las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar algún delito;
- c) Formular denuncias o querellas y desistimientos, así como otorgar el perdón legal cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que corresponda y, en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño;

- d) Recibir las solicitudes de acreditamiento de personalidad, de las personas físicas y morales y de sus representantes legales o apoderados, para efecto de la realización de trámites, en términos del Registro de Personas Acreditadas a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- e) Promover y celebrar convenios de coordinación en materia de trabajo entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, y de concertación con instituciones educativas superiores o de investigación y con organizaciones sociales y privadas. Los delegados federales deberán obtener previo a la celebración del convenio de que se trate, la aprobación por escrito del Subsecretario, Jefe de Unidad, o Coordinador General de esta Secretaría que corresponda, según la materia sustantiva objeto del convenio, así como la del Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, respectivamente.

IV. En materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo:

- a) Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo; del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento, y participar en las demás instancias de diálogo y concertación con los sectores productivos, con el carácter que en ellas se determine;
- b) Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando en cuenta la opinión de la Unidad;
- c) Promover en la entidad federativa la constitución de organismos de certificación para la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Promover y celebrar acuerdos o convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional, con la participación de las organizaciones sindicales de trabajadores correspondientes, para favorecer la formación de la nueva cultura laboral en aspectos de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de compromisos entre trabajadores y patrones, a fin de establecer mecanismos de cumplimiento voluntario de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo.

V. En materia de capacitación y adiestramiento:

- a) Promover y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad.

VI. En materia de empleo:

- a) Participar en la realización de estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana y proponer a la Coordinación General de Empleo los programas y proyectos para impulsar la ocupación en la entidad federativa, así como elaborar diagnósticos relativos a las necesidades locales en el ámbito laboral, para el desarrollo del Programa Sectorial de la Secretaría, y
- b) Suscribir las actas para hacer constar la entrega y reasignación de bienes muebles de la Secretaría a las instituciones capacitadoras y a los Servicios Estatales de Empleo, e intervenir en su recuperación a solicitud de la Coordinación General de Empleo.

VII. En materia de equidad y género:

- a) Impulsar programas que favorezcan la equidad e inclusión laboral de los grupos susceptibles de discriminación, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la Dirección General de Equidad y Género, tomando en cuenta la opinión de la Unidad;

- b) Ejecutar los programas de equidad e inclusión, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y
- c) Coordinar y concertar acciones de equidad e inclusión laboral con los representantes de organismos públicos y privados de la entidad federativa.

Artículo 9.- Dentro del ámbito de su respectiva circunscripción territorial, además de las facultades que tiene conferidas en el artículo 31 fracciones VI, VII y XV del Reglamento Interior, se delegan en los subdelegados federales del trabajo las facultades previstas en las fracciones II; III incisos a) al d); IV incisos b) y c); V; VI inciso a), y VII inciso b) del artículo anterior del presente Acuerdo, así como las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, la información y documentación necesaria para este fin;
- II. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Las facultades señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento;
- III. Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, u otras que determinen las autoridades superiores de la Secretaría;
- IV. Expedir autorizaciones para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas;
- V. Determinar las necesidades de la subdelegación, a efecto de proporcionar la información al delegado, para la integración del anteproyecto del programa-presupuesto, conforme a los objetivos y metas del programa de trabajo y, una vez aprobado, ejercerlo de conformidad con la normatividad correspondiente;
- VI. Suministrar a la delegación la información relativa a las empresas de jurisdicción federal que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con el objeto de integrar y actualizar el directorio de empresas, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior;
- VII. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y acciones asignadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario y las Unidades Administrativas competentes, en forma conjunta con la Unidad;
- VIII. Intervenir conciliatoriamente en los conflictos de carácter individual, cuando así lo soliciten las partes involucradas, en los lugares en donde no exista representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y
- IX. Dictaminar las actas levantadas por la inspección del trabajo.

Artículo 10.- Dentro del ámbito de su respectiva circunscripción territorial, además de las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones VI y VII del Reglamento Interior, se delegan en los jefes de las oficinas federales del trabajo las facultades señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo, con excepción de las contenidas en las fracciones II y IV.

Artículo 11.- Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción II del Reglamento Interior y 9 fracción II del presente Acuerdo, se estará a lo siguiente:

En los casos de centros de trabajo o establecimientos que pertenezcan a empresas que tengan su domicilio social fuera de la circunscripción territorial de la delegación en que se encuentren ubicados, los patrones o sus representantes podrán optar por que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice en la propia delegación o subdelegación donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o establecimiento, o bien, que las actuaciones correspondientes se remitan a la delegación o subdelegación que corresponda al domicilio social de la empresa, para la instauración y sustanciación del referido procedimiento.

Cuando los patrones visitados omitan pronunciarse en el acta de inspección o por escrito ante la autoridad que ordenó la diligencia respectiva, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la misma, se entenderá tácitamente que han elegido que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo, se realice por conducto de la delegación o subdelegación que corresponda al lugar donde se ubique el centro de trabajo o establecimiento objeto de inspección.

Artículo 12.- La impugnación que se interponga en contra de cualquier resolución dictada por un servidor público de las Representaciones, será resuelta por su superior jerárquico.

Las impugnaciones relacionadas con actos que emitan los subdelegados y jefes de oficina, serán resueltas por el delegado federal del trabajo que corresponda a su adscripción. Tratándose de los delegados, le corresponderá resolverlas al Jefe de la Unidad.

Artículo 13.- Las facultades otorgadas en el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables a las Unidades Administrativas, que tengan relación con las funciones y asuntos a cargo de las Representaciones, podrán ejercerse directamente por las propias Unidades Administrativas, de conformidad con las determinaciones del Secretario.

Para tales efectos, las Unidades Administrativas podrán ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las Representaciones, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría. En el ejercicio de la facultad de atracción, las Unidades Administrativas tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de las empresas;
- b) La gravedad de las acciones u omisiones correspondientes;
- c) El número de los trabajadores involucrados en el asunto;
- d) La vinculación con programas especiales a cargo de la dependencia, o
- e) Cualquier otra circunstancia que a juicio de los titulares de las Unidades Administrativas amerite la atención en forma directa por parte del nivel central.

El ejercicio de la facultad de atracción se ejercerá, entre otros, respecto de los asuntos vinculados con el proceso de inspección-sanción, seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, y capacitación y adiestramiento de los trabajadores, principalmente.

Artículo 14.- Para la atención de los asuntos competencia de la Secretaría no comprendidos en el presente Acuerdo, las Representaciones fungirán como ventanilla para la recepción de documentos, tomándose como fecha de presentación de los mismos la del acuse de recibo correspondiente. Los documentos que se reciban deberán ser turnados a la Unidad Administrativa que corresponda su atención y despacho, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de su recepción, en la inteligencia de que los plazos con que cuenta la Secretaría, para contestar dichas solicitudes, comenzarán a correr hasta que la Unidad Administrativa que deba conocer y resolver sobre el asunto de que se trate, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior, reciba la documentación respectiva.

Artículo 15.- Las Unidades Administrativas en el ejercicio de las facultades que les atribuye el Reglamento Interior y tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, emitirán los respectivos programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa, así como las órdenes de operación y funcionamiento de las delegaciones.

Artículo 16.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos los siguientes ordenamientos:

- I. Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1998;
- II. Acuerdo por el que se crean la Delegación y Subdelegación Federales del Trabajo del Distrito Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1999;
- III. Acuerdo por el que se crea la Subdelegación Federal del Trabajo del Estado de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en servidores públicos de la dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2000, y
- IV. Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de celebrar convenios de coordinación y concertación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2003.

TERCERO.- Las subdelegaciones federales del trabajo con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua y Acapulco de Juárez, Guerrero, iniciarán sus actividades en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, en la inteligencia de que sus domicilios serán los mismos en que venían operando las correspondientes oficinas federales del trabajo que se ubicaban en las citadas ciudades.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, y que correspondían a las oficinas federales del trabajo de Ciudad Juárez, Chihuahua y Acapulco de Juárez, Guerrero, serán atendidos por las nuevas subdelegaciones federales del trabajo que las sustituyan.

CUARTO.- La Subdelegación Federal del Trabajo con sede en León, Guanajuato, así como las oficinas federales del trabajo con sede en Tijuana, Baja California; Cancún, Quintana Roo, y Puerto Vallarta, Jalisco, iniciarán sus actividades al día siguiente en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso de inicio de actividades correspondiente.

Los asuntos que se encuentren en trámite antes del Aviso de inicio de actividades de la subdelegación y oficinas federales del trabajo, a que se refiere el párrafo anterior, serán concluidos por las Representaciones que conocieron originalmente de dichos asuntos.

QUINTO.- Los demás asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que correspondan a alguna subdelegación u oficina federal del trabajo que se suprima o cuya jurisdicción y competencia haya sido modificada, serán atendidos por la Representación que corresponda, conforme a la competencia y circunscripción territorial prevista en este instrumento.

SEXTO.- El Oficial Mayor de la Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y de los titulares de las Unidades Administrativas centrales, determinará el personal y los recursos materiales que se reasignarán a las Representaciones a que se refieren los artículos tercero y cuarto transitorios de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 737665, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737665, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737665, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Carmen", con una superficie de 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 31 de enero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715096, de fecha 1 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 45 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Moisés Gómez de Dios
AL SUR: Zona federal de las vías del ferrocarril
AL ESTE: Ejido Pedro Sánchez Magallanes
AL OESTE: José Sánchez Ramos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715096, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 38 minutos, 45 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 25 minutos, 45 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Moisés Gómez de Dios
AL SUR: Zona federal de las vías del ferrocarril
AL ESTE: Ejido Pedro Sánchez Magallanes
AL OESTE: José Sánchez Ramos

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-96-56 (quince hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José de las Flores, expediente número 736788, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736788, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736788, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San José de las Flores", con una superficie de 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de San Fernando del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 18 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715092, de fecha 1 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 00 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Pimienta"

AL SUR: José Alfredo Díaz Avendaño y Candelario Díaz Villarreal

AL ESTE: Ejido "La Pimienta" y Rosario Pérez López

AL OESTE: Ejido "La Pimienta" y terrenos presuntos nacionales ocupados por el ejido "La Pimienta"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715092, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 00 minutos, 19 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Pimienta"

AL SUR: José Alfredo Díaz Avendaño y Candelario Díaz Villarreal

AL ESTE: Ejido "La Pimienta" y Rosario Pérez López

AL OESTE: Ejido "La Pimienta" y terrenos presuntos nacionales ocupados por el ejido "La Pimienta"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 62-95-65 (sesenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Estrella de Campeche, expediente número 514132, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514132, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514132, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "Estrella de Campeche", con una superficie de 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715224, de fecha 28 de enero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejidos Adolfo Ruiz Cortines y Santa Cruz de Rovira y predio El Destino
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
AL ESTE: Ejido Nuevo Michoacán
AL OESTE: Alberto Zapata Vázquez, Ejido Arellano y terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de enero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715224, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 20 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejidos Adolfo Ruiz Cortines y Santa Cruz de Rovira y predio El Destino
AL SUR: Terrenos presuntos nacionales
AL ESTE: Ejido Nuevo Michoacán
AL OESTE: Alberto Zapata Vázquez, Ejido Arellano y terrenos presuntos nacionales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 4701-26-30 (cuatro mil setecientas una hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737687, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737687, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737687, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado", con una superficie de 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 26 de julio de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715216, de fecha 26 de enero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 48 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 26 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Asentamiento humano "Emiliano Zapata"

AL SUR: República de Guatemala

AL ESTE: Fraccionamiento Los Primos y Ejido El Desengaño

AL OESTE: Ejidos San Miguel y Santo Domingo, predio "La Llave" de Germán Cruz Tapia y terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de enero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715216, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 48 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 26 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Asentamiento humano "Emiliano Zapata"

AL SUR: República de Guatemala

AL ESTE: Fraccionamiento Los Primos y Ejido El Desengaño

AL OESTE: Ejidos San Miguel y Santo Domingo, predio "La Llave" de Germán Cruz Tapia y terrenos presuntos nacionales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 8280-54-36 (ocho mil doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 285-01-82 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141347, de fecha 9 de marzo de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00813, de fecha 4 de abril del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 285-01-82 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Constantino Caporali Vidal, Mario Morales Hernández y Pedro A. Gutiérrez Santos

AL SUR: Ejido definitivo Zanapa

AL ESTE: Mario Morales Hernández

AL OESTE: Sixto Ocampo López

Estando en posesión de los CC:

1. Mario Izquierdo Gómez
2. Roberto Izquierdo Gómez
3. Heriberto Torruco Jiménez
4. Augusto Torruco Jiménez
5. Gloria Jiménez Carrillo
6. Eladio Escudero Alegría
7. Isabel Gómez González
8. Josué Jiménez Velázquez
9. Jesús Córdova Torruco
10. José Luis Santos Gómez
11. Hernán de los Santos Gómez
12. Leopoldo de los Santos Gómez
13. Nicolás Flores Córdova
14. Josefina Arias Mendoza
15. Amalia Palma Santos
16. Quirino Córdova Sosa
17. Cipriano Escudero Sánchez
18. Elodia Córdova Carrillo
19. Juan José Reyes Izquierdo
20. Natanael Reyes Izquierdo
21. Miguel Sánchez Centeno
22. Amalia Palma Santos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 4 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **José Alfredo de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Barra, con una superficie aproximada de 85-81-96.05 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BARRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 121304, de fecha 18 de mayo de 2005, nos ha comisionado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Barra", con una superficie aproximada de 85-81-96.05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, el cuenta con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Terreno presunto nacional ocupado por Reynaldo Grijalva Bejarano

AL SUR: Golfo de California (Zona Federal)

AL ESTE: Terrenos del Ejido Miramar

AL OESTE: Terreno ocupado por José Concepción Gamboa Murrieta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación en la localidad, además de colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco, Sonora y en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicadas en avenida H. Escuela Naval Militar número 701, 3o. piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, en México, Distrito Federal o en las oficinas de la Representación Agraria localizadas en Lic. Benito Juárez y Santos Degollado número 148, colonia Modelo, código postal 83190, Hermosillo, Sonora, en donde para tal efecto se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- Los Peritos Deslindadores: **Alfredo de la Peña Montoya, Hesiquio Martínez Castillo**.- Rúbricas.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe (Vicente Fox Quezada), con una superficie aproximada de 514-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE" (VICENTE FOX QUEZADA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146013, de fecha 30 de septiembre del año en curso, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 18110 de fecha 28 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Guadalupe" (Vicente Fox Quezada), con una superficie aproximada de 514-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, promovido por el C. Francisco Ruiz Hernández y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Niño Artillero
AL SUR: Ejido Estero Tzicatlán
AL ESTE: Ejido La Breña
AL OESTE: Ejido Niño Artillero y ejido Estero Tzicatlán

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Revolución número 64, 2o. piso, despacho 21-F de la zona centro de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., código postal 91000.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 28 de octubre de 2004.- El Perito Deslindador, **Sam Basilius Viveros Daniels**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 41-14-67 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147189, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03248, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San José", con una superficie aproximada de 41-14-67 hectáreas, ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Carmen Zacarías Cambrano, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carmen Silván López
AL SUR: Gonzalo Ocaña D.
AL ESTE: Jesús Zacarías Pérez
AL OESTE: José Iñiguez Espitia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el

Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Joaquín Sahagún Occegueda**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, con una superficie aproximada de 02-68-67.61 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL DIAMANTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140693, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00722, de fecha 29 de marzo del año 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Diamante", con una superficie aproximada de 02-68-67.61 hectáreas, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Santiago Torres Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales

AL SUR: Nilo Salvador Gerónimo

AL ESTE: Isaías Torres Sánchez y Santiago Torres Sánchez

AL OESTE: Ejido Macultepec

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ARTESANAL, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI,

VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65, 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 78, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 23, 24, 36 Bis y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno; de Finanzas, Planeación y Administración; de Turismo y Desarrollo Artesanal, y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 77 fracciones XXIII, XXVIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 23, 24, 36 Bis y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$10'800,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el

calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por ENTIDAD FEDERATIVA, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción

INDICADORES

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XII.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V.** Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI.** Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk No. 172 Col. Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11587, México D.F.
ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio del Poder Ejecutivo Lerdo Pte. No. 300 C.P. 50000 Toluca, Estado de México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo**

Torres.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de México: el Gobernador Constitucional, **Arturo Montiel Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo y Desarrollo Artesanal, **Laura Barrera Fortoul.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SRA. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, Y EL TESORERO GENERAL, C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3o., 8o., 11, 13, 14 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 9o., 11, 21 fracción I, 22 fracción IV, 27, 31 fracción X, 32 fracción XXXIII y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Planeación y Desarrollo Estatal, de Turismo y de Contraloría y Desarrollo Administrativo y por el Tesorero General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3o., 8o., 9o., 11, 13, 14, 21 fracción I, 22 fracción IV, 27, 31 fracción X, 32 fracción XXXIII y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18'000,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que

se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción

INDICADORES

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería General, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Tesorería General, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Tesorería General. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Tesorería General se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y laboral, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR: Presidente Masaryk No. 172
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA: Av. Madero Poniente No. 63
Col. Centro

C.P. 58000, Morelia, Mich.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9801 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 24 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.60, 3.76 y 3.77, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.48, 4.21 y 4.19, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 212610)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de mayo de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 20 DE MAYO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	655,466
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	131,859
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	60,088

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>307,847</u>
Billetes y Monedas en Circulación	307,847
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	235,253
Depósitos del Gobierno Federal	146,277
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	232,069
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(74,033)

^{1/} Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

^{2/} Neto de depósitos de regulación monetaria.

^{3/} Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

^{4/} Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

^{5/} Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

^{6/} Neto de otros activos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 212612)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
26-mayo-2005	3.582284
27-mayo-2005	3.581342
28-mayo-2005	3.580400
29-mayo-2005	3.579459
30-mayo-2005	3.578518
31-mayo-2005	3.577577
1-junio-2005	3.576636
2-junio-2005	3.575695
3-junio-2005	3.574755
4-junio-2005	3.573815
5-junio-2005	3.572875
6-junio-2005	3.571936
7-junio-2005	3.570996
8-junio-2005	3.570057
9-junio-2005	3.569118
10-junio-2005	3.568180

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2005, es de 113.590 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.42 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de abril de 2005, que fue de 114.069 puntos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 6.78 (seis puntos y setenta y ocho centésimas) para el mes de mayo de 2005.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 8.02 (ocho puntos y dos centésimas) para el mes de mayo de 2005.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 212611)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.69 (cinco puntos y sesenta y nueve centésimas) para el mes de mayo de 2005.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 30/2005-1, promovido por Jorge Luis Jiménez Lozano, contra actos del Juez Noveno de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de veintidós de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado José Zermeno Araiza, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 25 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1119/2004 promovido por Simón Pedro Téllez Ramírez en su carácter de apoderado legal del Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, contra actos de la Junta Especial número cuarenta y cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, cuyo acto hizo consistir: "el procedimiento laboral dentro del expediente 232/2003 promovido por Carmelo Mañez Albarrán y Cresencia Reyes Serrano en virtud de que no se le emplazó a la parte quejosa con las formalidades de Ley, la audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución correspondientes, así como la interlocutoria del siete de junio de dos mil cuatro a través de la cual se declara improcedente el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la quejosa." Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera perjudicada persona moral denominada "Grupo Pegaso", por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el Juicio 1119/2004, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación,

misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Julio Alberto Romero Lagunes
Rúbrica.

(R.- 211583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Agronegocios Siglo XXII, S.A. de C.V, tercero perjudicada, por acuerdo del catorce de abril del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315, Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 129/2005-3, promovido por Gamaliel Morales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Bancrecer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple), contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Guadalupe, Zacatecas, consistentes en la sentencia interlocutoria de veintiséis de enero de dos mil cinco, dentro del expediente de Concurso Mercantil número 8/2003; se le hace saber que debe presentarse por conducto de quien acredite con documento idóneo ser su representante legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 14 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. José de Jesús Martínez Torres
Rúbrica.

(R.- 211357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero Menor de Monterrey, N.L.
EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 31-treinta y uno de mayo del año 2005-dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y Primera Almoneda dentro del expediente judicial 67/04 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Arnulfo de Luna Espinoza en contra de Juan Felipe Chapa Cepeda, sobre los derechos que le correspondan al demandado Juan Felipe Chapa Cepeda, sobre el bien mueble consistente en: un vehículo marca Ford tipo Focus, color arena, modelo aproximado 2002-dos mil dos, con placas de circulación RUF 98-09 del Estado de Nuevo León, y será postura legal para intervenir en la subasta la cantidad de \$43,333.33 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad ésta que es el valor del bien mueble antes descrito, según los avalúos obran agregados en autos. Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos de este Juzgado. Hágase saber a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionará mayores informes. Doy fe. Rúbricas.

Monterrey, N.L., a 26 de abril de 2005.
El C. Secretario del Juzgado Tercero Menor
Lic. Gabriel Manuel Vázquez López
Rúbrica.

(R.- 212278)

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera.

Juicio de Amparo 749/2004-I, promovido por Gustavo Cortez Carbajal, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, señalando como terceros perjudicados a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez, Marcela González viuda de Cabrera, Miguel Angel Camacho Rivera y Carlos Soria Herrera, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

"De la Ordenadora.- Del C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. La falta de emplazamiento al proceso civil que fue substanciado ante el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, así como todo lo actuado dentro del mismo, sin que se cumplan las formalidades esenciales tanto del derecho sustantivo como propio procedimiento según expediente número 1306/2003.

"De las Ejecutoras.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, la actividad tendiente a cumplimentar el mandato inferido por la ordenadora, consistente en inscribir la resolución que declaró propietario al señor Carlos Soria Herrera de un bien inmueble garantía de pago del suscrito y diversos acreedores, dentro del proceso civil que se contiene en el referido Expediente Judicial número 1306/2003 [SIC]."

Ahora bien, por auto de cuatro de abril de dos mil cinco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Gustavo Cortez Carbajal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 8 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 211804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

Mario Manjarrez Guerrero.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 283/2004, se ordenó emplazarlo a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que Angelina Guerrero viuda de Manjarrez, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Ignacio, Sinaloa, y Juez Menor de la Sindicatura de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, de quienes reclama la aprobación del remate y la adjudicación de los bienes decretada en el Juicio de Pensión Alimenticia 48/89, a favor de la aquí tercero perjudicada María Olvia Barraza Pardo; además se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no

hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, en proveído de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se señalaron las once horas con veinte minutos del diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldillo de México, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. Claudia Isabel Mendoza Regalado

Rúbrica.

(R.- 211812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a dicha tercera perjudicada Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la conversión de la conciliación en quiebra.

En el expediente 08/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Carzen Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable la Jueza Cuarto de Distrito del Séptimo Circuito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, el día once de febrero de dos mil cinco, dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicha comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el veintiséis de noviembre de dos mil tres, como fecha de retroacción del concurso así como el arraigo para Carlos Horacio Zendejas Fernández, entonces administrador de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en cumplimiento a la sentencia de mérito, designó como síndico a René Apolo Olivares Rodríguez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, la calle Pirul número cuarenta y uno, del Fraccionamiento Floresta, código postal 91940, de Veracruz, Veracruz, teléfono 012299356255 y correo electrónico ccolivar@ccolivares.com, a quien por auto de diecisiete de febrero de dos mil cinco, emitido en el referido Juicio de Concurso Mercantil 8/2004, la titular de dicho órgano jurisdiccional declaró que subsistía la posesión de los bienes y administración de la empresa quebrada, a cargo del señalado René Apolo Olivares Rodríguez, pero ahora como síndico, puesto que con anterioridad, desde el nueve de febrero de dos mil cinco, se le había posesión material de la administración provisional de la empresa, y por ende, de todos y cada uno de los bienes de la misma, en acatamiento al proveído de cuatro de febrero de dos mil cinco, dictado en el multicitado, precisándose al síndico que en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Concursos Mercantiles, debe realizar un inventario detallado de todos y cada uno de los bienes de la comerciante que, en su caso, no se hubiesen especificado en la diligencia de nueve de febrero de dos mil cinco; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, con las excepciones de Ley; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Dictamen" de Veracruz, Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 23 de febrero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito del Séptimo Circuito en el Estado

Lic. Víctor Rubén Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 212280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Alfonso Fernández Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo 91/2005, promovido por María Mercedes Paredes Arroyo Romero, por conducto de su albacea María Concepción Loza Navarro, contra actos del Juez y Notificador Ejecutor adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el cuatro de febrero de dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Alfonso Fernández Rodríguez, y por auto de dos de mayo de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el República, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Julio César Díaz Morfín

Rúbrica.

(R.- 211840)

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

"Natalia Catzoli López"

"Juan Manuel Sánchez Varela"

"Teodoro Eloy Cuevas Cedano"

En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 332/2005-II, promovido por Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis Mextepec-Querétaro-Flecha Roja, S.A. de C.V. por conducto de su apoderado Santiago Guadarrama Archundia, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación, por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Alejandro Ramírez Méndez

Rúbrica.

(R.- 211965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

Fernando Limón Lascuráin y Manuel Vázquez Bretón, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 369/2005, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos Verónica Claudia Méndez Silva y Carlos Alberto Méndez Silva, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2005.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 212301)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211818)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercera perjudicada:

Sigrid Molet Gurrera.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a dicha tercera perjudicada Sigrid Molet Gurrera, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211819)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Gto.**

EDICTO

Diego Salvador García Guzmán.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 81/2005-II, promovido por Irene Pérez viuda de García, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil de Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en el que reclama: "La resolución de fecha 6 de enero del año en curso, dictada por la autoridad responsable señalada con antelación, dentro del Toca de Apelación 357/03."

"....no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Diego Salvador García Guzmán, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea..."

"...en atención a ello, y a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Gto., a 19 de abril de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 211823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 1202/2004-b**

EDICTO

Raúl Hernández Varela, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reclamando el indebido emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil 472/2004.

En el Juicio de Amparo 1202/2004-b, se han señalado las nueve horas con veinte minutos del once de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, es tercero perjudicado Fernando Moreno Rodríguez, y como se desconoce el domicilio actual y correcto del mencionado tercero, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.- Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Epifanio Salas Silva

Rúbrica.

(R.- 212347)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/057/2004
Oficio 09/000/003446/2005**

Asunto: Notificación por edicto.

Notificación a: Grupo Manroc, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/057/2004, con fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción I del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 párrafo primero de dicho ordenamiento al no haber formalizado el contrato número SCT.632.AD.049/2000 derivado de la licitación pública nacional número 00009016-028/00 celebrada para la adquisición de material para señalamiento, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Baja California Sur, dentro del plazo concedido para tal efecto.

Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212235)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

322-SAT-28-III-II-C-002171

Crédito H-187237

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Ramón Guerra González, con RFC. GUGR551118ET3, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 14 y 20 de abril de 2005, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número CI-R-PEP-035/2004, de fecha 28 de marzo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución:	Pliego Definitivo de Responsabilidades número CI-R-PEP-035/2004, de fecha 28 de marzo de 2005.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Pemex, Exploración y Producción. Área de Responsabilidades.

Derivado de que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, toda vez que como superior jerárquico del C. Andrés Amador Herrera, Titular del Departamento de Administración de Bienes y Servicios, a quien le correspondía realizar acciones que implicaran la vigilancia del inmueble conocido como Francisco Medrano, del Activo de Producción Altamira y supervisar el desalojo de invasiones de dicho predio, no realizó la función de supervisión, respecto a su inmediato inferior, incurriendo en una omisión que motivó la sustracción de arcilla del predio referido, no observando de esta manera, lo dispuesto en el Manual de Organización de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Región Norte, en lo

que se refiere a las funciones de: Controlar y evaluar el desempeño de las funciones de recursos humanos, materiales, financieros, administración de bienes y servicios e informática por lo que con su presunta conducta irregular, ocasionó un daño patrimonial en perjuicio de Pemex Exploración y Producción por la cantidad de \$859,646.00 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Asimismo se informa que queda a disposición del C. Ramón Guerra González, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número CI-R-PEP-035/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el tercer día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

26 de abril de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 212212)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Galván Gómez Gerardo con RFC. GAGG701001EA3 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día, en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-03864 de fecha 28 de abril de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-03864 de fecha 28 de abril de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 25 primer párrafo fracción II, tercero y último párrafos; en relación al artículo 23 fracciones VII y XII, y 39 primer párrafo apartado A, en el Estado de Jalisco, de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por decretos publicados en el propio Diario Oficial el día 30 de abril del año 2001 y 17 de junio de 2003, y artículo segundo, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante Acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión del 12 de julio de 2002, y modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que el contribuyente Galván Gómez Gerardo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la avenida México número 3370, interior O-10, Villa Santa Rita, código postal 45120, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, esta Administración giró la Orden de Revisión número

RIF6300034/03, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-10252 de fecha 26 de septiembre de 2003, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III, y 45 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-10252 de fecha 26 de septiembre de 2003, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, en virtud de que el contribuyente Galván Gómez Gerardo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de las actas de hechos de fecha 29 de septiembre de 2003 y 3 de marzo de 2005, levantadas a folios la primera 63176600003001, 63176610003002, 63176620003003, 3176630003004, 63176640003005 y 63176650003006, la segunda a folios 63049090005001; por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Galván Gómez Gerardo, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-03864 de fecha 28 de abril de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 29 de abril de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.

(R.- 212215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa i
A.P. 337/UEIDDAPI/04
Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI
EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Al propietario del inmueble marcado con el número 43 en la tercer accesoria que se ubica en el lado izquierdo de la entrada principal de dicho domicilio en la calle Tenochtitlán, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero, fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 104,000 (ciento cuatro mil) portadillas para videogramas en su formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecinueve de agosto del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 12/2004, expedida con fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 337/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Karla Hernández Rivera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad

Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz
Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez
Rúbrica.

(R.- 212308)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa V
EDICTO
NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la acera poniente de la avenida Eje Central Lázaro Cárdenas casi esquina con la calle Izazaga, en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 352/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: cuatro mil trescientos cincuenta discos compactos que contienen videogramas en formato VCD, un televisor marca Mitzui, un televisor marca Phillips, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón
Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 212309)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Segunda Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

A.P. PGR/TLAX-2/386/2004**EDICTO**

A quien o quienes se crean con derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con el presente se hace saber que en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala, se instruye la Averiguación Previa número PGR/TLAX-2/386/2004, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión de los delitos de ataques a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena. En la que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 182 y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo pick up, color vino con franjas en color beige, modelo 1988, con número de serie 1FTBR10A41JU84461, con placas de circulación SD O5541 del Estado de Puebla, en mal estado de conservación; lo anterior, a efecto de que el interesado o interesados se presenten para que ejerzan su derecho de audiencia ante la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 9 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Agencia Investigadora

Lic. José Rosario Cuatepitzí Fabián

Rúbrica.

(R.- 212324)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada****Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud****Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)****PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)****Coordinación General "A"****A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)****PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)****EDICTO**

C. Efraín Pérez Pasuengo, alias "El Efra" o "El 8-5" y/o Efraín Pérez Arciniega y/o Fernando Hernández Pérez y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 se decretó el aseguramiento provisional de:

1.- Una cadena de material metálico, color amarillo, con eslabones entrelazados, con broche de los conocidos de perico, con una dimensión de aproximadamente 60 sesenta centímetros de longitud por 1 un centímetro de ancho aproximadamente.

2.- Un dije de material metálico, color amarillo en el que se aprecia una figura con la imagen religiosa de la Virgen María, apreciándose incrustaciones de piedras en color verde y guinda, asimismo en su alrededor incrustaciones de piedras transparentes.

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho

convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 212310)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)
Coordinación General "A"
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

EDICTO

C. Jorge Aureliano Félix, alias "El Macumba", "La Matuza" o "El 8-4" y/o su representante legal.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 se decretó el aseguramiento provisional de:

1.- Una cadena de material metálico, color amarillo, con eslabones entrelazados en los que se aprecia adheridos diversas piedras de color transparente, con broche de caja en la que se aprecia la leyenda "MEX14K", con una dimensión de aproximadamente 60 sesenta centímetros de longitud por 1 un centímetro de ancho aproximadamente.

2.- Un dije de material metálico, color amarillo en el que se aprecia un rostro con las características propias de la imagen religiosa de un Cristo.

3.- \$800.00 (ochocientos dólares americanos).

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Ignacio Peralta Ortega
Rúbrica.

(R.- 212311)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sin.
EDICTO

C. Propietario de embarcación y objetos que se describen:

En el expediente de Averiguación Previa AP/SIN/CLN/666/2004, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa III, de Procedimientos Penales, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se encuentra asegurada la embarcación tipo Bugui, sin nombre, ni matrícula, de color blanco, con franjas azules en ambos costados, cuyo interior es de color blanco, aproximadamente 5.80 metros de eslora, 1.70 metros de manga, y 71 centímetros de puntal, con motor fuera de borda, de color negro, con la leyenda Mercury, de aproximadamente 55 H.P., sin número de serie, ni matrícula, cinco bidones de plástico de color azul marino con capacidad para al parecer de 50 litros vacíos, con compartimiento de color blanco, de aproximadamente 30 centímetros de ancho, por 80 centímetros de largo, así como una lona de color verde, a disposición del Representante Social de la Federación.

Lo anterior se le notifica a que tiene derecho a solicitar su devolución, a que se le haga entrega copia de la fe ministerial, acuerdo de aseguramiento, acta de inventario, sellamiento y estado en que se encuentra dicha embarcación.

Se le apercibe que no deberá enajenar o gravar dicha embarcación, y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 días naturales, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 27 de diciembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A"
Lic. Vicente Corbera Norzagaray
Rúbrica.

(R.- 212333)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)
Coordinación General "A"
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

EDICTO

C. Alfonso Escobedo Villalvazo alias "El Rambo" y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 se decretó el aseguramiento provisional de:

1.- Un reloj color gris que a través de su carátula se lee la siguiente leyenda: "Rolex Oyster Perpetual Date Explorer II Superlative Chronometer Officially Certified" y en la parte posterior se aprecia el número 16570.

2.- Una pulsera de material metálico, en color blanco con terminación en forma oval, apreciándose en una punta terminal la siguiente leyenda: "D.Y. 925 585".

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la

fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 212312)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)

PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

Coordinación General "A"

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)

PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

EDICTO

C. Juan Francisco Ochoa Castillo y/o Juan Francisco Ochoa García y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 se decretó el aseguramiento provisional de:

- 1.- Una cadena de material metálico, color amarillo, con eslabones entrelazados, con broche de los conocidos como de caja, en el que se aprecia grabada la leyenda: "14K", con una dimensión de aproximadamente 60 sesenta centímetros de longitud.
- 2.- Una cadena de material metálico, color amarillo, con eslabones entrelazado, con broche de los conocidos como de caja, en el que se aprecia grabada la leyenda: "GV0214K MEXICO"; con una dimensión de aproximadamente 60 sesenta centímetros de longitud.
- 3.- Un dije de material metálico, color amarillo con la imagen religiosa de un Cristo crucificado.
- 4.- Un dije de material metálico, color amarillo con la imagen religiosa de Judas Tadeo.
- 5.- Un anillo de material metálico, color amarillo apreciándose la figura de una cabeza y cuello de un caballo con incrustaciones de piedras color blanco.

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 212313)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Tres
Nuevo Laredo, Tamps.
Sección Averiguaciones Previas
Mesa III
Expediente A.P. 194/2004-III
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: el que se indica.

"La Delegación de Tamaulipas se encuentra en proceso de certificación".

A quien corresponda:

Dom. desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 182-A, 182-B, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número 194/2004-III que se instruye en contra de Juan Carlos Castro, por el delito de violación a la Ley General de Población, decretó el aseguramiento de un celular marca Samsung, modelo STH-N275 y un celular marca Nokia, modelo 8290, con su respectivo cargador. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave los bienes asegurados, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas la copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo, se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dichos bienes descritos, apercibiéndolo de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 9 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Tres

Lic. Raúl Moyeda Hernández

Rúbrica.

(R.- 212336)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)
Coordinación General "A"
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

EDICTO

C. Enrique López Ruiz alias "El Pájaro" y/o su representante legal.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 se decretó el aseguramiento provisional de:

- 1.- Una cadena metálica color amarilla de eslabones entrelazados con broche de caja.
- 2.- Un dije de material metálico color amarillo con características de la Estrella de David.

Al efecto, se pone a disposición de usted y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ignacio Peralta Ortega

Rúbrica.

(R.- 212315)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la avenida Eje Uno Norte, con dirección de Poniente a Oriente, casi enfrente del mercado conocido como "La Lagunilla", en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 352/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: siete mil ochocientos discos compactos que contienen videogramas en formato VCD; un VCD color gris; una bocina color negro; un televisor marca Konika, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212314)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud
Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

A quien o quienes resulten con interés jurídico respecto del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1989, color amarillo, serie número 3GCEC30L8KM135543, placas de circulación GX-53650, del Estado de Guerrero por este conducto y en vía de notificación se les informa que:

El citado automotor fue asegurado dentro de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHCS/65/2004, iniciada por un delito contra la salud, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; atento a lo cual y en cumplimiento a dichos preceptos, se deja a su disposición en esta Agencia Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles que no podrán enajenar o gravar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda, asimismo, se les previene para que en caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados en el párrafo tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud

Lic. Manuel Antonio de Paz Cruz

Rúbrica.

(R.- 212342)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa V**

EDICTO**NOTIFICACION**

C. Propietarios de los puestos semifijos, ubicados en la calle Victoria, calle República de Uruguay y calle República de Cuba esquina con Eje Central en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 352/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de

los bienes de su propiedad de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: seiscientos diez discos compactos que contienen videogramas, en su formato VCD, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212318)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con Venustiano Carranza, con dirección de sur a norte, acera izquierda, en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 352/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: cuatro mil cuatrocientos discos compactos que contienen videogramas en su formato VCD; un VCD color negro; un televisor color gris; un televisor color negro; cuatro bocinas; un amplificador color negro; por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212319)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)
Coordinación General "A"
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004 (actual)
PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004 (anterior)

EDICTO

1. Efraín Pérez Pasuengo, alias "El Efra" o "El 8-5" y/o Efraín Pérez Arciniega y/o Fernando Hernández Pérez. 2. Jorge Aureliano Félix, alias "El Macumba", "La Matuza" o "El 8-4". 3. José Manuel Ayala Mora alias "Ayala". 4. Enrique López Ruiz alias "El Pájaro". 5. Antonio Gutiérrez Atienzo. 6. René Gaume Geraldo y/o José Luis Núñez Aguilar y/o José Luis Núñez Avelar alias "El Gordo". 7. Juan Francisco Ochoa Castillo y/o Juan Francisco Ochoa García. 8. Alfonso Escobedo Villalvazo alias "El Rambo" y/o sus representantes legales. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se les notifica que el día 30 de agosto de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/162/2004, y en fecha 29 de noviembre de 2004 en los autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2004, se decretó el aseguramiento provisional de:

Aseguramiento de fecha 30 de agosto de 2004

1.- Celular marca Motorola, carátula de color negro modelo 120t, DEC: 06610566891. 2.- Celular marca Motorola, carátula de color azul, modelo i50sx, SN: 919YCQIL7P. 3.- Celular marca Motorola, carátula de color azul, modelo i50sx, SN: 919YDG26VJ. 4.- Celular marca Motorola, carátula de color negro, modelo i205, SN: 364YDY27KK. 5.- Celular marca Motorola, carátula de color gris, modelo i95cl, SN: 919TDMR215. 6.- Celular marca Samsung, carátula de color azul, modelo STH-N375, FCC ID: A3LSTHN375. 7.- Celular marca Samsung, carátula de color azul, modelo SPH-N175, FCC ID: A3LSPHN170. 8.- Celular marca Samsung, carátula de color gris, modelo SPH N175, 10110274752. 9.- Celular Nextel marca Motorola, modelo i60c, SN: 919TDD2118. 10.- Celular Nextel marca Motorola, modelo i60c, SN: 919TDR4553. 11.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo MP3, ESN MEX: 7D06B653. 12.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo MP3, ESN MEX: 7D06B5C4. 13.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SCH-N315, 10107016335. 14.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SGH-R225, IMEI: 010202/00/092321/9. 15.- Celular marca Motorola, Movistar, modelo Vader serie 42BCA424-DQJ. 16.- Celular Nextel marca Motorola, modelo i60c, SN: 919TDL2109. 17.- Celular marca Samsung Pegaso, modelo SPH-N175, 10110274061. 18.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SGH-R225, IMEI: 010202/00/096033/6. 19.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SGH-R225, IMEI: 010202/00/105939/3. 20.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SGH-R225, IMEI: 010202/00/103395/0. 21.- Celular marca Motorola 120t, DEC: 06612583878. 22.- Celular Nextel marca Motorola, modelo i60c, SN: 919TDN0D52. 23.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo MP3, ESN MEX: 7D06B5BE. 24.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo MP3, ESN MEX: 7D06B656. 25.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo MP3, ESN MEX: 7D06B654. 26.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SGH-R225, IMEI: 010202/00/105015/2. 27.- Celular marca Samsung Movistar, modelo SCH-N315, 10107015435. 28.- Celular marca Samsung Pegaso, modelo SPH-N105, 10100082221, FCC ID: A3LSPH-N105. 29.- Celular marca Epsilon Movistar, modelo Epsilon VC 5X, SN: 30624102, ESN MEX: 670FFEAB10100082221, FCC ID: A3LSPH-N105. 30.- Celular marca Kyocera 5135, D: 06912158080, FCC: OVFKWC-6136, H: 45B98480. 31.- Celular marca Motorola i30sx, modelo: H56XAH6RR5AN, FCC ID: AZ489FT5818. 32.- Celular marca Motorola i50sx, modelo: H40XAH6RR1BN, FCC ID: AZ489FT5815. 33.- Un radio de comunicación de la marca Motorola, modelo GP350, con número de serie 779FZG0300, de color negro, con antena y batería;

34.- Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo TK-3140, con número de serie 50200358, de color negro, con antena y batería; **35.-** Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo TK-3140, con número de serie 50200355, de color negro, con antena y batería.

Aseguramiento de fecha 29 de noviembre de 2004

1. Menaje localizado en el inmueble ubicado en calle Neptuno número 610 (seiscientos diez), colonia Santa Anita, de la ciudad de Tijuana, Baja California consistente en: un Lov Seat color blanco, una silla metálica con rueda, un ventilador de piso, dos controles para computadora, un reproductor de discos compactos marca Yamha, una impresora, dos bocinas, un espejo de pared, dos burós, dos colchones matrimoniales, una base con cabecera, tres cuadros de diferentes tamaños, dos sofá cama, un sillón individual color café, una silla con ruedas color azul, un tostador, una cafetera, un horno eléctrico, un motor de licuadora, tres calefactores, una aspiradora, un ventilador de pedestal, una mesa central de cristal y pedestal de ratán, cuatro sillas de ratán, un modular, un cuadro, una lámpara para ocho focos, un sofá, un love Seat, una mesa de servicio, un mueble de madera con entrepaños, una máquina de escribir, un sillón tipo butaca con ruedas, un escritorio color café, una credenza metálica, una hielera tipo tambo, un mueble de madera, dos soportes metálicos para vehículo y una mesa de servicio de madera plegable. **2.** Menaje, localizado en la calle Privada de San Carlos número 52 (cincuenta y dos), colonia San Carlos, en la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en: dos estructuras metálicas con seis entrepaños cada uno en color gris, dos muebles metálicos en color rojo marca Craftsman con seis cajones, un refrigerador marca GE de dos puertas color blanco, un refrigerador color amarillo marca Supermatic, un boiler, una estufa de cuatro quemadores color blanco, dos burós con dos cajones cada uno, una televisión marca RCA, una televisión marca Montgomery, un refrigerador sin marca visible, color blanco, una lavadora marca Frigidaire color blanco, una base, un colchón y dos motos acuáticas.

Al efecto, se pone a disposición de ustedes y/o de sus representantes legales, en las instalaciones de esta Unidad Especializada sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Fernando Landa Vargas

Rúbrica.

(R.- 212307)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la calle López, entre la avenida Juárez y la calle Independencia, en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 352/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223-Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación

de los bienes de su propiedad de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: un mil seiscientos discos compactos que contienen videogramas en su formato VCD; un televisor marca Mitzui; por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212321)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica en Santiago Papasquiari, Durango

Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

Santiago Papasquiari, Durango

EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de un vehículo tipo pick up de la marca Chervrolet, de color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1GCDC14KXJZ294272, que en la Averiguación Previa 29/1997, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo de vehículo en el extranjero, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. licenciado Eduardo Díaz Castañeda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Unica Investigadora, con domicilio en calles Del Valle y Francisco Ramírez sin número, de la colonia Silvestre Revueltas, en la población de Santiago Papasquiari, Durango, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Santiago Papasquiari, Dgo., a 13 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 212335)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la avenida Izazaga esquina Pino Suárez, en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 428/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: un mil doscientos cincuenta discos compactos que contienen videogramas, un DVD y un televisor, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212323)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la explanada de la Catedral del Centro Histórico, en la colonia Centro, de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 428/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: un mil discos compactos que contienen videogramas, en su presentación de VCD, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212325)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios o poseedores de los puestos ambulantes semifijos ubicados en la calzada México Tacuba de Oriente a Poniente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 269/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fechas treinta de junio y veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente siendo los objetos siguientes:

A).- 240,000 (doscientas cuarenta mil) portadillas, contenidas en diversas bolsas negras de plástico.

B).- 45 (cuarenta y cinco) videogramas en formato DVD de diferentes títulos.

C).- 100 (cien) discos compactos.

D).- 27 (veintisiete) estuches para disco DVD.

E).- 1 (una) torre con 7 (siete) quemadores.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Francisco Daniel Chávez Macías

Rúbrica.

C. Catalina García Ruiz

Rúbrica.

(R.- 212326)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1- 28698
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Caballero Avalos Víctor Manuel, con R.F.C. CAAV521102, no fue localizado en su domicilio ubicado en: Tulipán 115 Altos Azotea, Santa Ma. la Rivera, México, D.F., código postal 06400, con informes de fechas 10 y 11 de julio de 1997. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica (responsabilidades) resolución 41/90 de fecha 16 de mayo de 1990, determinada por la Secretaría de Contraloría General de la Federación por un importe de \$8,702.85 (ocho mil setecientos dos pesos 85/100 M.N.), crédito H-36557, por motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al sancionado, presentada por Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la que se determinó que hubo presuntas irregularidades dentro de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio López Fernández

Rúbrica.

(R.- 212476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la calle Dr. Valenzuela esquina con Izazaga, en la colonia Centro, de la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 428/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: ochocientos discos compactos que contienen videogramas, un DVD y un televisor, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el

acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212327)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa Instructora IV

Averiguación Previa 438/UEIDDAPI/2004

NOTIFICACION

CC. Propietarios del puesto semifijo, ubicado en la calle República de Uruguay casi esquina con el Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 438/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 TER del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, consistente en: 1,687 (un mil seiscientos ochenta y siete) copias apócrifas de discos compactos que contienen videogramas en su presentación "VCD", así como dos televisores y dos reproductores de DVD, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

(R.- 212328)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-28700
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. José Luis Lechuga Montelongo, con R.F.C. LEMJ690211, no fue localizado en su domicilio ubicado en: Jaime Nunó 25, Ampliación Morelos, México, D.F., código postal 06200, con fechas 30 y 31 de mayo de 2001. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica (responsabilidades) resolución 478/99, de fecha 10 de noviembre de 2000, determinada por la Secretaría de Contraloría en Procuraduría General de la República, por un importe de \$146,917.10 (ciento cuarenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), crédito H-1291838, por motivo de la responsabilidad Administrativa atribuida al sancionado, presentada por el contralor interno de la Procuraduría General de la República, en la que se determinó que hubo presuntas violaciones a las obligaciones de la Ley de Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 212475)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa V
EDICTO
NOTIFICACION

C. Propietario del puesto semifijo, ubicado en la avenida Circunvalación, a la altura del metro La Merced, en la colonia Unidad Candelaria de los Patos, de la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 428/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en: un mil quinientos discos compactos que contienen videogramas, un DVD y un televisor, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al

de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V UEIDDAPI

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212329)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/209/2004

EDICTO

C. Jaime Humberto Urban Jiménez y/o C. Julieta Gómez Mar y/o C. María del Pilar León Hernández y/o "Inmobiliaria Regional & Hermanos, S.A. de C.V." y/o al propietario, poseedor y/o interesados y/o representante legal de la Negociación denominada "Gran Hotel", ubicada en el kilómetro 88 ochenta y ocho, de la carretera Matamoros-Reynosa, libramiento a San Fernando entre las calles Juan B. Tijerinas y Lauro Aguirre, colonia El Maestro, también conocida como La Escondida, código postal 88770, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por medio del presente se les notifica que el día 26 de octubre de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/209/2004 se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes bienes:

Bien inmueble, menaje y activos de la negociación denominada "Gran Hotel", ubicada en el kilómetro 88 ochenta y ocho, de la carretera Matamoros-Reynosa, libramiento a San Fernando, entre las calles Juan B. Tijerinas y Lauro Aguirre, colonia El Maestro, también conocida como La Escondida, código postal 88770, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se pone a su disposición y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, sita en avenida Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen, arrienden o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 212330)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa Instructora IV
Averiguación Previa 438/UEIDDAPI/2004

EDICTO

NOTIFICACION

CC. propietarios del puesto semifijo, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas y Doctor Balmis, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 438/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 TER Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, consistente en: 1,688 (un mil seiscientos ochenta y ocho) copias apócrifas de discos compactos que contienen videogramas en su presentación "VCD", así como dos televisores y un reproductor de DVD, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV-UEIDDAPI
Lic. Mireya Lemus Mondragón
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza
Rúbrica.

(R.- 212331)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-28701
390.1/286
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la C. Reséndiz Linares Celia, con R.F.C. RELC401021, no fue localizada en su domicilio ubicado en: Totomosco 14, Sta. Ma. Maninalco, México, D.F., código postal 02050, con informes de fechas 27 y 28 de septiembre de 1995. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica (responsabilidades) resolución 289/94, de fecha 30 de noviembre de 1994, determinada por la Secretaría de Contraloría General de la Federación por un importe de \$283,458.90 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), crédito H-431384, por motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al sancionado, presentada por Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la que se determinó que hubo presuntas irregularidades dentro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 212474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/209/2004

EDICTO

Al propietario y/o poseedor y/o interesados y/o representante legal del bien inmueble ubicado en la calle Río Tamesi número 142, colonia Lomas de Infonavit, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123 y 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 1 fracción I, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por medio del presente se les notifica que el día 26 de octubre de 2004, en los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/209/2004 se decretó el aseguramiento provisional de los siguientes bienes:

Bien inmueble ubicado en la calle Río Tamesi número 142, de la colonia Lomas de Infonavit, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, así como su menaje.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se pone a su disposición y/o de su representante legal, en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, sita en avenida Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal, copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndoles para que no enajenen, arrienden o graven los bienes asegurados, así como para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, los bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Alejandro Barquín Guasco

Rúbrica.

(R.- 212332)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"**

Mesa VI

A.P. 492/UEIDDAPI/2004

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario del puesto semifijo, localizado en la esquina de Eje Central Lázaro Cárdenas y la calle Izazaga a la altura del metro Salto del Agua.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 492/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 40. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 10., 20. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro, consistente en: 96 (noventa y seis) video juegos que ostentan la marca XBOX. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlióchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza

Rúbrica.

(R.- 212334)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-28699**

390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Flores Alarcón Laura Xóchitl, con R.F.C. FOAL, no fue localizado en su domicilio ubicado en: Unidad Libertad, edificio C-3, departamento 406, Morelos, México, D.F., código postal 06200, con fechas 16 y 18 de julio de 2002. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica (responsabilidades) resolución 081/790-17/2001, de fecha 7 de enero de 2002, determinada por la Secretaría de Contraloría en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por un importe de \$628,501.58 (seiscientos veintiocho mil quinientos un pesos 58/100 M.N.), crédito H-1398283, por motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al sancionado, presentada por el Titular del Organismo Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en la que se determinó que hubo irregularidades cometidas dentro del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio López Fernández

Rúbrica.

(R.- 212469)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación en el Estado de Jalisco

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia Federal de Denuncia Ciudadana

Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

1.- Una camioneta, marca Dodge, de redilas, color rojo con blanco, modelo 1990, número de serie LM010287, con placas de circulación JF-37-872, particulares del Estado de Jalisco.

Asegurado dentro de la Averiguación Previa 977/2004, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la oficina de la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sita en avenida San Rafael sin número esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda; asimismo se le previene para que en caso de no hacer manifestación alguna, en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, el bien causará abandono a favor de la Federación, en términos del artículo 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas**Lic. Santos Leonado Obregón Avila**

Rúbrica.

(R.- 212337)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica en Santiago Papasquiaro, Durango

Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

Santiago Papasquiaro, Dgo.

EDICTO

Se notifica a Fidel Carrasco García, propietario del vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet, de la línea Silverado 2500, cabina normal, de color gris, con placas de circulación FN-59-191 del Estado de Durango, serie 1GCEC24R12Z215841, que en la Averiguación Previa 095/2004/SP, instruida en su contra, por el delito de homicidio, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. licenciado Eduardo Díaz

Castañeda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Unica Investigadora, con domicilio en calles Del Valle y Francisco Ramírez sin número, de la colonia Silvestre Revueltas, en la población de Santiago Papasquiaro, Durango, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Santiago Papasquiaro, Dgo., a 9 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 212339)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Subteniente López
Exp. APD050050004

EDICTO

Asunto: Resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número APD050050004.

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha veinte de enero de dos mil cinco, se recibió en Oficialía de Partes de la Aduana de Subteniente López, un oficio de esa misma fecha signado por el Cabo Conductor José Armando Mat Zapata y Soldado de Infantería Jesús Ramírez Que, pertenecientes a la Vigésimo Quinta Compañía de Infantería no encuadrada, mediante el que ponen a disposición de esta Aduana la mercancía consistente en: seis cabezas de bovinos vivas, uno raza Gelbieh de 48 meses, hembra, color amarillo, con identificación número 122617, dos raza Cebú de 8 meses cada uno, hembras, uno color blanco y uno negro con identificación números 122618 y 122621, respectivamente, dos razas Cebú, de 8 meses de edad cada uno, machos, uno color rojo y uno color blanco con rayas negras, con identificación números 122619 y 122622, respectivamente, y uno raza Cebú Suizo, de 8 meses de edad, hembra, de color rojo (Josco), con identificación número 122620.

2.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria las seis cabezas de ganado de referencia y a iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, toda vez que la citada mercancía fue trasladada del país de Belice hacia nuestro país, sin que existiera documento alguno que acreditara su legal estancia en este país, en términos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley Aduanera, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones prevista por el artículo 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera.

3.- Mediante oficio número 326-SAT-A42-A-0740 de fecha 21 de abril de 2005, esta autoridad aduanera procedió a emitir resolución en el procedimiento en que se actúa, determinando un crédito fiscal en cantidad total de \$20,575.00 (veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables, por no acreditarse la legal estancia en el país de la mercancía embargada ni que ésta se hubiere sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional.

Lo que se hace del conocimiento de quien considere tener interés jurídico en el asunto, para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 21 de abril de 2005.

El Administrador de la Aduana de Subteniente López

José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 212477)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-28702
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la C. Irma Patricia Enríquez Lazarol, con R.F.C. EIL1670712UF, no fue localizada en su domicilio ubicado en: Guerrero 2 408 Guerrero, México, D.F., código postal 06300, con informes de fechas 24 y 30 de agosto de 2001. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica (responsabilidades) resolución 077/99 de fecha 25 de mayo de 2001, determinada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por un importe de \$9,448.50 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), crédito H-1327944, por motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al sancionado, presentada por Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación en la que se determinó que hubo presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en la Delegación Regional de Monterrey, Nuevo León del Instituto Nacional de Migración.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 212467)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa i
A.P. 337/UEIDDAPI/04
Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI

EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Al propietario del inmueble marcado con el número 40, accesoria "C", de la calle Tenochtitlán, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- 1.- (200,000) doscientas mil portadillas para videogramas en su formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.
- 2.- 300 (trescientos) estuches para videograma en su formato de disco óptico.
- 3.- Un reproductor de DVD Yamakawa, sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.
- 4.- Una televisión marca Samsung sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.
- 5.- Una televisión marca Daewoo, sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

6.- Una televisión marca Aiwa, sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

7.- Una videocasetera marca Sony sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

8.- 4,600 (cuatro mil seiscientos) videogramas en su formato de disco óptico de diversos títulos y diversas empresas productoras de videogramas.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecinueve de agosto del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 12/2004, expedida con fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 337/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Karla Hernández Rivera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz

Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez

Rúbrica.

(R.- 212303)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa i

A.P. 337/UEIDDAPI/04

Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI

EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.

Al propietario del inmueble marcado con el número 40, accesoria "J" en la calle Tenochtitlán, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 140,000 (ciento cuarenta mil) portadillas para videogramas en su formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

2.- 150 (ciento cincuenta) estuches para videograma en su formato de disco óptico.

3.- 100 (cien) estuches para videograma en su formato VHS.

4.- 12 (doce) quemadores.

5.- 2000 (dos mil) videogramas en formato de disco óptico sin estuche.

6.- 2 (dos) televisores de la marca Sony, sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

7.- 2 (dos) televisores marca Phillips sin número de serie a la vista en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

8.- 1 (un) reproductor DVD, marca Philco sin número de serie a la vista y en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

9.- 6000 (seis mil) videogramas en su formato de disco óptico, de diversos títulos y empresas productoras de videogramas.

10.- 200 (doscientos) videogramas en su formato de VHS, de diversos títulos y empresas productoras de videogramas.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecinueve de agosto del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 12/2004, expedida con fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 337/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Karla Hernández Rivera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beatriz López Cruz
Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez
Rúbrica.

(R.- 212306)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 191/UEIDDAPI/2004
EDICTO

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil cuatro, siendo las trece treinta horas del día en que se actúa.

Esta Representación Social de la Federación tiene a bien ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por una ocasión y sólo por una vez el siguiente acuerdo de aseguramiento:

Acuerdo de aseguramiento lugar u objetivo: Bazar Pericoapa, ubicación: calzada Canal de Miramontes número 3155, colonia Vergel de Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14320, de los locales E020, E034, E084, F004, F033, F084, G032, I013, I033, I073, J011, J074, K064, K081, K082, K083, en México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

La suscrita licenciada Lissette Salazar Núñez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VIII, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, así como el 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a decretar el aseguramiento precautorio de los bienes afectos de:

- 1.- Dos televisores.
- 2.- Un soporte para televisión.
- 3.- Un DVD.
- 4.- Unas bocinas.
- 5.- Un regulador.
- 6.- Seiscientos estuches.
- 7.- Una grabadora.
- 8.- 200 charolillas.
- 9.- 2300 películas en su formato CD-R y DVD, DVD-R.

Objetos que en este acto se procede a identificar con el número de identificación con el número de averiguación previa a la cual se encuentran afectos.

Bienes objeto de delito; de los cuales se da fe tener a la vista, debidamente marcados y sellados para su debida identificación y con fundamento en lo que establecen los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Federal, 40 y 41 del Código Penal Federal; 123, 181, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el aseguramiento de los mismos por constituir objetos del delito procediéndose en términos de la normatividad aplicable a remitirlos al organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SAE" para los fines que en la propia normatividad se precisa.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Lissete Salazar Núñez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora VIII de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Propiedad Intelectual, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe (firma ilegible).

T. de A.
C. Humberto Velázquez Moreno
Rúbrica.
(firma ilegible)

T. de A.
C. Israel Galarza Angeles
Rúbrica.
(firma ilegible)

Así lo acordó y firmó el C. licenciado Balerio Rodríguez Cruz, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Propiedad Intelectual y la Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Federales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Margarito D. López Castillo
Rúbrica.

Lic. Susana Velásquez Torres
Rúbrica.

(R.- 212317)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Sección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P./223/UEIDDAPI/2004
EDICTO

México, Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, siendo las ocho treinta horas del día en que se actúa.

Esta Representación Social de la Federación tiene a bien ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de circulación nacional, por una ocasión y sólo por una vez el siguiente Acuerdo de aseguramiento:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

El personal actuante asistido con testigos que al final firman y dan fe, y hacen.

CONSTAR

Que el personal que actúa, acompañado por los Peritos en Fotografía Daniel Buenrostro Díaz y Ricardo Ramírez Zúñiga, Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, así como Alicia Ernestina García Ríos y Martín Esparza Rosales, Peritos en Propiedad Intelectual, Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad licenciados Hugo Rolando Reynoso Elías y José Seman Bitar nos constituimos en Eje Central Lázaro Cárdenas entre Vizcaínas y Meave, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco), colonia Centro, en la plaza pública Meave, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de dar cumplimiento a la orden de cateo de fecha quince de julio de dos mil cuatro, dictada bajo el número C-10/2004-I, obsequiada por el Juez Décimo Sexto

de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, A gusto Octavio Mejía Ojeda, y que fue concedida respecto del domicilio antes indicado en los interiores A-011, B-07, F-031, E-037, E-030 y E-032, mismos domicilios en los que se practica diligencia de cateo, en los siguientes términos:

a).- En la planta baja, al fondo local marcado como A011, local que se encuentra cerrado con cortina de acero y una vez abierto se describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso no se distingue porque lo cubre un hule color negro, con paredes blancas, mismo local en el que se observa se encuentra totalmente vacío, procediendo a cerrar dicho local en el acto y a continuar con la presente diligencia de cateo.

b).- En la planta baja, a mano derecha desde la entrada local marcado como B07, local que se encuentra cerrado con cortina de acero, mismo que una vez abierto se describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso tipo granito entre color gris y beige, con paredes blancas, mismo local en el que se observa se encuentra totalmente vacío, procediendo a cerrar dicho local en el acto y a continuar con la presente diligencia de cateo.

c).- En el segundo piso, a mano izquierda el local marcado como F031, que se describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso a cuadros blancos y negros, con paredes de mosaico azul marino, mismo lugar en el que se observa videograma de diversos títulos en formato VHS y disco óptico, motivo por el que fueron cuestionados los peritos en materia de propiedad intelectual si los videogramas que se tenían a la vista eran de los comúnmente conocidos como piratas, a lo que los mismos manifestaron que por las características físicas y/o externas, aparentaban ser de los denominados piratas motivo por el que esta Representación Social de la Federación procedió a asegurar un total de trescientos cuarenta videogramas en formato VHS y sesenta en formato de disco óptico, extrayendo del total un videograma de manera aleatoria en formato VHS del videograma titulado STAR WARS EL ATAQUE DE LOS CLONES para efectos del dictamen en materia de propiedad intelectual, procediendo en el acto a continuar con la presente diligencia de inspección.

d).- En el segundo piso, local marcado como E030, local que se encuentra cerrado con cortina de acero y una vez abierto describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso tipo mármol color negro, con paredes marrón, mismo local en el que se observa no existe videogramas, sólo dulces y frituras, envoltorios y cajas para regalos, así como algunos objetos diversos, procediendo en el acto a cerrar la cortina de acera y a continuar con la presente diligencia de cateo.

e).- En el segundo piso, local marcado como E032, local que se encontraba cerrado con cortina de acero y una vez abierto se describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso tipo granito color gris o beige, con paredes de mosaico color azul marino, mismo local en el que se observa se encuentra vacío procediendo en el acto a cerrar dicho local y a continuar con la presente diligencia de cateo.

f).- En el segundo piso, local marcado como E037, local que se encuentra cerrado con una cortina de acero y barrotes de acero y se describe como de dos metros de frente y dos de fondo aproximadamente, piso tipo granito color gris o beige, con paredes a cuadros blancos y azules, mismo local en el que se observa videograma de diversos títulos en formato de discos ópticos y VHS, así mismo se observa ropa y diversos objetos, motivo por el que fueron cuestionados los peritos en materia de propiedad intelectual si los videogramas que se tenían a la vista eran de los comúnmente conocidos como piratas, a lo que los mismos manifestaron que por las características físicas y/o externas, aparentaban ser de los denominados piratas motivo por el que esta Representación Social de la Federación procedió a asegurar un total de cuarenta videogramas en formato VHS y doscientos setenta en formato de disco óptico, extrayendo del total un videograma de manera aleatoria en formato VHS del videograma titulado STAR WARS EL ATAQUE DE LOS CLONES para efectos del dictamen en materia de propiedad intelectual, así mismo esta Representación Social de la Federación se percató que en el interior de dicho local se encuentra una credencia de trabajo a nombre de César Mendoza Soriano con el cargo de vendedor expedida por la empresa Three Bond de México, S.A. de C.V., misma de la que en este acto se da fe y se agrega a los autos para los efectos legales que haya lugar, así mismo también en el interior de dicho domicilio se encuentra una televisión color negra, sin marca ni número de serie visible, y un lector de disco óptico y un amplificador, mismos aparatos que se aseguran por ser de los que se emplean para la exhibición y venta de videogramas apócrifos, fungiendo como instrumentos del delito, motivo por el que se aseguran procediendo en el acto a cerrar el local comercial y a dar por concluida con la presente diligencia de cateo en razón de no existir más domicilios que catear.

Hecho que se asienta para su debida constancia legal, mismos objetos de los que se depositan en la calle Soto número 235, antiguo Cine Juan Orol, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, firmando

en ella los que en la misma participaron y que pudieron y así lo quisieron hacer, dando por concluida, la presente diligencia de inspección, siendo las tres horas con cuarenta minutos de día quince de junio de dos mil cuatro.

Fundamento Jurídico.

Artículos 21 y 102 de apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, 63, 64, 65, 123, 124, 168, 180, 208, 209, 211, 220 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 4o. fracción I, inciso A subincisos c), c), e) y f), 20, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 29 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así lo acordó y dijo el C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. Balerio Rodríguez Cruz, Titular de la Mesa II-UEIDDAPI-C.D.A. "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Testigos de Asistencia

Carlos Barrera Hernández

Rúbrica.
(firma ilegible)

Iván Bernabé González

Rúbrica.
(firma ilegible)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV-UEIDDAPI-CDA "B"

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 212320)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios o poseedores de los locales número veintidós, veintitrés, setenta y uno y setenta y dos de la Plaza Tacuba.

Calle Tacuba número 46, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 364/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182 A, 182 B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fechas treinta de junio y veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente siendo los objetos siguientes:

A) Locales 22 y 23:

- 1.-** Dos mil (2,000) fonogramas en su formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- 2.-** Un modular, aparentemente sin marca, en mal estado de conservación.

- 3.- Un amplificador, sin marca visible en mal estado de conservación.
- 4.- Una mezcladora, sin marca visible en mal estado de conservación.
- 5.- Una caja metálica con chapa y que contiene notas de compraventa y de préstamo.

B) Locales 71 y 72:

- 6.- Mil quinientos (1,500) mil quinientos fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.
- 7.- Un amplificador, sin marca visible en mal estado de conservación.
- 8.- Un ecualizador, sin marca visible en mal estado de conservación.
- 9.- Una mezcladora, sin marca visible en mal estado de conservación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I-DDA "B"

Lic. Susana Velázquez Torres

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 212322)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa III-DPI "B"
A.P. 436/UEIDDAPI/2004

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS
DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:45 veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro.

1.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en el Eje Central esquina Plaza Vizcainas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

2.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en Eje Central esquina Izazaga, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

3.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en Eje Central esquina Venustiano Carranza, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

4.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en calle República de Chile esquina con República de Perú, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

5.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Circunvalación y Mixcalco, colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, y/o su representante legal.

6.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Circunvalación y Corregidora, colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, y/o su representante legal.

7.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Circunvalación y Plaza General Anaya, colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, y/o su representante legal.

8.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en calle Izazaga y Pino Suárez, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

9.- C.C. propietarios de los puestos informales o semifijos ubicados en avenida Insurgentes esquina con la calle Puebla, colonia Roma, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y/o su representante legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 182 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/11/00 del Procurador General de la República, por este medio se les notifica que los bienes asegurados consistentes en:

Que los bienes asegurados en cada puesto consisten en:

- 1.1.- 700 (setecientos) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 2.2.- 590 (quinientos noventa) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 3.3.- 1300 (mil trescientos) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 4.4.- 560 (quinientos sesenta) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 5.5.- 900 (novecientos) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 6.6.- 700 (setecientos) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 7.7.- 800 (ochocientos) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 8.8.- 330 (trescientos treinta) copias de discos compactos que contienen fonogramas.
- 9.9.- 370 (trescientos setenta) copias de discos compactos que contienen fonogramas.

Total de objetos: 6250 seis mil doscientos cincuenta discos compactos, además 45 cuarenta y cinco, objetos (bocinas, estéreos, minicomponentes, grabadoras, tweteers, amplificadores).

Con motivo del acuerdo de aseguramiento realizado por el suscrito en fecha diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro, se les notifica e informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorga noventa días naturales para que ejerzan su derecho de audiencia; de igual manera se les informa que actualmente en esta Mesa III Instructora, se encuentra en trámite la averiguación previa mencionada, lo que se hace de su conocimiento para que cause los efectos legales conducentes.

Por lo que se pone a su disposición, las diligencias que obran dentro de la indagatoria de mérito. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Abel Cuevas Villazana, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III, adscrito a la Dirección de Delitos de Propiedad Industrial "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Alfredo Castillo Peñaloza
Rúbrica.

Lic. Marco A. Gallegos C.
Rúbrica.

(R.- 212338)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal
Durango, Dgo.

EDICTO

Durango, Durango, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro, se notifica a quien resulte ser el propietario de una bicicleta de carreras, de la marca Schwinn, de color rojo, con dos llantas delgadas, que en la Averiguación Previa AP/PGR/DGO/DGO/II INV/619/2004, instruida en contra de quien resulte responsables, por un delito contra la salud, se decretó el aseguramiento ministerial de esa bicicleta, razón por la que deberá abstenerse de enajenarla, grabarla o hipotecarla y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango, en el kilómetro seis más setecientos de la carretera Durango Parral, apercibido que de no recogerlo se enajenará en subasta pública y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo y si no se presenta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, previas deducciones de los gastos ocasionados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Durango, Dgo., a 14 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Rubén Flores Luna

Rúbrica.

(R.- 212341)

MATATENA FILMS, S.A. DE C.V.

AVISO

Se comunica a los accionistas de Matatena Films, S.A. de C.V., que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el pasado 10 de mayo de 2005, los señores accionistas resolvieron aumentar la parte variable del capital social de la sociedad en cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$2'450,000.00) mediante la emisión de cuatro mil novecientas (4,900) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie B, con expresión de valor nominal de quinientos pesos (\$500.00) cada una, representativas de la parte variable del capital social de la sociedad.

Lo anterior se hace del conocimiento de los señores accionistas ausentes a la asamblea para que en términos de lo que dispone el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el apartado número cinco del artículo décimo cuatro de los estatutos sociales de la sociedad ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar el aumento de capital social decretado, en proporción al número de acciones de que sean propietarios.

El ejercicio del derecho de preferencia antes referido deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales, siguientes, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, mediante pago en efectivo de las acciones que al efecto corresponda suscribir y pagar en las oficinas ubicadas en avenida México número 61, colonia Hipódromo Condesa, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, de lo contrario, se procederá de conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

Administrador Único

Gustavo Loza Jiménez

Rúbrica.

(R.- 212449)

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 001/2005 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 29 fracciones I, II, IV, VI, 88, 95, 99, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la Enajenación Onerosa de Inmuebles de Propiedad Federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública de 44 inmuebles de propiedad federal con decretos de autorización de venta publicados el 2 de mayo de 2002, 8 de agosto de 2002, 22 de enero de 2003, 7 de mayo de 2003, 12 de septiembre de 2003 y 21 de junio de 2004. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus" en 4 paquetes y 16 en forma individual, ubicados en diversos estados de la República Mexicana que se describen a continuación:

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y Estado	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
1-1949	Terreno	Lote 1, manzana 2, Fraccionamiento Paso Blanco	Jesús María, Ags.	3,152.26	\$914,156.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
1-1757	Terreno	Lote 5, manzana 10, Fraccionamiento Paso Blanco	Jesús María, Ags.	3,350.79	\$971,730.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
1-1758	Terreno	Lote 6, manzana 10, Fraccionamiento Paso Blanco	Jesús María, Ags.	3,377.68	\$979,528.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
1-1759	Terreno	Lote 7, manzana 10, Fraccionamiento Paso Blanco	Jesús María, Ags.	3,407.21	\$988,091.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
1-1760	Terreno	Lote 11, manzana 10,	Jesús María, Ags.	3,398.55	\$1,107,928.00	8 de junio 13:00	8 de junio 13:30 Hrs.

		Fraccionamiento Paso Blanco				Hrs.	
1-1761	Terreno	Lote 12, manzana 10, Fraccionamiento Paso Blanco	Jesús María, Ags.	3,333.75	\$1,086,803.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
15-13621	Terreno	Lote 40 C, Calle de los Duendes, Loma de Santa Bertha, 2a. Sección, Fraccionamiento Las Cabañas	Tepotzotlán, Edo. de Méx.	1,374.45	\$116,911.00	7 de junio 11:00 Hrs.	7 de junio 11:30 Hrs.
15-13612	Terreno	Lote 19, manzana 26-B, Sección Fontanas, Fraccionamiento Residencial Avándaro	Valle de Bravo, Edo. de Méx.	1,610.76	\$236,106.00	8 de junio 11:00 Hrs.	8 de junio 11:30 Hrs.
13-10504	Terreno	Lote 25, Fraccionamiento Parque Industrial Canacintra km 4 carretera Pachuca -	Cd. Sahagún, Hgo.	4,020.47	\$1,700,418.00	8 de junio 12:00 Hrs.	8 de junio 12:30 Hrs.
13-11817	Terreno	Predio denominado San José	San Agustín Tlaxiaca, Hgo.	76,667.00	\$348,330.00	7 de junio 12:30 Hrs.	7 de junio 13:00 Hrs.
13-10511	Terreno	Predio denominado San Francisco, Col. San Francisco	Tulancingo de Bravo, Hgo.	44,740.08	\$13,221,142.00	7 de junio 11:30 Hrs.	7 de junio 12:00 Hrs.
21-17790	Terreno	Granja de San Cristóbal La Calera, San Francisco Totimehuacán,	Tecali de Herrera, Pue.	60,000.00	\$23,117,000.00	8 de junio 12:00 Hrs.	8 de junio 12:30 Hrs.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y Estado	Superficie terreno (m ²)	Superficie de const. (m ²)	Valor base
19-18475-3	Terreno	Carretera Nacional México-Laredo, km 973, Fraccionamiento Mederos	Monterrey, N.L.	5,052.49	1,162.00	\$12,788,000.00
14-13203	Cine	* "Metropolitan" Calzada Independencia Sur Nos. 302 al 306, Sector Juárez	Guadalajara, Jal.	2,603.61	5,818.58	\$11,706,423.00

El local "B" actualmente de encuentra en controversia de arrendamiento, sin que se controvierta la propiedad.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
9-17315	Edificio	Yucatán No. 15, Col. Roma Norte, Distrito Federal	1,000.00	7,020.24	\$25,440,000.00	7 de junio 11:00 Hrs.	7 de junio 11:30 Hrs.

9-15575	Edificio	Río Guadiana No. 31, Col. Cuauhtémoc, Distrito Federal	400.00	5,388.75	\$23,253,861.00	7 de junio 11:00 Hrs.	7 de junio 11:30 Hrs.
---------	----------	---	--------	----------	-----------------	-----------------------------	--------------------------

Nota: estos edificios presentan daño estructural, se podrán consultar los dictámenes técnicos los días 30 y 31 de mayo de 2005 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Paquete de tres terrenos en el Municipio de Tijuana, B.C., con un valor base de \$792,968.00 (setecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
2-3257	Terreno	Lote 3, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	550.05	7 de junio 11:00 Hrs.	7 de junio 11:30 Hrs.
2-3256	Terreno	Lote 4, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	540.04	"	"
2-3258	Terreno	Lote 24, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	398.59	"	"

Paquete de dos terrenos en el Municipio de San José del Cabo, B.C.S., con un valor base de \$9,864,655.00 (nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita a los inmuebles	Junta de aclaraciones
3-1560	Terreno	Manzana 1, Area Remanente del Club Hípico, Desarrollo Turístico La Joya de Los Cabos	2,900.17	8 de junio 11:00 Hrs.	8 de junio 11:30 Hrs.
3-1562	Terreno	Remanente Condominal Mixta, manzana 1, Fraccionamiento La Joya de los Cabos	14,122.00	"	"

Paquete de nueve terrenos en Taxco de Alarcón, Gro., con valor base de paquete de \$549,487.00 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
12-15907	Terreno	Lote 7, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	272.30	8 de junio 12:30 Hrs.	8 de junio 13:00 Hrs.
12-15908	Terreno	Lote 8, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	234.80	"	"
12-15909	Terreno	Lote 9, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	282.10	"	"
12-15911	Terreno	Lote 10, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	278.10	"	"
12-15912	Terreno	Lote 11, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	198.80	"	"
12-15910	Terreno	Lote 13, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	286.50	"	"
12-15904	Terreno	Lote 14, manzana J, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	225.30	"	"
12-15905	Terreno	Lote 13, manzana H, Calle Jacaranda, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	225.00	"	"

12-15906	Terreno	Lote 14, manzana H, calle Jacaranda, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	241.00	"	"
----------	---------	---	--------	---	---

Paquete de 14 terrenos en el Fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Sin., con un valor base de \$5'690,291.00 (cinco millones seiscientos noventa mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

Número inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
25-6506	Terreno	Lote 1-2, manzana 1-B, Esquina Boulevard Marlin y Ave. del Tiburón	948.00	8 de junio 13:00 Hrs.	8 de junio 13:30 Hrs.
25-6488	Terreno	Lote 3, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	289.00	"	"
25-6489	Terreno	Lote 4, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	279.00	"	"
25-6492	Terreno	Lote 6, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	285.00	"	"
25-6493	Terreno	Lote 7, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	288.00	"	"
25-6494	Terreno	Lote 8, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	291.00	"	"
25-6495	Terreno	Lote 9, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	294.00	"	"
25-6496	Terreno	Lote 10, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	298.00	"	"
25-6497	Terreno	Lote 11, manzana 1-B cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	302.00	"	"
25-6498	Terreno	Lote 12, manzana 1-B cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	306.00	"	"
25-6499	Terreno	Lote 13, manzana 1-B cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	310.00	"	"
25-6500	Terreno	Lote 14, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	314.00	"	"
25-6500	Terreno	Lote 15, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	318.00	"	"
25-6500	Terreno	Lote 16, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	581.40	"	"

Venta de bases de la licitación.- El costo de cada una de las bases, es de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 3 de junio de 2005, en días hábiles de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55 54 79 14 y 55 54-04-56, extensiones 227 y 228. La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación.

Visita a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Las mismas, se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, según sea el caso, tanto en paquete como individualmente, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse en cheque de caja o certificado.

Entrega y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 9 de junio de 2005 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN dará a conocer a los participantes el valor base para la licitación pública del inmueble, a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 9 de junio de 2005, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación, al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal

Lic. Vicente Anaya Cadena

Rúbrica.

(R.- 212417)

Presidencia de la República

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad 31 de diciembre de 2004
210	Estado Mayor Presidencial	700002210104	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	LOS HIJOS DE MIEMBROS DEL EMP QUE FALLEZCAN O SUFRAN INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	BENEFICIAR A LOS HIJOS DE LOS MIEMBROS DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL QUE SUFRAN UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O BIEN FALLEZCA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	25-May.-92	0	0	7 547 423

NOTA: A PARTIR DEL AÑO 2000, LAS APORTACIONES A ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDEN UNICAMENTE A LAS REALIZADAS POR EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR ADSCRITO AL EMP. LA APORTACION INICIAL (1992-1993) SE INTEGRO CON RECURSOS FEDERALES POR \$751,000.00, APORTACIONES DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL D.F. POR \$980,000.00 Y LAS

CORRESPONDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE REPORTAN CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DEL PERSONAL DEL EMP.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Mon
2				PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
	1			GOBIERNO	
		8		ADMINISTRACION PUBLICA	
			4	PRESIDENCIA	

_1/ LA CLASIFICACION POR FUNCION CORRESPONDERA A LA AGRUPACION DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS CON LA METODOLOGIA DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PUBLICO.

NOTA: A PARTIR DEL AÑO 2000, LAS APORTACIONES A ESTE FIDEICOMISO CORRESPONDEN UNICAMENTE A LAS REALIZADAS POR EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR ADSCRITO AL EMP. LA APORTACION INICIAL (1992-1993) SE INTEGRO CON RECURSOS FEDERALES POR \$751,000.00, APORTACIONES DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL D.F. POR \$980,000.00 Y LAS CORRESPONDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO AL EMP. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE REPORTAN CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DEL PERSONAL DEL EMP.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del PEF 2005

Enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad _1/: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/	
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	

_1/ SE REFIERE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COORDINADORA DEL ACTO JURIDICO SIN ESTRUCTURA O CON CARGO A CUYO PRESUPUESTO SE OTORGAN LOS RECURSOS.

_2/ ACTOS JURIDICOS RENOVADOS EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 167 TERCER PARRAFO DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

_3/ ACTOS JURIDICOS RENOVADOS EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 167 TERCER PARRAFO DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

México, D.F., a 19 de mayo de 2005.

El Director General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República

Benjamín Núñez Zavala

Rúbrica.

(R.- 212400)

Secretaría de la Reforma Agraria

INFORMACION RELATIVA A SALDOS EN MONEDA NACIONAL AL 31 DE MARZO DE 2005 DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 18 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 18 décimo y doceavo Párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco, se estableció como obligación:

La información que remitan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX de este decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de Internet desde su portal principal, y en el **Diario Oficial de la Federación**;

Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos a que se refiere este artículo, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Secretaría de la Reforma Agraria presenta la siguiente información:

CIFRAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2005

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad 31 de diciembre de 2005
Oficialía Mayor	Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural	70015400038	BBVA Bancomer	Posesionarios de terrenos nacionales y de colonias agrícolas y ganaderas	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Administrar los recursos que se obtengan de la enajenación de terrenos nacionales y de la venta o regularización de la tenencia de la tierra en colonias agrícolas y ganaderas	21 de enero de 1998	19,798,266.31	4,590,579.99	193,650.00
Subsecretaría de Política Sectorial	Fondo para el Apoyo a proyectos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA 2002)	20021530001264	Banrural	Grupos campesinos	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Administrar los recursos destinados a los apoyos productivos de grupos campesinos	28 de mayo de 2002	0.00	0.00	0.00
Dirección General de Administración	Fideicomiso FICOMEX 2002	20021541001263	Nafin, S.N.C.	Propietarios privados	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Cumplir con las obligaciones jurídicas del juicio a favor de los propietarios privados	21 de mayo de 2002	133,041.94	79,462.67	503,743.00
Representación Especial en Chiapas	Fideicomiso de Administración y Garantía Prochiapas	700015QDV163	Barural	Propietarios privados para la adquisición de terrenos rústicos	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Contribuir a la atención de las demandas agrarias en el Estado de Chiapas, mediante el financiamiento para la adquisición de terrenos rústicos	27 de abril de 1995	0.00	57.50	191,415.00
Representación Especial en Chiapas	Fideicomiso de Administración y Garantía Complementaria Fondo 95	700015QDV162	Banrural	Propietarios privados para la adquisición de terrenos rústicos	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Otorgamiento de Créditos para la adquisición de predios rústicos en el Estado de Chiapas	27 de abril de 1995	0.00	12,145,729.77	197,255.46
Representación Especial en Chiapas	Fideicomiso de apoyo a los propietarios rurales en Chiapas FIAPAR	700015QDV161	Banrural	Propietarios rurales en el Estado de Chiapas	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Otorgar financiamiento a los propietarios rurales que participen en el programa especial de aparcería bovina y proyectos productivos en el Estado de Chiapas	20 de agosto de 1996	0.00	137,188.26	9,534,943.00

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación
------	----	----	----	--------------

Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fondo para el Apoyo a Proyectos de Organizaciones Agrarias (FAPPA 2
Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fideicomiso FICOMEX
Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fondo para el Ordenamiento de la Pro Rural
Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fideicomiso de Apoyo a los Propietas Rurales en Chiapas (FIAPPAR)
Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fideicomiso de Administración y Gar Complementaria FONDO 95
Reforma Agraria	3.- Desarrollo económico	8.-Temas agrarios	1,-Asuntos agrarios	Fideicomiso de Administración y Gar se denomina PROCHIAPAS

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

ENTIDAD: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(Pesos)

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Dispo 31 d
Fideicomiso Traslato de dominio Puerto Los Cabos 1 /	199815QEU00755	INVEX	Grupos Campesinos	27 Programa Sectorial Agrario 2001-2006	Desarrollo de un proyecto turístico	9 de junio de 1994	0.00	0.00	85,356,897.00	107
Mandato de Administración para la transmisión a favor de grupos campesinos	700015QEU032	FIFONAFE	Grupos Campesinos	27 Programa Sectorial Agrario	Pago de indemnizaciones derivadas de expropiaciones	2 de septiembre de 1996	0.00	0.00	4,360.700.00	4,3

ENTIDAD: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación
Fondo nacional de Fomento Ejidal	Desarrollo económico	Temas agrarios	Asuntos agrarios	Fideicomiso Traslato de Dominio Puerto Los Cabos
Fondo Nacional de Fomento Ejidal	Desarrollo económico	Temas agrarios	Asuntos agrarios	Mandato de Administración para la Transm de Bienes a favor de Grupos Campesinos

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005

enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad _1 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Estatus
Total
Registrados
Renovación de clave _2/
Envío de reporte financiero _3/
Entidades no apoyadas
Ley de Ciencia y Tecnología
Estatales
Privados
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.
El Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria
Javier Dueñas García
Rúbrica.

(R.- 212405)

Servicio de Administración Tributaria
Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. JSAT-014/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT, los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Aplicaciones Informáticas (API)

El SAT requiere servicios de informática para mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dicho servicio se definen de forma integral como:

- 1)- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y
- 2)- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.
 - a. Mantenimiento y soporte.
 - b. Capacitación y consultoría.

Requisitos:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

- a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta.
- b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.
- c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros dictaminados donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
- d. Copia de la cédula de identificación fiscal.
- e. Estados financieros del año 2003 auditados y dictaminados y preliminares de 2004 firmados por el contador responsable de la empresa, acompañados de la copia de la cédula profesional del mismo.
- f. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido

disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Currículum, anexando los documentos que permitan conocer su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios que se pretende autorizar, tales como facturas, órdenes de servicio, contratos, cartas de recomendación y cualquier información técnica que permita validar su experiencia, pudiendo en su caso eliminar los montos.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios en telecomunicaciones bajo el concepto de telefonía local, telefonía celular, telefonía móvil inalámbrica o radiocomunicación especializada de flotilla con servicio de acceso a la red telefónica; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados, dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más. En caso de que los contratos tengan el carácter de confidencial o reservados, se deberá presentar una breve descripción técnica de los servicios proporcionados en cada uno de esos contratos; la descripción deberá incluir, de manera obligatoria, la siguiente información: tipo de servicios y fecha de celebración, nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico del cliente, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria pueda verificar, si así lo requiere, los datos que el interesado haya expresado en este inciso. En este último caso, la breve descripción técnica a la que se ha hecho referencia, deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa.

l. Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a más tardar el 31 de mayo de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas, ubicadas en la calle de Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser en idioma español y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en otro idioma, pero se acompañarán de traducción simple al español; en todos los casos, deberán estar firmados por el representante legal de la empresa concursante.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	27 de mayo de 2005 11:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	Del 24 al 31 de mayo de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 3, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Resolución	6 de junio de 2005 12:30 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Emisión de Títulos de Autorización	13 de junio de 2005 11:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas, en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: l.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios del Centro de Administración Tecnológica (CAT); por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquéllos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 212564)

Servicio de Administración Tributaria

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. JSAT-015/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT, los servicios que a continuación se describen:

Servicios del Centro de Contacto Multi-servicio (CCM):

A través del proyecto llamado Centro de Contacto Multi-servicio (CCM), se pretende asignar a un tercero la implantación, administración y operación de posiciones de operador para atención telefónica, así como otros canales de atención, regido por un grupo de niveles de servicio. De forma general, CCM buscará incrementar la calidad en la atención telefónica, de fax, de correo electrónico o de "CHAT" hacia los contribuyentes, respecto de los servicios prestados por el SAT, mediante múltiples canales de acceso a la información a través de un único número telefónico y a través de Internet.

Requisitos:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros dictaminados donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2003 auditados y dictaminados y preliminares del 2004 firmados por el contador responsable de la empresa, acompañados de la copia de la cédula profesional del mismo.

f. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum del interesado, en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios a concursar.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria en tipos de servicio; dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más. En caso de que los contratos tengan el carácter de confidencial o reservados, se deberá presentar una breve descripción técnica de los servicios proporcionados en cada uno de esos contratos; la descripción deberá incluir, de manera obligatoria, la siguiente información: tipo de servicios y fecha de celebración, nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico del cliente, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria pueda verificar, si así lo requiere, los datos que el interesado haya expresado en este inciso. En este último caso, la breve descripción técnica a la que se ha hecho referencia, deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa.

l. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a más tardar el 31 de mayo de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas, ubicadas en la calle de Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, con atención a la licenciada Luz Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser en idioma español y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en otro idioma, pero se acompañarán de traducción simple al español; en todos los casos, deberán estar firmados por el representante legal de la empresa concursante.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	27 de mayo de 2005 13:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	Del 24 al 31 de mayo de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 3, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Resolución	6 de junio de 2005 10:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Emisión de Títulos de Autorización	13 de junio de 2005 13:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas, en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: l.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios del Centro de Contacto Multi-Servicio (CCM); por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquéllos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 212565)

Servicio de Administración Tributaria

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. JSAT-013/2005

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales mexicanas, interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT, los servicios que a continuación se describen:

Multiservicios Administrados de Comunicación (MAC)

Proveedores con la concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de telefonía local o telefonía móvil o radiocomunicación especializada de flotillas con servicio de acceso a la red telefónica, otorgada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), con las siguientes características mínimas:

El SAT requiere servicios de comunicaciones y telemática para mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Los servicios que el prestador de servicios MAC deberá entregar al SAT son los siguientes:

- Administración, operación de servicios de comunicaciones, fijas y móviles, bajo el concepto de puesto de servicio.
- Administración, aprovisionamiento y operación de los componentes habilitadores de los servicios de comunicaciones (tales como terminales de usuario, cableado, clósets de comunicaciones y equipo de conmutación).
- Servicios operativos (tales como mantenimiento, altas, bajas y cambios, mesa de servicio, operadora y capacitación).
- Servicios de colaboración (tales como correo de voz, mensajería unificada, asistente automática, audioconferencia, transmisión de datos móviles y comunicación directa y funcionalidades de comunicaciones básicas y avanzadas).

El prestador de servicios MAC deberá utilizar tecnologías de comunicaciones adecuadas, a las que se accederá desde las terminales de comunicación, en un ambiente homologado, controlado, robusto, amigable, colaborativo y seguro, considerando ante todo, la satisfacción de los usuarios finales.

El prestador de servicios MAC será responsable de la administración, operación y aprovisionamiento de la infraestructura de comunicaciones tanto fija como móvil, así como de los servicios, funciones y componentes relacionados para su adecuada operación. Será también su responsabilidad, en cuanto a la infraestructura, la

gestión de todas las tareas necesarias para actualizarla (en los casos que amerite), controlarla y mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento.

Requisitos:

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para satisfacer los requisitos anteriormente señalados, los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa, en la cual manifieste su interés en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de ésta.

b. Copia del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y sus reformas.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o estados financieros dictaminados donde acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2003 auditados y dictaminados y preliminares de 2004 firmados por el contador responsable de la empresa, acompañados de la copia de la cédula profesional del mismo.

f. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de la solicitante, estipulado por el artículo 16 de la Ley Aduanera como requisito, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha de presentación del documento con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisito.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal donde acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum, en donde se exprese su experiencia en la prestación de los servicios bajo el concepto de telefonía local, telefonía celular, telefonía móvil inalámbrica o servicio de radiocomunicación especializada de flotilla con servicio de acceso a la red telefónica; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios en telecomunicaciones bajo el concepto de telefonía local, telefonía celular, telefonía móvil inalámbrica o radiocomunicación especializada de flotillas con servicio de acceso a la red telefónica; todos ofrecidos bajo los esquemas comerciales registrados, dos de ellos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más. En caso de que los contratos tengan el carácter de confidencial o reservados, se deberá presentar una breve descripción técnica de los servicios proporcionados en cada uno de esos contratos; la descripción deberá incluir, de manera obligatoria, la siguiente información: tipo de servicios y fecha de celebración, nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, así como el nombre del responsable técnico del cliente, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria pueda verificar, si así lo requiere, los datos que el interesado haya expresado en este inciso. En este último caso, la breve descripción técnica a la que se ha hecho referencia, deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa.

l. Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales.

Toda la documentación antes solicitada deberá ser entregada a más tardar el 31 de mayo de 2005 de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en Sinaloa número 43, 3er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, de 9:00 a 14:00 horas, en atención a la licenciada Luz

Angélica Ramírez Medina, Administradora de Adquisiciones adscrita a la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica del representante legal de la empresa y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Para participar en la presente convocatoria se deberá integrar un solo expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser en idioma español y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de los contratos, éstos podrán estar en otro idioma, pero se acompañarán de traducción simple al español; en todos los casos, deberán estar firmados por el representante legal de la empresa concursante.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fijan los siguientes requisitos de procedimiento:

Acto	Fecha y hora	Dirección
Reunión para aclaración de dudas	27 de mayo de 2005 9:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Entrega de documentos	Del 24 al 31 de mayo de 2005 De 9:00 a 14:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 3, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Resolución	6 de junio de 2005 16:30 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700
Emisión de Títulos de Autorización	13 de junio de 2005 12:00 horas	Sinaloa No. 43, piso 13, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700

Con el objeto de agilizar la reunión para aclaración de dudas, se les solicita a los interesados presentarlas con anticipación en disco magnético de 3.5 pulgadas, en Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: l.ramirez@sat.gob.mx o al inicio de la reunión.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios del Centro de Administración Tecnológica (CAT); por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquéllos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de arrendamientos, adquisiciones y servicios del sector público, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de adquisición o contratación de servicios.

Para efecto de notificación, transparencia, difusión y consulta de este proceso de autorización, las actas de los actos que se realicen, se publicarán en la página de Internet del SAT: www.sat.gob.mx, al siguiente día hábil de su celebración.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Ing. José María Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 212561)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Difusión y Seguimiento Político, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Difusión y Seguimiento Político

Número de vacantes: una

Nivel Administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y dar seguimiento político a las acciones gubernamentales en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para fortalecer la promoción y defensa de los derechos humanos realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Coordinar e impulsar mecanismos de difusión sobre derechos humanos, para coadyuvar en los procesos de promoción que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la materia. Dar seguimiento a los trabajos de promoción en materia de derechos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para informar a las instancias correspondientes de los avances en la materia. Participar en los programas de difusión implementados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para crear una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad. Difundir las políticas específicas en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, para contribuir en la aplicación de los mismos, por parte de las instancias encargadas. Fomentar las relaciones con las instancias promotoras de los derechos humanos, para apoyar en la implementación de los programas de difusión establecidos sobre el tema. Coordinar los tiempos de estado para la transmisión de materiales relacionados en derechos humanos, para garantizar la difusión de los temas a la sociedad.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación, Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en materia de opinión pública y manejo de medios o derechos humanos.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: respeto y protección de los derechos humanos: capacidad para desarrollar una conciencia sobre la dignidad de las personas para garantizar equidad y justicia en el servicio de sus funciones. Prospectiva política en materia de derechos humanos.- Capacidad de dar seguimiento y prevenir acontecimientos políticos en materia de derechos humanos, así como dar seguimiento a las acciones de política gubernamental en la materia.

Otros conocimientos: PowerPoint, Word, Windows y Excel (grado de dominio del software: intermedio).

Idiomas: inglés (leer: avanzado, hablar: intermedio y escribir: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde curso los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	25-05-2005
Registro de aspirantes	25-05-2005 al 8-06-2005
Publicación total de aspirantes	9-06-2005 al 10-06-2005
Revisión curricular	9-06-2005 al 10-06-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	13-06-2005
Presentación de documentos	15-06-2005 al 16-06-2005
Evaluación técnica	15-06-2005 al 16-06-2005
Evaluación de capacidades de visión del Servicio Público, y Gerenciales o Directivas	22-06-2005 al 24-06-2005
Entrevista por el Comité de Selección	29-06-2005 al 30-06-2005
Resolución candidato	1-07-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para la vacante convocada.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de visión de servicio público y/o gerenciales o directivas:

a) Por segunda ocasión a los tres meses, y

b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (visión del servicio público y/o gerenciales o directivas), se considerará máximo el día en el que se inicia con la aplicación de las evaluaciones de visión del servicio público y las gerenciales o directivas, y que se establece en el punto 4 "Etapas el concurso" de las bases de esta convocatoria.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO CUARTA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo

segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004 emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacantes: 04; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e Internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: delegaciones estatales en Tamaulipas, Guanajuato y Distrito Federal; sedes: Distrito de Desarrollo Rural de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Distrito de Desarrollo Rural de Jaumave, Tamaulipas, Distrito de Desarrollo Rural en Dolores Hidalgo, Guanajuato y Distrito de Desarrollo Rural del Distrito Federal; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: 4 a 6 años en el desarrollo de funciones relacionadas con la aplicación de programas y servicios agropecuarios, programas de sanidad, registro de asociaciones y organización de productores; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Auditor Coordinador; vacante: 02; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Supervisar la programación y ejecución de las revisiones de control; **2.** Examinar y evaluar la suficiencia y efectividad de los sistemas de control; **3.** Identificar conjuntamente con las unidades responsables los riesgos, estrategias y mecanismos adecuados para su administración; **4.** Asegurar que las unidades responsables establezcan las acciones de mejora de sus procesos; **5.** Verificar la ejecución de los compromisos de los programas gubernamentales para garantizar la transparencia de los procesos; **6.** Asegurar la observancia del marco normativo en la operación de los comités y subcomités; **7.** Evaluar y verificar el cumplimiento de metas presidenciales; adscripción: Contraloría Interna en las delegaciones estatales de Chihuahua y Veracruz; sedes: Chihuahua, Chihuahua y Veracruz, Veracruz; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Agronomía, Contaduría y Administración; experiencia laboral: 3 a 4 años dentro del manejo de procesos básicos y/o específicos de la gestión pública; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Visión estratégica; **3.** Liderazgo y **4.** Orientación a resultados y **5.** Negociación; capacidades técnicas específicas: planeación estratégica, análisis y administración de riesgos, control evaluación y conocimiento de estructuras programáticas; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, **b)** Título profesional, **c)** Cédula profesional, **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar, **f)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre, **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	25 de mayo de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	25 de mayo a 7 de junio de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión curricular	8 de junio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Victoria, Tamaulipas	10 de junio de 2005	Tamaulipas
3.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Jaumave, Tamaulipas	13 de junio de 2005	Tamaulipas
3.3.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Dolores Hidalgo, Guanajuato	10 de junio de 2005	Guanajuato
3.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en el Distrito Federal	10 de junio de 2005	México, D.F.
3.5.	Auditor Coordinador en Chihuahua, Chihuahua	14 de junio de 2005	Chihuahua
3.6.	Auditor Coordinador en Veracruz, Veracruz	14 de junio de 2005	Veracruz
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales		
4.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Victoria, Tamaulipas	14 de junio de 2005	México, D.F.
4.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Jaumave, Tamaulipas	14 de junio de 2005	México, D.F.
4.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Dolores Hidalgo, Guanajuato	14 de junio de 2005	México, D.F.
4.5.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en el Distrito Federal	15 de junio de 2005	México, D.F.
4.6.	Auditor Coordinador en Chihuahua, Chihuahua	15 de junio de 2005	México, D.F.
4.3.	Auditor Coordinador en Veracruz, Veracruz	15 de junio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Victoria, Tamaulipas	16 de junio de 2005	México, D.F.
5.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Jaumave, Tamaulipas	16 de junio de 2005	México, D.F.
5.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Dolores Hidalgo, Guanajuato	16 de junio de 2005	México D.F.
5.5.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en el Distrito Federal	17 de junio de 2005	México, D.F.
5.6.	Auditor Coordinador en Chihuahua, Chihuahua	17 de junio de 2005	México, D.F.
5.3.	Auditor Coordinador en Veracruz, Veracruz	17 de junio de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	20 de junio de 2005	Trabajaen

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la sede de la delegación de la SAGARPA del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Jefes de Distrito de Desarrollo Rural en Jaumave y Cd. Victoria, Tamaulipas	Calzada Gral. Luis Caballero No. 925, Col. Tamatán, C.P. 87060, Cd. Victoria, Tamaulipas
• Jefes de Distrito de Desarrollo Rural en Dolores Hidalgo, Guanajuato	Avenida Irrigación s/n, colonia Monte de Camargo, C.P. 38030, Celaya, Guanajuato
• Jefes de Distrito de Desarrollo Rural en el Distrito Federal	Carretera Xochimilco-Tulyehualco s/n, Bosque de Nativitas, C.P. 16090, México, D.F.
• Auditor Coordinador en el Estado de Chihuahua	Av. Francisco Zarco No. 3801, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua
• Auditor Coordinador en el Estado de Veracruz	Km 3.5 carretera federal Jalapa-Veracruz, C.P. 91190, Jalapa, Veracruz

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico, amagullar.dgap@sagarpa.gob.mx bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO QUINTA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacantes: 02; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: delegaciones estatales de Jalisco y Sonora; sedes: Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Guzmán, Jalisco; y Distrito de Desarrollo Rural en Agua Prieta, Sonora; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones relacionadas con la aplicación de programas y servicios agropecuarios, programas de sanidad, registro de asociaciones y organización de productores; Capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Auditor Coordinador; vacante: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar las actividades de planeación para la realización de auditorías; **2.** Realizar auditorías, para coadyuvar a eficientar la operación de los programas; **3.** Realizar auditorías de seguimiento para constatar la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas; **4.** Elaborar informe de auditoría y seguimiento para dar a conocer los resultados a los auditados; **5.** Elaborar los informes para deslinde de responsabilidades; adscripción: Contraloría Interna en la Delegación Estatal de Guerrero; sede: Chilpancingo, Guerrero; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Agronomía, Contaduría y Administración; experiencia laboral: cuatro a seis años dentro del manejo de procesos básicos y/o específicos de la gestión pública; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Visión estratégica y **3.** Liderazgo; capacidades técnicas específicas: auditoría; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Jefe de Oficina de Pesca; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); funciones principales: **1.** Certificar los formatos de arribo que presentan los permisionarios y concesionarios pesqueros para embarcaciones mayores y menores y, en su caso, unidades de producción acuícola, para acreditar su procedencia legal; **2.** Consolidar la

información sobre la producción y operación pesquera de acuerdo a los avisos de arribo y de cosecha referidos, que permitan generar los informes mensuales, para su integración en las estadísticas de producción pesquera local, estatal y nacional; **3.** Verificar que la documentación que presenten los permisionarios en el trámite de expedición y renovación de permisos de pesca, cumpla con la normatividad vigente; **4.** Realizar la verificación física de las embarcaciones, motores y equipos de pesca, cotejando sus características con las consignadas en la documentación de cada expediente, a fin de contar con mayores elementos para la expedición y renovación de permisos de pesca; adscripción: Subdelegación de Pesca en Yucatán. Sede: Oficina de Pesca en Celestún, Yucatán; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Biología, Oceanografía o Ingeniería Pesquera; experiencia laboral: dos años en la realización de funciones relacionadas con los procesos productivos pesqueros o acuícolas, con la aplicación de la normatividad pesquera, en tecnología de explotación de especies marinas, así como en características técnico-mecánicas de embarcaciones e instrumentos de pesca; capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: Ley Federal de Pesca y su Reglamento, análisis estadístico; idioma: inglés; hablar 80%, leer 80%, escribir 80% y traducir 80%; paquetería: Windows 2000, manejo de Microsoft Office (Word, Excel, así como PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional; **c)** Cédula profesional; **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar; **f)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	25 de mayo de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	25 de mayo a 7 de junio de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión curricular	8 de junio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de Cd. Guzmán, Jalisco	15 de junio de 2005	Jalisco
3.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de Agua Prieta, Sonora	15 de junio de 2005	Sonora
3.3.	Jefe de oficina de Pesca Yucatán	16 de junio de 2005	Yucatán
3.4.	Auditor Coordinador en Chilpancingo, Guerrero	16 de junio de 2005	Guerrero
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
4.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Cd. Guzmán, Jalisco	20 de junio de 2005	México, D.F.
4.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de Agua Prieta, Sonora	20 de junio de 2005	México, D.F.
4.3.	Jefe de oficina de Pesca Yucatán	21 de junio de 2005	México, D.F.
4.4.	Auditor Coordinador en Chilpancingo, Guerrero	21 de junio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Cd. Guzmán, Jalisco	23 de junio de 2005	México, D.F.
5.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural de Agua Prieta, Sonora	23 de junio de 2005	México, D.F.
5.3.	Jefe de oficina de Pesca Yucatán	24 de junio de 2005	México, D.F.
5.4.	Auditor Coordinador en Chilpancingo, Guerrero	24 de junio de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	28 de junio de 2005	Trabajaen

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la sede de la Delegación de la SAGARPA del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Jefes de Distrito de Desarrollo Rural en Ciudad Guzmán, Jalisco	Carretera Chapala No. 655, Fraccionamiento San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45560, Tlaquepaque, Jalisco
• Jefes de Distrito de Desarrollo Rural de Agua Prieta, Sonora	Centro de Gobierno edificio México, ala Sur, piso 2, Av. Comonfort y Paseo del Canal, Col. Villa de Seris, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
• Jefe de Oficina de Pesca Yucatán	Calle 2-A No. 401, Col. Díaz Ordaz, C.P. 97140, Mérida, Yucatán
• Auditor Coordinador en el Estado de Guerrero	Av. Rufo Figueroa s/n, Col. Burócratas, C.P. 39039, Chilpancingo, Guerrero

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico, amaguiar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 003

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Estudios de la Contratación Colectiva		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Coordinar la elaboración periódica de informes relativos a la contratación y negociaciones colectivas, así como sobre la conflictividad laboral, para apoyar la toma de decisiones y la generación de políticas públicas. • Supervisar la elaboración de documentos de análisis sobre las tendencias en la contratación colectiva y su impacto en el ámbito federal, para conocer su comportamiento. • Supervisar la captación y análisis de información sobre la contratación y negociaciones colectivas proveniente de las jurisdicciones federal y local, para integrar informes oportunos y veraces. • Mantener permanente comunicación con las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje a fin de recabar la información pertinente a cada uno de sus ámbitos. • Coordinar la administración y actualización de los sistemas automatizados de información que son base para las estadísticas sobre la contratación colectiva y negociaciones colectivas, así como de la conflictividad laboral. • Supervisar la difusión de información sobre la contratación y negociaciones colectivas y de la conflictividad laboral a través del sitio de Internet de la Secretaría, con el objeto de mantener informada a las unidades administrativas de la STPS, instituciones y público en general.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Administración (titulado) (consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Cinco años de experiencia profesional en el: • Conocimiento y aplicación de medidas de tendencia central y dispersión. • Análisis e interpretación de regresiones, probabilidad y proyecciones de variables. • Conocimiento y aplicación de técnicas de investigación documental. Un año de experiencia profesional en el: • Conocimiento y aplicación de la Norma ISO 9001:2000.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	• Estadística. • Investigación.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Conocimiento de paquetería de Office a nivel intermedio (Word, Excel, PowerPoint).	
Nombre de la plaza	Director de Equidad y Desarrollo Laboral para la Mujer, Jóvenes y Menores		

Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Equidad y Género	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Diseñar e implementar estrategias que promuevan la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia al ámbito laboral de mujeres, jóvenes y menores con permiso para trabajar, así como el combate al trabajo infantil, a través de las cartas de los derechos laborales. • Coordinar la difusión de los derechos laborales, brindando mayor impulso a la equidad y la inclusión laboral con enfoque de género en beneficio de las mujeres, jóvenes y menores con permiso para trabajar, así como al combate del trabajo infantil, a través de los canales de información. • Coordinar la difusión e implementación de la nueva cultura laboral con enfoque de género, con el objetivo de erradicar cualquier tipo de discriminación en beneficio de las mujeres, jóvenes y menores con permiso para trabajar, así como el combate al trabajo infantil, a través de foros y mesas de trabajo. • Diseñar instrumentos y políticas públicas para beneficio de mujeres, jóvenes y menores con permiso para trabajar, en materia laboral en el ámbito de los procesos productivos, a través de programas, proyectos internacionales y propuestas de iniciativa de Ley, así como aplicar sistema ISO-9001.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Economía, Administración, Pedagogía, Administración Pública y Ciencias Políticas, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Procesos (titulado) (consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	De tres a cuatro años de experiencia laboral en: • Coordinación de programas y actividades en materia laboral para grupos vulnerables. • Diseño e implementación de políticas públicas, de materiales y contenidos de cursos de sensibilización en materia de equidad para grupos vulnerables. • Supervisión de investigaciones realizadas por consultorías, así como análisis de contenidos y metodologías de las mismas en materia de equidad para grupos vulnerables. • Planeación e implementación de sinergias con secretarías de Estado, institutos estatales e internacionales y organismos de la sociedad civil para incrementar los canales de difusión en materia de equidad para grupos vulnerables.	
	Capacidades gerenciales:	• Visión estratégica. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Vinculación laboral. • Marco jurídico.	
	Idiomas:	Inglés: 80% hablado, 80% escrito y 80% traducción.	
	Otros:	Conocimiento de paquetería de Office a nivel básico (Word, Excel, PowerPoint). Disponibilidad para viajar.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Curriculum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx. Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx
	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	25 de mayo de 2005
Registro de aspirantes	Del 25 de mayo al 8 de junio de 2005
Publicación total de folios	9 de junio de 2005
* Revisión curricular	15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF hasta el 15 de junio de 2005
* Presentación de documentos	Hasta el 20 de junio de 2005
* Evaluación técnica y de capacidades	Hasta el 11 de julio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 22 de julio de 2005
* Resolución candidato	26 de julio de 2005

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico 30-67-30-00, Exts. 3050, 3052, 3053, y 30-00-27-00, Ext. 2772, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría de Turismo

El Comité de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Desarrollo de Turismo de Negocios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA002 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve 22/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Programar y coordinar acciones para incrementar la competitividad de los servicios, productos y destinos nacionales de turismo de negocios. 2. Proporcionar asesoría en el desarrollo de productos y servicios turísticos sustentables y competitivos de turismo de negocios. 3. Programar y coordinar acciones de transferencia de tecnología para mantener y elevar la calidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos de turismo de negocios. 4. Proponer los estudios necesarios para conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer en el mercado y la elaboración de diagnósticos, para consolidar productos de turismo de negocios. 5. Programar y coordinar acciones para el desarrollo de productos turísticos de turismo de negocios en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como con instituciones de los sectores privado y social. 6. Programar y coordinar acciones para el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos de turismo de negocios y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas del mercado. 7. Programar y coordinar acciones para la comercialización de productos turísticos de turismo de negocios en cada una de los sitios en que se oferta, de acuerdo con los segmentos de mercado que les corresponde en función de su vocación y atractivos. 8. Coordinar la participación de prestadores de servicios turísticos para conformar rutas, circuitos y productos turísticos comercializables de turismo de negocios. 9. Determinar los programas de capacitación requeridos para la formación y desarrollo de recursos humanos, para atender actividades turísticas de turismo de negocios, y 10. Integrar el padrón de inversiones en el sector turístico, por entidad federativa, tipo de inversión, región, montos, etapa de desarrollo.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Economía y Relaciones Internacionales	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Organización de eventos públicos, promoción y fomento de inversión turística, estudios de mercado, evaluación y control de proyectos y planeación estratégica.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	• Planeación y ejecución de proyectos de inversión. • Asesoría y asistencia técnica en proyectos de inversión. • Planeación, organización y ejecución de eventos turísticos. • Recopilación e interpretación de información estadística.	
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel avanzado TOEFL 520 puntos.	
	Otros:	Disposición a viajar siempre. Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook), access e Internet.	

Nombre de la plaza	Subdirección de Control Interno		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 76/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Proponer las revisiones en materia de evaluación y desarrollo orientadas hacia las áreas que representen riesgos para el logro de los objetivos de las unidades administrativas en la dependencia. 2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales de trabajo asignados, con el fin de asegurar su cumplimiento. 3. Promover el fortalecimiento de la cultura de control al interior de la dependencia, así como de la mejora continua de los procesos sustantivos, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos institucionales. 4. Evaluar y, en su caso, opinar sobre la actualización de manuales, instructivos, políticas, normas y lineamientos que formulen las áreas responsables de la Sectur, a fin de asegurar una eficiente gestión administrativa. 5. Evaluar cuantitativa y cualitativamente en términos de eficacia, eficiencia y economía, el avance de los programas a cargo de la dependencia a través de sus áreas sustantivas y así lograr un óptimo seguimiento de éstos. 6. Supervisar el desarrollo de planes de trabajo y en su caso señalar los riesgos que la dependencia pudiera enfrentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como proponer las acciones de mejora que procedan, para evitar la materialización de dichos riesgos. 7. Proponer y coordinar las estrategias y mecanismos en el desarrollo y conclusión de los trabajos correspondientes al proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Federal. 8. Promover el control interno en la dependencia mediante la información generada por las distintas entidades y comités del sector, con el fin de alcanzar eficacia, eficiencia y economía de recursos.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Turismo, Contaduría Pública, Ingeniería en Sistemas, Computación e Informática y Relaciones Industriales.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Procesos tecnológicos, organización industrial y políticas gubernamentales, contabilidad y economía, organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Manejo de grupos de trabajo interdisciplinarios. • Conocimientos en el proceso de certificaciones ISO 9000. • Conocimiento de procesos de calidad total. • Conocimientos en los procesos de entrega-recepción.	
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel básico.	
	Otros:	Disposición a viajar siempre Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Facilitación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.70 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 70/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Mejora Regulatoria	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar y coadyuvar en la celebración de las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Turismo, a fin de incidir positivamente en su realización. 2. Dar seguimiento y atender los acuerdos tomados en las reuniones de grupos de trabajo con las dependencias involucradas, con la finalidad de formular minutas de acuerdos tomados en dichas reuniones. 3. Coadyuvar en la atención de las solicitudes de enlace intersectorial que sean emitidas por los miembros e invitados de los grupos de trabajo que derivan de la Comisión Ejecutiva de Turismo, para una asistencia oportuna. 4. Coadyuvar en la elaboración de informes periódicos, para impulsar de manera permanente y sistemática el trabajo conjunto entre el sector público, privado y social en materia de mejora regulatoria. 5. Coadyuvar en la elaboración de convenios en materia turística, para facilitar la desregularización del turismo. 6. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos y a los empresarios turísticos en los trámites a realizar ante las autoridades federales en temas relacionados con la actividad turística, a fin de agilizar los trámites y servicio. 7. Mejorar y simplificar los ordenamientos jurídicos y normativos, así como las prácticas y procedimientos, que aplican las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de incidir positivamente.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública.	

	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Derecho y legislaciones nacionales y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Nociones de derecho administrativo. • Normatividad turística. • Administración pública.
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel intermedio.
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación Coyuntural		
número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.70 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 70/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer y operar la metodología de seguimiento y evaluación de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, a fin de contribuir al desarrollo coyuntural. 2. Elaborar criterios de valuación que permitan determinar las desviaciones de los programas y acciones de la dependencia y entidades del sector turismo, con el propósito de valorar los logros alcanzados y recomendar las acciones correctivas, para el cumplimiento de las metas previstas. 3. Evaluar los avances de los programas y acciones en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos. 4. Elaborar informes periódicos sobre los avances de los programas y acciones que opera la Secretaría y las entidades del sector señalando desviaciones, a fin de proponer medidas correctivas. 5. Coordinar la realización de estudios sobre el desempeño de los eventos oficiales de promoción organizados por la dependencia y las entidades del sector turismo, considerando en especial el tianguis turístico a fin de alcanzar las metas establecidas. 6. Suministrar información para integrar los diferentes informes y reportes que genera la Sectur, con el fin de mantener de rendir los informe pertinentes. 7. Realizar evaluaciones de los programas y acciones que desarrolla la Secretaría y las entidades del sector, para determinar la contribución de éstos en el desarrollo nacional. 8. Coordinar la realización de estudios y encuestas turísticas, para apoyar la toma de decisiones. 9. Coordinar la evaluación de los tianguis turísticos, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes. 10. Planear y elaborar la evaluación de las ferias turísticas internacionales en las que participe el sector turismo, para medir su efectividad y el grado de satisfacción de los segmentos participantes.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Ciencias Políticas y Administración Pública, Estadística y Economía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Investigación aplicada, organización y dirección de empresas, evaluación de estadísticas, planeación estratégica y economía sectorial.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo. Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Planeación y ejecución de proyectos de opinión pública. Asesoría y asistencia técnica turística. Planeación y ejecución de eventos turísticos. Evaluación de resultado de licitaciones.	
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel avanzado.	
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) SPSS e Internet.	

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Coordinación del Programa Ciudades Coloniales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA002 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Programas Regionales	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Dar seguimiento a las acciones de coordinación con gobiernos e iniciativa privada en ciudades turísticas con patrimonio histórico, a efecto de propiciar la realización de convenios de coordinación y cooperación en materia de desarrollo turístico y promoción, así como los derivados de los Programas Especiales Tesoros Coloniales, Ruta de los Dioses y Centros Urbanos.		
	2. Dar seguimiento a las acciones que se deriven de la creación, operación, modificación o extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan el gobierno federal, estatal y, en su caso, municipal, así como prestadores de servicios turísticos;		
	3. Colaborar en las acciones de integración de las comunidades locales para el desarrollo turístico de la región;		
	4. Concertar lineamientos para la formulación de Programas de Desarrollo Turístico y Promoción a nivel estatal y nacional;		
	5. Cooperar con los gobiernos e iniciativa privada de los estados participantes, en los programas de desarrollo de productos, procurando la incorporación del concepto y marca Ciudades Coloniales y Centros Urbanos;		
	6. Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo turístico y fomentar la inversión pública y privada en las Ciudades Coloniales y Centros Urbanos;		
	7. Promover las acciones de mercadotecnia integral con instituciones de los sectores público y privado para el posicionamiento y fortalecimiento de los productos;		
	8. Instrumentar la organización e impartición de los ciclos de talleres de imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y gobiernos estatales y municipales.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Derecho y Economía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Evaluación y control de proyectos, planeación estratégica, derecho y legislaciones nacionales y control de gestión de sistemas internos.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Normatividad turística. Control y seguimiento de trámites: físico-financieros. Planeación y ejecución de proyectos de desarrollo turísticos. Conocimientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Elaboración, diseño y aplicación de planes y programas en materia de desarrollo turístico.	
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel intermedio.	
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	
Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Coordinación de los Programas de Centros de Playa y En el Corazón de México		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA002 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro 15/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Programas Regionales	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Dar seguimiento a las acciones de coordinación con gobiernos e iniciativa privada, a efecto de propiciar la realización de convenios de coordinación y cooperación en materia de desarrollo turístico y promoción.		
	2. Dar seguimiento a las acciones que se deriven de la creación, operación, modificación o extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan el gobierno federal, estatal y, en su caso, municipal, así como prestadores de servicios turísticos;		
	3. Colaborar en las acciones de integración de las comunidades locales para el desarrollo turístico de los estados (Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa) y sus centros de playa seleccionados, así como los estados y destinos integrantes del Programa En el Corazón de México.		
	4. Concertar lineamientos para la formulación de Programas de Desarrollo Turístico y Promoción en los Centros de Playa seleccionados.		
	5. Cooperar con los gobiernos e iniciativa privada de los estados (Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa) y sus centros de playa seleccionados, así como los estados y destinos integrantes del Programa En el Corazón de México, en los programas de desarrollo de productos, procurando la incorporación del concepto y marca Playas del Pacífico y del Corazón de México.		
	6. Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo turístico y fomentar la inversión pública y privada en los estados (Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa) y sus centros de playa seleccionados, así como los estados y destinos integrantes del Programa En el Corazón de México.		
	7. Promover las acciones de mercadotecnia integral con instituciones de los sectores público y privado para el posicionamiento y fortalecimiento de los productos.		

Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Derecho y Economía.
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: Evaluación y control de proyectos, planeación estratégica, derecho y legislaciones nacionales y control de gestión de sistemas internos.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Normatividad turística. Control y seguimiento de trámites: físico-financieros. Planeación y ejecución de proyectos de desarrollo turísticos. Conocimientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Elaboración, diseño y aplicación de planes y programas en materia de desarrollo turístico.
	Idiomas:	Inglés, lectura nivel intermedio.
	Otros:	Disposición a viajar ocasionalmente. Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Administración y Control de Personal		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis 26/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Determinar la procedencia de las altas, bajas, cambios de adscripción y promoción de los trabajadores de la Secretaría a fin de verificar su procedencia, así como revisar y verificar que la documentación del personal de nuevo ingreso, cumpla con los requisitos establecidos. 2. Revisar y tramitar, ante la Secretaría de la Función Pública, las filiaciones del personal de nuevo ingreso, con el fin de cumplir con este requisito, para su incorporación a la dependencia. 3. Tramitar y expedir la Clave Unica de Registro de Población (CURP). 4. Controlar y actualizar el archivo de personal y los expedientes de la historia laboral de los trabajadores, para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como validar la plantilla del personal técnico-operativo, así como del personal de mando y homólogos, para su actualización. 5. Verificar en el módulo de consultas de la Secretaría de la Función Pública, la no inhabilitación de los servidores públicos de nuevo ingreso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 6. Integrar y registrar las estructuras organizacionales de la dependencia en el catálogo de puestos, para su integración al maestro de puestos de la Administración Pública Federal. 7. Verificar e integrar la documentación relativa a las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal. 8. Operar el Subsistema de Planeación de Recursos Humanos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para una gestión de calidad en los recursos humanos de la dependencia. 9. Participar y apoyar en la operación del Subsistema de Ingreso de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para atender las actividades derivadas de los procesos de revisión documental. 10. Administrar el sistema RUSP (Registro Unico de Servidores Públicos), con el fin de mantener actualizado el padrón.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Administración de Empresas, Economía y Contaduría Pública.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en las siguientes áreas: Administración y control de personal, registro y control de estructuras y gestión de trámites y servicios al personal.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Normatividad de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. Normatividad en materia de servicios personales. Conocimientos sobre descripción, perfilamiento y valuación de puestos.	
	Otros:	Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QB Enlace

Percepción ordinaria	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve 06/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Programas Regionales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar a la coordinación en el seguimiento de las acciones de coordinación con los gobiernos e iniciativa privada, a efecto de propiciar la realización de convenios de coordinación y cooperación en materia de desarrollo turístico y promoción. 2. Apoyar a la coordinación en las acciones de integración de las comunidades locales, para el desarrollo de los destinos turísticos de playa y de la región denominada corazón de México. 3. Apoyar a la coordinación, en la concertación de lineamientos, para la formulación de programas de desarrollo turístico. 4. Apoyar a la coordinación, en las acciones de cooperación con los gobiernos e iniciativa privada en los programas de Desarrollo de Productos de los Destinos de Playa y de la Región Corazón de México, a efecto de alcanzar mejores niveles de desarrollo turístico. 5. Apoyar a la coordinación, en el seguimiento de los proyectos de desarrollo turístico, con el fin de fomentar la inversión pública y privada. 6. Apoyar en la coordinación, en la promoción de acciones de mercadotecnia integral con instituciones de los sectores público y privado, para el posicionamiento y fortalecimiento de los productos.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (pasante en): Turismo, Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Derecho.	
	Laborales:	Un año de experiencia en las siguientes áreas: Evaluación y control de proyectos, derecho y legislaciones nacionales y control de gestión de sistemas internos.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos en turismo. Evaluación de proyectos.	
	Otros:	Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda, documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (para las plazas vacantes de Director de Turismo de Negocios, Subdirector de Control Interno, Subdirector de Facilitación, Subdirector de Evaluación Coyuntural, Jefe de Proyecto de la Coordinación del Programa Ciudades Coloniales, Jefe de Proyecto de la Coordinación de los Programas de Centros de Playa y En el Corazón de México y el Jefe de Departamento de Administración y Control de Personal, sólo se aceptará: título o cédula profesional y en caso de la plaza vacante de Profesional Dictaminador de Servicios Especializados se aceptará: documento que acredite nivel académico requerido o carta de pasante), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá bajar de: www.sectur.gob.mx , en el icono: Bolsa de Trabajo). * La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la Sectur, así como en el portal: www.trabajaen.gob.mx .

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
	<table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>25/05/05</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 25/05/05 al 7/06/05</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>8/06/05</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Del 13/06/05 al 16/06/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Del 21/06/05 al 30/06/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>Del 5/07/05 al 8/07/05</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Del 12/07/05 al 15/07/05</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>15/07/05</td></tr> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25/05/05	Registro de aspirantes	Del 25/05/05 al 7/06/05	Revisión curricular	8/06/05	* Presentación de documentos	Del 13/06/05 al 16/06/05	* Evaluación de capacidades gerenciales	Del 21/06/05 al 30/06/05	* Evaluación de capacidades técnicas	Del 5/07/05 al 8/07/05	* Entrevista por el Comité de Selección	Del 12/07/05 al 15/07/05	* Resolución candidato	15/07/05
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	25/05/05																		
Registro de aspirantes	Del 25/05/05 al 7/06/05																		
Revisión curricular	8/06/05																		
* Presentación de documentos	Del 13/06/05 al 16/06/05																		
* Evaluación de capacidades gerenciales	Del 21/06/05 al 30/06/05																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Del 5/07/05 al 8/07/05																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 12/07/05 al 15/07/05																		
* Resolución candidato	15/07/05																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en www.sectur.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller número 138, P.H. 1, o en Presidente Masaryk No. 172, piso 11, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.																		
Resolución de dudas	7a. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, extensión 5032 en horario de 9:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx .																		
Principios del concurso	8a. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																		
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.																		

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Alfonso Becerril Zarco
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA CNBV-008-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Supervisor A de Riesgos y Manejo de Fondos		
Número de vacantes	UNA	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Instituciones Financieras A	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Desarrollar el programa de trabajo de las visitas de inspección, coordinar la realización de las visitas de inspección y las tareas particulares asignadas a su grupo de inspección, así como preparar los informes y oficios de observaciones correspondientes. 2. Coordinar el análisis de la información y documentación proporcionada por las instituciones supervisadas y por áreas internas de este organismo, con la finalidad de generar las observaciones pertinentes. 3. Realizar visitas a las áreas inspeccionadas y entrevistar a los funcionarios correspondientes con el fin de evaluar su organización, controles, sistemas y desempeño; verificando que las entidades en la realización de sus operaciones y actividades den debido cumplimiento a la normatividad aplicable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Matemáticas, Actuaría, Contaduría, Finanzas o Ingeniería en Finanzas.	
	Laborales:	3 años de experiencia en contabilidad económica o actividad económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1. Análisis financiero y contable de la información de las entidades supervisadas, así como evaluación de posiciones de riesgo. 2. Evaluación del apego de las entidades supervisadas a la normatividad aplicable.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 80%, hablar, 50% y escribir 50%.	
	Otros:	Paquetería Excel 50%, Word 50%, y PowerPoint 50%.	

2) Nombre de la plaza	Inspector A de Seguimiento		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras C	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	1. Verificar que la información presentada, por las instituciones financieras supervisadas cumpla con la normatividad vigente. 2. Revisar y examinar la información financiera disponible para elaborar un diagnóstico de la situación financiera de las entidades supervisadas aplicando la metodología institucional. 3. Revisar que las operaciones que realizan las entidades supervisadas estén correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable. 4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter prudencial en las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el nivel de riesgo al que se encuentran expuestas. 5. Elaborar los oficios de observaciones en materia de seguimiento e inspecciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente. 6. Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de supervisión, elaborando e informando a los superiores, sobre las observaciones y hallazgos determinados. Asimismo supervisar que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la carrera de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.
	Laborales:	1 año de experiencia en actividad estadística, contabilidad económica o actividad económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión de la correcta aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 40%, hablar 40% y escribir 40%.
	Otros:	Paquetería Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.

3) Nombre de la plaza	Inspector A de Intermediarios Bursátiles		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Intermediarios Bursátiles	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Recabar los antecedentes, así como la información financiera legal, económica y operativa de las entidades bursátiles, previo al inicio de las prácticas de las visitas de inspección, en sus funciones de vigilancia y atención de solicitudes de opinión o consulta en la materia, con el propósito de realizar una supervisión oportuna y consolidada de las mismas. 2. Supervisar a las entidades bursátiles, mediante la práctica de visitas de inspección, con el fin de detectar situaciones irregulares, falta de apego al marco normativo, así como situaciones de exposición excesiva al riesgo, que pueden afectar la solvencia y estabilidad de las instituciones. 3. Formular los informes y reportes especiales derivados de las visitas de inspección, con el propósito de informar oportunamente a los niveles superiores sobre las irregularidades detectadas. 4. Preparar los proyectos de oficio de emplazamiento por irregularidades detectadas en el proceso de supervisión, a efecto de que las entidades bursátiles se apeguen al marco normativo establecido. 5. Apoyar en la elaboración de propuestas de mejora al marco reglamentario aplicable a las instituciones bursátiles, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos que demanda la operación en el mercado de valores. 6. Actualizar los sistemas institucionales, a efecto de contar con herramientas confiables para una supervisión eficaz y oportuna de las entidades bursátiles.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la carrera de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Derecho o Economía.
	Laborales:	Un año de experiencia en actividad estadística, contabilidad económica o actividad económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Marco Normativo. 2. Supervisión de la Operación del Mercado de Valores.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.
	Otros:	Paquetería Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Internet 50%.

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título); adicionalmente para las plazas de Inspector A de Riesgos, Derivados y Automatización. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	25/05/2005
Registro de aspirantes	Del 25/05/2005 al 7/06/2005
Revisión curricular	8/06/2005
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 27/06/2005
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 12/07/2005
* Presentación de documentos	Hasta 22/07/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/08/2005
Resolución candidato	16/08/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0012 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Estudios Actuariales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar estudios sobre los efectos de la dinámica del mercado laboral mexicano sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); 2. Realizar informes sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva; 3. Desarrollar e integrar documentos de investigación sobre el SAR, que sirvan de base para la toma de decisiones; 4. Proponer las modificaciones necesarias a la estadística del SAR para su actualización; 5. Participar en la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio y operativo del SAR.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas.	
	Laborales:	Experiencia: Profesional y/o académica de al menos cuatro años en áreas de: • Análisis macroeconómico o microeconómico. • Finanzas. • Econometría. • Estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).	
	Capacidades técnicas:	- Conocimiento de teoría económica y estadística para realizar estudios empíricos. - Conocimiento de las bases de datos de las encuestas a los hogares en México (ENE, ENEU y ENIGH).	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.	
	Otros:	Office, E-VIEWS, Stata, SPSS, Scientific Workplace.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Inversiones y Riesgos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Contribuir en la elaboración de estudios sobre los efectos de la dinámica del mercado laboral mexicano sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); 2. Colaborar en la realización de informes sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva; 3. Integrar documentos de investigación sobre el SAR, que sirvan de base para la toma de decisiones; 4. Participar en la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio y operativo del SAR.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas.
	Laborales:	Experiencia de tres años en: • Análisis macroeconómico o microeconómico. • Finanzas. • Econometría. • Estadística.
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados (nivel 2). - Trabajo en equipo (nivel 2).
	Capacidades técnicas:	- Conocimiento de teoría económica y estadística para realizar estudios empíricos. - Conocimiento de las bases de datos de las encuestas a los hogares en México (ENE, ENEU y ENIGH).
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel intermedio.
	Otros:	Office, E-VIEWS, Stata, SPSS, Scientific Workplace.

Nombre de la plaza	Subdirector de Control de Procesos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vigilancia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Apoyar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de explotación de información, de acuerdo con las estrategias tecnológicas determinadas por la Consar; 2. Apoyar los planes de supervisión operativa que defina la Consar, de acuerdo con las necesidades de información definidas por las áreas usuarias, las prioridades asignadas, así como los recursos humanos y materiales que le sean determinados; 3. Revisar que la calidad del desarrollo de los sistemas de explotación de información, cumplan con los objetivos y las necesidades planteados por la Consar; 4. Coordinar de manera inicial el punto de acuerdo entre las diferentes áreas usuarias solicitantes de información, con el propósito de estandarizar datos comunes, preparar los procesos recurrentes y especiales, para así optimizar el manejo de los recursos (procesamiento y almacenamiento de datos) con que cuenta el organismo; 5. Analizar el desempeño y resultados de los sistemas utilizados en la carga, explotación y análisis de información, con la finalidad de formular acciones de mejora constante, así como recomendaciones para optimizar los procesos; 6. Apoyar la definición de los requerimientos de información realizados a entidades externas (participantes del sistema SAR) por parte de la Consar, lo cual derivará en la carga de información a los sistemas sustantivos, mismos que sirven como base de explotación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de: Computación o Informática o Sistemas o Ingeniería	
	Laborales:	Experiencia de al menos siete años en las áreas de: - Administración, manejo y explotación de grandes volúmenes de información (millones de registros), comprobable con base en los lugares donde ha laborado, así como en los proyectos que ha trabajado.	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados (nivel 3). - Trabajo en equipo (nivel 3).	
	Capacidades técnicas:	Experiencia en: - Administración de proyectos de informática (planeación, dirección y control). - Manejo de diferentes bases de datos (grandes volúmenes de información). Proceso de desarrollo, mantenimiento e implantación de sistemas.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.	
	Otros:	Experiencia en aplicación de: - Conocimientos en Data Warehouse. - Conocimientos de los sistemas operativos Windows, Unix y Linux. - Desarrollo de sistemas desde su diseño hasta su implantación. - Manejo de base de datos relacionales.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.																		
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 25/05/2005 hasta el 7/06/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>25 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Revisión curricular</td><td>Hasta el 8 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación de capacidades técnicas específicas</td><td>Hasta el 14 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Presentación de documentos</td><td>Hasta el 14 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación de las capacidades, visión del servicio público y gerenciales</td><td>Del 8 al 21 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 28 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Resolución de candidato(s)</td><td>Hasta el 30 de junio de 2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25 de mayo de 2005	Registro de aspirantes	Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 8 de junio de 2005	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 14 de junio de 2005	• Presentación de documentos	Hasta el 14 de junio de 2005	• Evaluación de las capacidades, visión del servicio público y gerenciales	Del 8 al 21 de junio de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de junio de 2005	• Resolución de candidato(s)	Hasta el 30 de junio de 2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	25 de mayo de 2005																		
Registro de aspirantes	Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005																		
• Revisión curricular	Hasta el 8 de junio de 2005																		
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 14 de junio de 2005																		
• Presentación de documentos	Hasta el 14 de junio de 2005																		
• Evaluación de las capacidades, visión del servicio público y gerenciales	Del 8 al 21 de junio de 2005																		
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de junio de 2005																		
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 30 de junio de 2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx .
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
Rúbrica.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación Financiera		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N)		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Supervisar la elaboración del flujo mensual de caja de oficinas centrales y delegaciones vigilar la disponibilidad diaria de tesorería. 2. la realización de todas las operaciones bancarias del INDAABIN para asegurar el adecuado de los recursos financieros del INDAABIN. 3. Controlar y supervisar el presupuesto INDAABIN.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Economía, Administración Pública, Contaduría pasante o terminado	
	Laborales:	Presupuesto, contabilidad.	
	Capacidades generales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Presupuesto sector público.	
	Otros:	Viajar y manejo de software.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) • Currículum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos,

	en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>25/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>25/05 al 10/06/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>13/06/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>15 al 16/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>17 al 20/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del servicio público: 22 al 23/06/2005 Gerenciales: 24 al 27/06/2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>29/06/2005</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>30/06/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25/05/2005	Registro de aspirantes	25/05 al 10/06/2005	Revisión curricular	13/06/2005	Presentación de documentos	15 al 16/06/2005	Evaluación técnica	17 al 20/06/2005	Evaluación de capacidades	Visión del servicio público: 22 al 23/06/2005 Gerenciales: 24 al 27/06/2005	Entrevista por el Comité de Selección	29/06/2005	Resolución candidato	30/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	25/05/2005																		
Registro de aspirantes	25/05 al 10/06/2005																		
Revisión curricular	13/06/2005																		
Presentación de documentos	15 al 16/06/2005																		
Evaluación técnica	17 al 20/06/2005																		
Evaluación de capacidades	Visión del servicio público: 22 al 23/06/2005 Gerenciales: 24 al 27/06/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	29/06/2005																		
Resolución candidato	30/06/2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx .																		
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																		
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.																		

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA AL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE OPERACION FINANCIERA

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Federal
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Federal
- Ley de Ingresos de la Federación
- Clasificador Objeto de Gasto
- Manual de Normas Presupuestarias
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público
- Adecuaciones Presupuestarias
- Integración del Presupuesto
- Concertación de Estructuras Programáticas
- Programas y Proyectos de Inversión

Conocimientos de Programas de Cómputo:

- Windows
- Out look

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 008 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Servicios Generales		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Proporcionar en forma eficiente y oportuna los servicios generales que requieren las distintas áreas del INDAABIN para su funcionamiento. 2. Coordinar la oportuna y correcta ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, muebles y vehículos propiedad del Instituto y controlar el suministro de combustibles para estos últimos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Economía, Administración Pública, Contaduría, pasante o terminado	
	Laborales:	Mantenimiento y conservación de inmuebles y administración	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados Nivel de dominio: 2	

	Capacidades Técnicas:	Mantenimiento y servicios generales
	Otros:	Viajar y manejo de software

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Curriculum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>25/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>25/05 al 8/06/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>9/06/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>13 al 14/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>15 al 16/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del Servicio Público: 20 al 21/06/2005 Gerenciales: 23 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>29/06/2005</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>30/06/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25/05/2005	Registro de aspirantes	25/05 al 8/06/2005	Revisión curricular	9/06/2005	Presentación de documentos	13 al 14/06/2005	Evaluación técnica	15 al 16/06/2005	Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público: 20 al 21/06/2005 Gerenciales: 23 al 24/06/2005	Entrevista por el Comité de Selección	29/06/2005	Resolución candidato	30/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	25/05/2005																		
Registro de aspirantes	25/05 al 8/06/2005																		
Revisión curricular	9/06/2005																		
Presentación de documentos	13 al 14/06/2005																		
Evaluación técnica	15 al 16/06/2005																		
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público: 20 al 21/06/2005 Gerenciales: 23 al 24/06/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	29/06/2005																		
Resolución candidato	30/06/2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, Col. San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx .																		

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA PARA EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley del Contrato de Seguro.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Manual de Normas Presupuestarias.
- Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la S.F.P.

Conocimientos administrativos y contables:

- Contabilidad básica.
- Planeación.
- Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Administración de Recursos Humanos.
- Elaboración y Supervisión de Contratos.
- Trámites Administrativos.

Conocimientos técnicos:

- Supervisión de Servicios Generales.

- Mantenimiento y Supervisión de Instalaciones.
- Supervisión de Personal.

Conocimientos de programas de cómputo:

- Windows
- Word
- Excel
- Out Look
- Project

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 009 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Informática		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.		
Adscripción	Coordinador de Desarrollo Instituc	Sede (radicación)	Distrito Fed
Funciones principales	1. Establecer el sistema de información del INDAABIN, instrumentándolo con tecnología de integración de las bases de datos de los acervos documentales digitalizados de las áreas para administrar el Patrimonio Inmobiliario Federal. 2. Consolidar los acervos de INDAABIN, en medios magnéticos e imágenes digitalizadas para su consulta, salvaguarda. 3. Establecer la infraestructura informática para la actualización de las bases digitalizadas del INDAABIN. 4. Establecer la infraestructura informática para el intercambio con las dependencias, entidades y los registros locales de la propiedad de gobiernos municipales para que la información sea confiable y veraz. 5. Mantener en operación infraestructura informática del INDAABIN. 6. Establecer los sistemas de información que permitan integral, confiable y oportuna de las bases de datos a través del medio de comunicación que las dependencias de la Administración Pública Federal y entidades paraestatales tengan éstos desde cualquier punto del territorio. 7. Establecer las normas y procedimientos para la integración, actualización de las bases imágenes digitalizadas, el intercambio de información con las dependencias, entidades locales de la propiedad de gobiernos estatales y municipales. 8. Dirigir el desarrollo de información requeridos por todas las áreas del INDAABIN para que los servicios que presten calidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Informática Administrativa, Ingeniería en Computación e Informática, Licenciatura en Ciencias de la Informática, Licenciatura en Sistemas y Computación, Licenciatura en Sistemas de Computación, Ingeniería en Comunicación y Electrónica con diplomado o especialidad	
	Laborales:	Ingeniería y tecnología de información.	
	Capacidades G	Trabajo en equipo, orientación a resultados. Nivel de dominio: 3.	
	Otros:	Viajar y manejo de software.	

Bases

Requisitos de 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y

participación	laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) • Curriculum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados curricular y del cumplimiento de los en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>25/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>25/05 al 7/06/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>8/06/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>10 al 13/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>14 al 15/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del servicio público: 16 al 17/06/2005 Gerenciales: 20 al 21/06/2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>27/06/2005</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>29/06/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25/05/2005	Registro de aspirantes	25/05 al 7/06/2005	Revisión curricular	8/06/2005	Presentación de documentos	10 al 13/06/2005	Evaluación técnica	14 al 15/06/2005	Evaluación de capacidades	Visión del servicio público: 16 al 17/06/2005 Gerenciales: 20 al 21/06/2005	Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005	Resolución candidato	29/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	25/05/2005																		
Registro de aspirantes	25/05 al 7/06/2005																		
Revisión curricular	8/06/2005																		
Presentación de documentos	10 al 13/06/2005																		
Evaluación técnica	14 al 15/06/2005																		
Evaluación de capacidades	Visión del servicio público: 16 al 17/06/2005 Gerenciales: 20 al 21/06/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005																		
Resolución candidato	29/06/2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx.																		
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los																		

	criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera

en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA AL PUESTO DE DIRECTOR DE INFORMATICA

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Bienes Nacionales
- Reglamentos y Normas para el establecimiento del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Conocimientos administrativos:

- Planeación.
- Administración de recursos humanos
- Administración de proyectos

Conocimientos técnicos:

- Metodología de desarrollo de sistemas
- Modelado y diseño de bases de datos
- Diseño de sistemas de información
- Comunicación de datos
- Digitalización de acervos documentales y base de datos de imágenes digitalizadas

Conocimientos de programas de cómputo:

- Project
- Aris
- Informix
- Lenguaje Visual Basic 6 y Net, Gnexus, SQL
- Plataformas Windows, Web y Unix

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 009

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento y/o Auditor Encargado		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	02 (dos)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias que permitan obtener documentación suficiente y competente de las unidades administrativas del Conaculta auditadas, con base en el programa de trabajo establecido y la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos para tal efecto, con la finalidad de soportar los resultados en cédulas de trabajo y, en su caso, de las observaciones determinadas. 2. Desarrollar análisis que le permitan proponer a su superior jerárquico, cuando la revisión así lo amerite, la modificación a los procedimientos de auditoría, con base en las características de las revisiones efectuadas, con el propósito de optimizar los tiempos y la calidad de las auditorías practicadas. 3. Identificar y someter a consideración de su superior jerárquico, las situaciones irregulares o de presunta responsabilidad que se determinen durante la auditoría, con base en los resultados obtenidos y la integración de la información necesaria, con el objeto de informar a la superioridad del órgano interno de control para la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas con oportunidad. 4. Elaborar el borrador de resultados derivado de las revisiones efectuadas, con base en los papeles de trabajo y las cédulas de observaciones obtenidas durante la revisión, a fin de turnarlo al auditor supervisor para su revisión y análisis correspondiente. 5. Proporcionar el apoyo necesario al auditor supervisor en las revisiones especiales solicitadas, aplicando los procedimientos y normatividad establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar que se concluyan con resultados oportunos y veraces, para su reporte a las instancias que lo solicitan. 6. Coordinar y supervisar a los auditores especializados en las actividades de integración, presentación y recopilación de los papeles de trabajo que conforman el legajo de auditoría, verificando el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto, con el propósito de asegurar que cumpla con los cruces, referencias y papeles de trabajo necesarios para la conclusión de las auditorías practicadas. 7. Intervenir en caso de ser necesario, en los inventarios de bienes de consumo y de activo fijo, de acuerdo con los requerimientos y características de las revisiones practicadas, con el objeto de contar con los elementos suficientes que permitan avalar las cifras reportadas y generar los instrumentos de información de las revisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Contaduría o Contaduría Pública.	
	Laborales:	Experiencia de uno a dos años en áreas relacionadas con las ciencias económicas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Política fiscal y hacienda pública nacionales, contabilidad económica, organización y dirección de empresas, economía general, auditoría gubernamental, contabilidad gubernamental.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación y Control		

Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar, proponer y supervisar de manera conjunta con su superior jerárquico el Plan Anual de Trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública; con la finalidad de asegurar transparencia en la operación del Conaculta. 2. Coordinar que se lleven a cabo las intervenciones de control asignadas al área, distribuyendo y supervisando la realización de las actividades de acuerdo con el programa de trabajo establecido, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente y dando seguimiento a las actividades del personal a su cargo; con el propósito de asegurar que se cumplan los objetivos del área, en tiempo y forma. 3. Determinar los métodos y procedimientos bajo los cuales se llevarán a cabo las intervenciones de control correspondientes, considerando los aspectos relevantes de las revisiones a realizar y coordinando las acciones necesarias con el personal de acuerdo con los objetivos del programa; con el objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos previstos en tiempo y forma. 4. Instrumentar técnica y administrativamente los programas de trabajo para llevar a cabo las intervenciones de control, mediante la preparación y documentación de los procesos de trabajo y demás elementos de apoyo que den sustento a las revisiones a realizar; a fin de asegurar que lleven a cabo de acuerdo a su planeación y en los tiempos previstos para tal efecto. 5. Mantener permanentemente informado al titular del área de Evaluación y Control acerca de las irregularidades detectadas en la intervenciones de control asignadas, mediante la generación de diversos informes que permiten dar a conocer la problemática identificada; con la finalidad de asegurar la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas con oportunidad. 6. Proponer las acciones de mejora a implementar en cada una de las unidades administrativas del Conaculta, mediante la identificación de áreas de oportunidad susceptibles de mejora, así como dando el seguimiento correspondiente hasta su total desahogo; con el objeto de promover la eficiencia de las operaciones. 7. Coordinar la elaboración del informe de resultados de las intervenciones de control y de seguimiento de acciones de mejora y someterlo a aprobación del titular del área de Control y Evaluación, mediante la integración de información de acuerdo con el tipo de revisión efectuada y los resultados obtenidos; con el propósito de asegurar que se cuente con el soporte documental y aprobaciones requeridas que comprueben el cumplimiento de los programas de trabajo previamente establecidos. 8. Supervisar la elaboración, actualización y difusión de las normas y lineamientos tendientes a regular el funcionamiento del sistema integrado de control y evaluación, considerando la vigencia del marco normativo aplicable; a fin de asegurar uniformidad en los criterios de operación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las carreras de Relaciones Comerciales, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Experiencia de tres a cuatro años habiendo desempeñado puestos como Auditor en materia de control y evaluación, análisis de procedimientos e identificación de áreas de oportunidad.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Obra Pública, Manual de Normas Presupuestarias de la APF, Guías Generales para las Intervenciones de Control, Guías para Revisiones de Control Enfocadas al Mejoramiento de Controles Internos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley del Servicio Profesional de Carrera, Programa Nacional de Cultura, Auditoría Gubernamental.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
Nombre de la plaza	Subdirector de Atención a Públicos Específicos		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar y proponer políticas públicas en materia cultural dirigidas a sectores de la población tradicionalmente poco contemplados o considerados como vulnerables, tales como: personas de la tercera edad, con discapacidad, situación de reclusión, hospitalizados, etc., mediante la generación de propuestas que atiendan a estos sectores de la población con base en lo establecido en el programa nacional de cultura, con la finalidad de ofrecer el acceso a los		

	bienes y servicios culturales que el Conaculta ofrece a la población en general. 2. Coordinar los programas implementados de manera conjunta con instituciones e instancias de los distintos niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, a través de la concertación y acuerdo de acciones conjuntas, para lograr atender de manera más efectiva a los núcleos de población en situación especial. 3. Coordinar de manera conjunta con el área administrativa de la dirección general, los trámites necesarios para la contratación de artistas, talleristas y apoyo a proyectos externos, mediante el análisis y evaluación de los mejores profesionistas aptos para el tipo de actividad que se desarrolla, para proporcionar al público que se atiende espectáculos culturales de calidad.	
	4. Coordinar las acciones necesarias que permitan mantener enlaces, programas y comisiones de trabajo con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones enfocadas al trabajo con estos sectores de la población, tales como: SSP, IMSS, DIF, ISSSTE, etc., a través de la comunicación constante y permanente con estas organizaciones, para así llegar a un número mayor de personas con necesidades especiales. 5. Diseñar e implementar programas que involucren a los adultos mayores con el quehacer artístico y cultural y propiciar canales de expresión y visualizar sus capacidades y habilidades, mediante la coordinación con los organismos encargados de atender este núcleo de población, como el Inapam, para así potenciar las acciones que permitan llevar actividades culturales a las personas de la tercera edad. 6. Coordinar las acciones necesarias para apoyar líneas de investigación y encuentros de carácter académico con especialistas, que permitan diseñar e implementar políticas públicas, en el área cultural con un enfoque interdisciplinario, en beneficio de estas poblaciones, a través de encuentros y cualquier otro tipo de actividades de estudio, a fin de contar con herramientas modernas y efectivas para atender a la población objetivo. 7. Desarrollar e implementar acciones orientadas a propiciar, fomentar y generar programas que incentiven la participación de estos sectores poblacionales en la vida cultural y el quehacer artístico, mediante la promoción y desarrollo de actividades y proyectos que busquen el disfrute de la cultura enfocada a públicos específicos, a fin de cumplir con uno de los objetivos del programa nacional de cultura. 8. Promover la capacitación de personal de instituciones culturales o áreas culturales de diversas instituciones dedicadas a desarrollar programas orientados a personas con discapacidad y proveer de estrategias y programas culturales con efecto de réplica, mediante la concertación y acuerdo con las instancias que proporcionan cursos relativos al área, para así incrementar los profesionales que puedan atender a públicos con necesidades especiales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Gestión Cultural.
	Laborales:	Experiencia de tres a cuatro años, desempeñando puestos con funciones inherentes a las áreas de antropología, antropología social, demografía, características de la población, psicología, psicología de la vejez, sociología y grupos sociales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Antropología social, promoción cultural, población en situación vulnerable, características de la población, psicología de la vejez, grupos sociales.
	Idiomas:	Inglés (nivel básico).
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará

credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y

• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.																															
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td></td><td>25 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td></td><td>Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Filtro curricular</td><td></td><td>8 y 9 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td></td><td>10 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión documental*</td><td></td><td>Del 20 y hasta el 30 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica*</td><td></td><td>Del 1 y hasta el 8 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades*</td><td></td><td>Del 11 y hasta el 29 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección*</td><td></td><td>Del 1 y hasta el 12 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador</td><td></td><td>15 de agosto de 2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria		25 de mayo de 2005	Registro de aspirantes		Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005	Filtro curricular		8 y 9 de junio de 2005	Publicación total de folios		10 de junio de 2005	Revisión documental*		Del 20 y hasta el 30 de junio de 2005	Evaluación técnica*		Del 1 y hasta el 8 de julio de 2005	Evaluación de capacidades*		Del 11 y hasta el 29 de julio de 2005	Entrevista por el Comité de Selección*		Del 1 y hasta el 12 de agosto de 2005	Resolución del candidato ganador		15 de agosto de 2005
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo																														
Publicación de convocatoria		25 de mayo de 2005																														
Registro de aspirantes		Del 25 de mayo al 7 de junio de 2005																														
Filtro curricular		8 y 9 de junio de 2005																														
Publicación total de folios		10 de junio de 2005																														
Revisión documental*		Del 20 y hasta el 30 de junio de 2005																														
Evaluación técnica*		Del 1 y hasta el 8 de julio de 2005																														
Evaluación de capacidades*		Del 11 y hasta el 29 de julio de 2005																														
Entrevista por el Comité de Selección*		Del 1 y hasta el 12 de agosto de 2005																														
Resolución del candidato ganador		15 de agosto de 2005																														
* Nota: estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.																																
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																															
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.																															
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx y los números telefónicos 1253-9994 y 1253-9968.																															
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																															
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso																															

de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El Presidente del Comité de Selección

Lic. María Elena Avila Martínez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 03/05 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	KB2
Percepción ordinaria	\$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Sistemas de Información para la Operación de Apoyos Directos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Dirigir la implantación de soluciones informáticas (sistemas y bases de datos) y proporcionar herramientas que garanticen la eficiente operación de los programas de apoyos y los sistemas informáticos encomendados. 2. Planear la estrategia del desarrollo tecnológico de la institución para operar de la mejor manera la dispersión de apoyos. 3. Coordinar la implementación de los mecanismos para la generación de información relativa a la operación de los programas encomendados. 4. Dirigir y mantener la infraestructura informática necesaria para la operación de los sistemas. 5. Coadyuvar al logro de objetivos de la Institución mediante el otorgamiento de soporte técnico en la operación diaria de los programas de apoyos para cumplir con lo establecido en las reglas de operación y normatividades específicas para cada uno de los programas. 6. Coordinar la integración del Sistema de Información Geográfica de ASERCA (SIGA), para llevar a cabo verificaciones de predios por vía satelital. 7. Apoyar en la organización y coordinación de los levantamientos de información de Productores de Productos Perennes en México, en colaboración con organizaciones de productores y dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Consejos e Institutos.		
Perfil y	Académicos:	Ingeniería en Sistemas o Computación (titulado).	

requisitos	Laborales:	Cinco años de experiencia en tecnología de las telecomunicaciones y ciencias de los ordenadores: • Manejo de grandes bases de datos (Giga-Tera Bytes), OLTP/LAP. • Sistemas Transaccionales (OLTP). • Sistemas Informáticos Georreferenciados. • Sistemas de Análisis e Información Ejecutiva (OLAP). • Administración y mantenimiento de infraestructura informática. • Sistemas Web. Experiencia en levantamiento de padrones y encuestas. Cinco años de experiencia en contabilidad económica: • Conocimiento de operaciones con instituciones financieras para la dispersión de recursos, transferencias electrónicas masivas y concentración y dispersión de fondos. • Manejo presupuestal. • Cinco años de experiencia en administración pública: • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.		
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica. Nivel de dominio 6.		
	Idiomas extranjeros:	Inglés (avanzado).		
	Otros:	Manejo de herramientas informáticas, herramientas satelitales, conocimientos de sistemas de telecomunicaciones, experiencia en administración de proyectos informáticos y de personal.		
Nombre de la plaza	Director General			
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	KB2	
Percepción ordinaria	\$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)			
Adscripción	Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos		Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Supervisar el seguimiento operativo de los programas de apoyo, con la finalidad de verificar su cumplimiento de acuerdo a los indicadores y metas establecidos por las instancias correspondientes, así como la elaboración de los reportes institucionales sobre la operación y resultados del programa para informar a las autoridades superiores de ASERCA, a las direcciones regionales, SAGARPA, SHCP, SEFUPU, Cámara de Diputados y Auditoría Superior de la Federación. 2. Coordinar la elaboración de manuales de procedimientos generales y específicos de operación, apegados a los lineamientos que se establezcan en los programas de apoyo. 3. Dirigir el diseño de criterios y lineamientos para la evaluación y operación de los programas de apoyo, otorgados a los productores agropecuarios. 4. Coordinar la información específica de las bases de datos y de otras áreas de ASERCA para atender peticiones de productores, de sus organizaciones y dependencias relacionadas con la investigación del desarrollo agrícola del país, entidades privadas y de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal. 5. Difundir las políticas, normas y procedimientos autorizados a través del programa de capacitación para el desarrollo, integración y administración de cadenas agropecuarias y sus mercados en México. 6. Informar a la Coordinación General, los datos de la institución seleccionada para la evaluación de los programas de apoyo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería en Agronomía Zootecnista, Licenciatura en Economía o Administración Pública (titulado).		
	Laborales:	Seis a ocho años de experiencia en agronomía y administración pública: • Comercialización de productos agropecuarios. • Transferencia de tecnología a productos agropecuarios. • Dirección y administración de proyectos.		
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y negociación. Nivel de dominio 6		
	Idiomas extranjeros:	Inglés (avanzado).		

	Otros:	Conocimientos en manejo de paquetería de MS-Office, políticas institucionales de calidad, aplicación del marco regulatorio de los programas de Apoyo al Productor.
--	---------------	--

Nombre de la plaza	Director de Area		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	MB1
Percepción ordinaria	\$ 56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veinte y nueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Operación y Administración de Sistemas	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Establecer controles de seguridad para mantener la confiabilidad de la información, supervisando y actualizando las bases de datos que operan la información de los Programas de Energéticos Agropecuarios. 2. Administrar los equipos y actualizar las bases de datos que manejan información de los programas de apoyo, mediante el monitoreo constante y el uso de herramientas de software específicas para prevenir contingencias y asegurar su óptima operación. 3. Verificar la homogeneidad de las versiones del sistema operativo y del manejador de las bases de datos en los equipos de cómputo que operan información de los programas de apoyo al campo, tanto en direcciones regionales como en el centro nacional de cómputo, mediante la calendarización y organización de las actividades necesarias para lograrlo, con la finalidad de mantener las ventajas tecnológicas que ofrecen los nuevos productos en cuanto a seguridad y rendimiento se refiere. 4. Actualizar y supervisar la aplicación en las bases de datos de producción, bajas administrativas de solicitudes, habilitaciones y las devoluciones de apoyos mediante el uso de aplicaciones creadas para cumplir con la normatividad específica del programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en Administración Pública, Licenciatura en Economía.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en economía sectorial, estadística, organización industrial y políticas gubernamentales: • Elaboración de estudios, proyectos y análisis económicos y financieros. • Administración y manejo de base de datos. • Análisis social del impacto del desarrollo rural en programas. • Operación e implementación de programas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados. Nivel de dominio 4.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (avanzado).	
	Otros:	Conocimientos en: • Análisis socio-económico y financiero de proyectos. • Análisis de procesos operacionales y de logística (puntos críticos de control y calidad). • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Ley de Desarrollo Rural Sustentable. • Análisis social (cualitativo y cuantitativo). • Análisis de política pública. • Teoría de juegos y prospectiva política. • Ley de Energía para el Campo. • Administración y explotación de base de datos. • Conocimiento de herramientas alternativas de soporte a plataformas PC Windows; Excel; E-VIEWS; SPSS Y; Project Manager. • Economía internacional y desarrollo.	

Nombre de la plaza	Director de Area		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	MB1
Percepción ordinaria	\$ 56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	1. Proponer el calendario físico-financiero, por ciclo agrícola y entidad federativa, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio de los recursos autorizados al PROCAMPO. 2. Vigilar el proceso de emisión y cancelación de pagos, así como verificar permanentemente los saldos de las cuentas bancarias que sustentan el pago de los apoyos de los programas encomendados. 3. Controlar la radicación de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en las cuentas autorizadas para la emisión de los apoyos correspondientes al PROCAMPO y de apoyos a la comercialización. 4. Elaborar los reportes financieros mensuales, trimestrales y semestrales del ejercicio fiscal del PROCAMPO para la elaboración de la Cuenta Pública Federal; así como los documentos y formatos del cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ambos programas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Contaduría Pública o Ingeniería en Agronomía (titulado).
	Laborales:	Cinco años de experiencia en contabilidad económica: • Experiencia en puestos de mando (subdirector, director) en programación del gasto y elaboración de presupuestos. • Ejercicio de gasto público.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados. Nivel de domino 4.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Conocimiento y manejo de los sistemas de banca electrónica y de la normatividad de los programas (PROCAMPO, Ley de Capitalización), Postgrado en Finanzas, manejo de equipo de cómputo.

Nombre de la plaza	Director de Area		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	MB1
Percepción ordinaria	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Promoción Comercial	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Asesorar a cadenas y grupos de productores agroalimentarios sobre los procesos de organización y constitución de un Consejo de Promoción. 2. Desarrollar estrategias de promoción comercial en conjunto con los consejos de promoción, a fin de obtener los resultados planteados en la estrategia comercial. 3. Contribuir de manera activa con los consejos de promoción para fortalecer la cadena comercial productiva y todos los integrantes de ella. 4. Asesorar la planeación, desarrollo e implementación del Plan Integral de Comunicación (actividades de publicidad, promoción y relaciones públicas) de los consejos de promoción mediante la supervisión de los servicios que prestan los proveedores externos a los consejos de promoción en tiempos estipulados. 5. Proponer estrategias que permitan canalizar los apoyos del Gobierno Federal de manera eficiente en condiciones de libre mercado, así como convenios con la industria para apoyar a los productores agroalimentarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Comunicación Social (titulado)	
	Laborales:	Tres a cuatro años de experiencia en administración pública y relaciones internacionales. • Administración empresarial de tiempo y de proyectos. • Mercadotecnia agroalimentaria. Programas de apoyo de Gobierno Federal.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados. Nivel de dominio 4.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel avanzado).	
	Otros:	Conocimiento y manejo de administración empresarial, de tiempo y de proyectos, mercadotecnia agroalimentaria y manejo de paquetería de Office (Word, Excel, PowerPoint).	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1

Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Estudios del Sector Agroalimentario y de Apoyo a las Negociaciones Comerciales Internacionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Evaluar el comportamiento de los mercados internacionales de productos agropecuarios a través del análisis de distintos indicadores tales como producción, precios, consumo, inventarios, comercio, entre otros, para coadyuvar en la elaboración de los estudios económicos y los procesos de negociación comercial llevados a cabo por la unidad. 2. Integrar la información necesaria para la elaboración de perfiles por país con el objetivo de orientar la toma de decisiones tanto a nivel interno como del sector productivo. 3. Apoyar a la Coordinación General en la difusión de la información requerida por el sector productivo para establecer una postura en los procesos de negociaciones comerciales internacionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Administración, Relaciones Internacionales o Comercio Internacional (titulado).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en actividad económica y economía internacional: • Conocimiento de las variables económicas y sociales que afectan los mercados internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel intermedio).	
	Otros:	Manejo de paquetería MS-Office.	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección Jurídica	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Asesorar confiablemente a las diversas unidades administrativas de ASERCA, en materia de adquisiciones y servicios, para que sus actuaciones se encuentren dentro del marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 2. Asesorar a las diversas unidades administrativas de ASERCA, en la correcta aplicación de la normatividad de los programas, esquemas y subprogramas que son operados en materia de apoyos a la comercialización agropecuaria, apoyos directos al campo y mejora regulatoria, a efecto de asegurar que los actos relacionados con dichos programas se encuentren dentro del marco jurídico correspondiente. 3. Asegurar el oportuno ejercicio de acciones legales ante las instancias judiciales y/o administrativas tendientes a salvaguardar los intereses de ASERCA. 4. Acudir fungiendo como representante legal de ASERCA, ante las instancias judiciales y/o administrativas, que así lo requieran.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho (titulado).	
	Laborales:	Tres años de experiencia en derecho y legislaciones nacionales: • Manejo e interpretación de la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal. • Elaboración de instrumentos jurídicos, como lo son contratos, convenios, bases. • Conocimiento de los criterios que determinan la política agropecuaria. • Conocimiento de práctica forense.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y negociación. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	
	Otros:	Conocimientos básicos en programas de computación y equipos de oficina, conocimientos en ortografía y redacción así como en lectura y comprensión, conocimientos básicos en materia de litigio.	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"
---------------------------	-------------------------------

Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Coordinar acciones con instituciones de gobierno, entidades públicas y privadas, para fomentar las exportaciones agroalimentarias y pesqueras. 2. Administrar proyectos de inversión en el sector agroalimentario para facilitar la introducción de productos a mercados internacionales. 3. Proponer la instrumentación de mecanismos para el ordenamiento de los mercados agroalimentarios. 4. Apoyar en la generación de herramientas de información, que permitan la correcta toma de decisiones en la exportación de productos agroalimentarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración de Empresas, Relaciones Internacionales o Comercio Internacional (titulado).	
	Laborales:	De uno a dos años de experiencia en economía sectorial, relaciones internacionales, administración pública: • Proyectos del sector agroalimentario. • Proyectos de promoción comercial.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel avanzado).	
	Otros:	Manejo de administración de procesos y de proyectos, manejo de paquetería Office 90%.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Area		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NB1
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Subdirección de Programación y Presupuesto	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Apoyar en la integración del anteproyecto y proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para este Organismo Desconcentrado. 2. Coadyuvar en la asignación anual de los recursos para cada unidad responsable de ASERCA, para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos. 3. Efectuar el registro y control de ejercicio presupuestal para que con eficiencia y eficacia este Organismo Administrativo Desconcentrado alcance las metas y objetivos. 4. Efectuar el registro y control de la radicación de recursos a las direcciones regionales, así como a las consejerías agropecuarias, con el fin de que realicen adecuadamente sus tareas encomendadas. 5. Apoyar en la integración de los formatos de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Sistema Integral de Información, Comité de Control y Auditoría y Consejo Técnico, Situación Presupuestal, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de transparentar el buen gobierno.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública y Economía (pasante, carrera terminada).	
	Laborales:	Seis años de experiencia en contabilidad económica: • En el conocimiento del presupuesto público federal. • En la coordinación y elaboración de los formatos de la Cuenta Pública Federal, así como reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. • Conocimiento profundo del Proceso de Programación-Presupuestación en la Administración Pública Federal. • Conocimiento en la elaboración de formatos del Sistema Integral de Información. • Conocimiento en la norma de comisiones, viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes nacionales e internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	

	Otros:	Manejo de paquetería Office. Conocimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Clasificador por objeto del gasto, Presupuesto de Egresos de la Federación. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Habilidades en matemáticas aplicadas.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección Regional en Puebla	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Operar el programa de verificación física de los predios, la integración y revisión documental de expedientes para que los productores agropecuarios inscritos y registrados en el directorio de PROCAMPO que reciban los apoyos y servicios de acuerdo a los ordenamientos legales establecidos para dichos efectos. 2. Llevar a cabo actividades de capacitación y difusión sobre la aplicación de las Normas del PROCAMPO y su Procedimiento General Operativo específicos del área de influencia como son los representantes de organizaciones, autoridades agrarias y municipales, así como en los Centros de Apoyo de Desarrollo Rural (CADER) y en los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) para asegurar que las gestiones se realicen en tiempo y forma. 3. Promover acciones para la difusión de la exportación de productos agropecuarios a través de la coordinación interinstitucional para fomentar el desarrollo de la comercialización de productos en el extranjero.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería en Agronomía (titulado).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en agronomía : • Conocimientos de agronomía. • Manejo de base de datos. • Normatividad que aplica en los programas del sector agrícola.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio 2.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de MS-Office, manejo de Arcview y GPS, habilidad en ortografía y redacción, conocimiento de la Ley Agraria.	
Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Control y Evaluación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Promover los proyectos de organización para la promoción comercial en las diferentes cadenas productivas agroalimentarias y pesqueras. 2. Asesorar a organizaciones de productores para el desarrollo, solicitud, ejecución y evaluación de proyectos de promoción comercial. 3. Fijar estrategias para los programas de comunicación y promoción comercial. 4. Supervisar los avances de los proyectos de promoción comercial. 5. Asesorar a los integrantes de los sistemas productivos (productores, empaques, etc.) sobre esquemas de organización para la promoción comercial (Consejos de Promoción).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Comercio Internacional (titulado).	
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en economía sectorial, relaciones internacionales, administración pública: • En el sector público estatal o federal, sector agroalimentario y exportaciones. • En la elaboración de proyectos de promoción comercial y campañas comerciales en el sector agroalimentario. • Creación de organismos en el sector agroalimentario.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel avanzado), francés, alemán, italiano (nivel básico).	
	Otros:	Manejo en administración de proyectos y de procesos, administración empresarial y administración de comercialización y ventas, mercadotecnia comercial y manejo de Office (Word, Excel, PowerPoint).	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Mercados Financieros	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Administrar la operación de los subprogramas de apoyos directos a cobertura de precios agropecuarios, llevando a cabo la colocación de posiciones en los mercados agropecuarios. 2. Mantener canales de comunicación con instituciones financieras, gobiernos estatales, direcciones regionales de ASERCA y todas aquellas entidades involucradas en la operación de los programas de cobertura impartidos por ASERCA. 3. Elaborar, administrar y controlar la base de datos del subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios. 4. Emitir los documentos oficiales que amparen y confirmen la ejecución de las instrucciones de compra y liquidación de los contratos en las bolsas de futuros. 5. Atender y Orientar a toda persona interesada en el subprograma de Apoyos Directos a Cobertura (público en general, productores, organizaciones y personal de ASERCA).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración de Empresas (pasante/carrera terminada).	
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en economía internacional y administración pública: • Conocimiento de mercado de futuros.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (nivel intermedio).	
	Otros:	Conocimiento del Sistema Reuters, Manejo de Office (Word, Excel), excelente redacción.	

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "A"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Normatividad y Evaluación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Integrar y proponer las políticas y procedimientos para la operación de los programas de apoyo, realizar la supervisión normativa y operativa para vigilar el cumplimiento de la correcta aplicación de las reglas, políticas y procedimientos de los programas de apoyos a las áreas operativas de ASERCA. 2. Participar en la evaluación de los programas y en el análisis de programas de apoyos aplicados en otros países. 3. Participar en la integración y propuesta de los lineamientos normativos y procedimientos para la operación de programas de apoyo en la estructura operativa de la Sagarpa y las actividades propias del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía o Ingeniería en Agronomía (titulado).	
	Laborales:	De dos a tres años de experiencia en economía sectorial, organización industrial y políticas gubernamentales: • Conocimiento y manejo en seguimiento de programas; planeación, control y evaluación de proyectos; normas y reglas de los programas de apoyo.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio 3.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería MS-Office (Word, Excel, PowerPoint).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término, según proceda), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria: www.infoaserca.gob.mx . Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>25/05/2005</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>25/05/2005 al 3/06/2005</td></tr><tr><td>Revisión curricular</td><td>6/06/2005 al 10/06/2005</td></tr><tr><td>* Presentación de documentos</td><td>13/06/2005 al 24/06/2005</td></tr><tr><td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>4/07/2005 al 15/07/2005</td></tr><tr><td>* Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>18/07/2005 al 29/07/2005</td></tr><tr><td>Centro de evaluación (esta etapa aplica únicamente al concurso para directores generales)</td><td>18/07/2005 al 29/07/2005</td></tr><tr><td>*Entrevista por el Comité de Selección</td><td>1/08/2005 al 12/08/2005</td></tr><tr><td>* Resolución de candidato</td><td>15/08/2005</td></tr></table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	25/05/2005	Registro de aspirantes	25/05/2005 al 3/06/2005	Revisión curricular	6/06/2005 al 10/06/2005	* Presentación de documentos	13/06/2005 al 24/06/2005	* Evaluación de capacidades técnicas	4/07/2005 al 15/07/2005	* Evaluación de capacidades gerenciales	18/07/2005 al 29/07/2005	Centro de evaluación (esta etapa aplica únicamente al concurso para directores generales)	18/07/2005 al 29/07/2005	*Entrevista por el Comité de Selección	1/08/2005 al 12/08/2005	* Resolución de candidato	15/08/2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	25/05/2005																				
Registro de aspirantes	25/05/2005 al 3/06/2005																				
Revisión curricular	6/06/2005 al 10/06/2005																				
* Presentación de documentos	13/06/2005 al 24/06/2005																				
* Evaluación de capacidades técnicas	4/07/2005 al 15/07/2005																				
* Evaluación de capacidades gerenciales	18/07/2005 al 29/07/2005																				
Centro de evaluación (esta etapa aplica únicamente al concurso para directores generales)	18/07/2005 al 29/07/2005																				
*Entrevista por el Comité de Selección	1/08/2005 al 12/08/2005																				
* Resolución de candidato	15/08/2005																				
Nota: estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																					
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx , y en el de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria: www.infoaserca.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.; el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de: www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.																				

Nota: estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Recursos Humanos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. y/o a los teléfonos 54 82 74 00, 54 82 73 00, Ext. 50073, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por él o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por el Acuerdo de los Comités de Selección

Ing. José Antonio Fernández Azpeitia

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

Puesto:	Director General
Adscripción:	Dirección General de Sistemas de Información para la Operación de Apoyos Directos
1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2. Manejador de base de datos en Oracle y Unix 3. Técnicas en informática y telecomunicaciones 4. Procesos administrativos del sector público 5. Sistema de información geográfica	
Puesto:	Director General
Adscripción:	Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos
1. Norma Jurídica (Derecho) 2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo 3. Ley de Ingresos y Egresos 4. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 6. Ley de Planeación 7. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 8. Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO	

Puesto:	Director de Area
Adscripción:	Dirección de Operación y Administración de Sistemas
1. Ley de Planeación 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 3. Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos 5. Ley de Desarrollo Rural Sustentable 6. Ley de Energía para el Campo 7. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
Puesto:	Especialista Agropecuario "A"
Adscripción:	Dirección de Control y Evaluación
1) Mercadotecnia y Comercialización de Productos Agroalimentarios y Pesqueros a) El papel de la Mercadotecnia en la Comercialización b) Calidad e Inocuidad en los Agronegocios c) Sistemas de Comercialización y Distribución d) Arbitraje en el Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano 2) Barreras Técnicas al Comercio de los Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos a) Estándares de Calidad e Inocuidad Internacionales b) Barreras Fitozoosanitarias el Comercio de Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos 3) Promoción Comercial a) "Promotion Boards" b) Consejos de Promoción en México c) Eventos de Promoción para el Sector Agroalimentario y Pesquero 4) Programas de Apoyo del Gobierno Federal para la Promoción Comercial a) Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO) b) Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (PROEXPORTA) 5) Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano a) Balanza Comercial Agroalimentaria y Pesquera Características del Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano	
Puesto:	Especialista Agropecuario "A"
Adscripción:	Dirección de Normatividad y Evaluación
1. Conocimiento de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO para los ciclos agrícolas primavera verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003 publicadas el 20 de febrero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como sus modificaciones realizadas hasta el 1 de marzo de 2004. 2. Conocimiento sobre las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos a Futuros del PROCAMPO publicadas el 2 de julio de 2002 y el 23 de diciembre de 2003 en el DOF, del Procedimiento para la Actualización del Directorio del PROCAMPO publicado el 7 de noviembre de 2003 (DOF) y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO publicada el 31 de diciembre de 2001 (DOF). 3. Conocimiento sobre la Ley Agraria y su Reglamento en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares y de Ordenamiento de la Propiedad Rural. 4. Manejo de información sobre el sector agropecuario (principales productos, estados productores, rendimientos físicos, superficie sembrada y cosechada, importaciones de granos y oleaginosas, principales ciclos agrícolas, régimen hídrico, formas de tenencia de la tierra, PIB y empleo agrícola, etc.) 5. Conocimiento sobre los principales subsidios que se están aplicando en los Estados Unidos, Canadá y la Comunidad Europea. 6. Conocimiento sobre la elaboración de indicadores de resultado, gestión y desempeño de programas administrados por el Gobierno Federal, así como el análisis y presentación de resultados. 7. Conocimientos básicos sobre la formulación y evaluación de proyectos productivos del sector rural y de los programas sociales instrumentados por el gobierno mexicano.	
Puesto:	Director de Area
Adscripción:	Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos
1) Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 2) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal 3) Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal 4) Decreto de Creación que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) 5) Modificación de Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo del actual 6) Manual General de Procedimientos de la Dirección General de Medios de Pagos 7) Manual de Organización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) 8) Conocimiento de los procesos de programación-presupuestación de la Administración Pública Federal 9) Conocimiento de los diferentes instrumentos bancarios que ofrecen las diferentes instituciones bancarias del país	
Puesto:	Director de Area
Adscripción:	Dirección de Promoción Comercial

1. Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano a) Balanza Comercial Agroalimentaria y Pesquera b) Características del Sector Agroalimentario y Pesquero 2. Mercadotecnia y Comercialización de Productos Agroalimentarios y Pesqueros a) El papel de la Mercadotecnia en la Comercialización b) Calidad e Inocuidad en los Agronegocios c) Sistema de Comercialización y Distribución d) Arbitraje en el Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano 3. Barreras Técnicas al Comercio de los Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos a) Estándares de Calidad e Inocuidad Internacionales b) Barreras Fitozoosanitarias en el Comercio de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos 4. Promoción Comercial a) "Promotion Boards" b) Consejos de Promoción en México c) Eventos de Promoción para el Sector Agroalimentario y Pesquero 5. Programas de Apoyo del Gobierno Federal para la Promoción Comercial a) Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO) b) Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (PROEXPORTA)	
Puesto:	Especialista Agropecuario "A"
Adscripción:	Coordinación Jurídica
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Primero. 2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo Título Primero Título Segundo Título Tercero Título Tercero A Título Cuarto Título Quinto Título Sexto 3. Ley de Amparo Título Segundo Título Tercero 4. Ley Agraria Título Tercero Título Cuarto Título Quinto 5. Código Federal de Procedimientos Civiles Título Tercero Título Cuarto 6. Código Federal de Procedimientos Penales Título Segundo Título tercero 7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Título Tercero Título Cuarto	

8. Ley de Planeación Capítulo Cuarto Capítulo Quinto Capítulo Sexto	
9. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional	
10. Ley de Capitalización del PROCAMPO. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001	
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Título Primero Capítulo Quinto Título Tercero Capítulo Primero Capítulo Tercero	
12. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 9 de abril de 2004 y 28 de julio de 2004	
13. Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2003	
14. Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004	
15. Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004	
Puesto:	Especialista Agropecuario "A"
Adscripción:	Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable
1) Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano a) Balanza Comercial Pesquera b) Características del Sector Agroalimentario y Pesquero 2) Mercadotecnia y Comercialización de Productos Agroalimentarios y Pesqueros a) El papel de la Mercadotecnia en la Comercialización b) Calidad e Inocuidad en los Agronegocios c) Sistema de Comercialización y Distribución d) Arbitraje en el Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano 3) Barreras Técnicas al Comercio de los Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos a) Estándares de Calidad e Inocuidad Internacionales b) Barreras Fitozoosanitarias en el Comercio de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos. 4) Programas de Apoyo del Gobierno Federal para la Promoción Comercial a) Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO) b) Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (PROEXPORTA).	
Puesto:	Subdirector de Área
Adscripción:	Subdirección de Programación y Presupuesto
1. Presupuesto de Egresos de la Federación 2. Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal 3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 4. Norma de Comisiones, Viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes nacionales e internacionales	
Puesto:	Especialista Agropecuario "A"
Adscripción:	Dirección de Mercados Financieros
1) Productos Derivados y la Administración de Riesgo ¿Cuáles son y en qué consisten? Posición corta y larga en opciones y futuros y sus respectivas gráficas Distintos tipos de márgenes en el mercado de futuros Elementos que integran el valor de una opción ¿Qué es y cómo se calcula la volatilidad?	
2) Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (publicada en el Diario Oficial el 17 de junio de 2003) Capítulos: I, II, III, IV, V, VI, X, XI Subcapítulos: XI-I, XI-III	
Puesto:	Jefe de Departamento de Atención
Adscripción:	Dirección Regional en Puebla
Manejo de Enfermedades en Plantas y su Impacto en la Sociedad y el Medio Ambiente a) El concepto de enfermedad en las plantas b) Importancia social y económica de las enfermedades en las plantas cultivadas c) Agentes diseminadores de la enfermedad d) Medidas de control de las enfermedades	

Diseño de Experimentos Agrícolas

- a) Necesidades de realizar la experimentación y la investigación
- b) Etapas fundamentales de la experimentación agrícola
- c) Relación de la experimentación agrícola con las diferentes ramas de la agronomía
- d) Orientaciones generales para el desarrollo de la experimentación agrícola

Tecnología Agrícola de Producción

- a) Factores de crecimiento que limitan la producción de cultivos
- Metodología para la Verificación de Predios, Expedientes, Proyectos y Maquinaria

- a) Programa de verificación
 - b) Tipos de verificación a predios y revisión de expedientes
 - c) Evaluación y seguimiento
- Seguimiento de los casos irregulares detectados en los trabajos de verificación
- Programa de Apoyos Directos del Gobierno Federal

PROCAMPO

- a) Caracterización del Programa para los Ciclos Agrícolas Primavera-Verano y Otoño-Invierno
 - b) Operación del programa
 - c) Responsabilidades de la estructura operativa y procedimientos
 - d) Disposiciones generales para aplicar el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el Directorio del Programa de Apoyos Directos denominado PROCAMPO
- Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN)

a) Presentación y definiciones

- b) Objetivos del programa
- c) Población objetivo y cobertura

- d) Beneficiarios de los apoyos
- e) Características de los apoyos

La Percepción Remota

- a) Sistema de captura de imágenes
- b) Elementos para el análisis de una imagen digital
- c) Aplicaciones

Legislación Agraria

- a) Artículo 27 Constitucional
 - b) Ley Agraria
 - c) Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- Clasificación de Imágenes de Satélite

- a) Generalidades
- b) Clasificación no supervisada
- c) Clasificación supervisada

GPS

- a) Base teórica sobre el Sistema GPS
- b) Coordenadas geográficas y UTM

Manejo del GPS

Puesto: Especialista Agropecuario "A"

Adscripción: Unidad de Estudios del Sector Agroalimentario y de Apoyo a las Negociaciones Comerciales Internacionales

- 1) Tratados de Libre Comercio de México
 - a) Acceso a mercados de productos agropecuarios
 - b) Categorías de desgravación
 - c) Reglas de origen
 - d) Disciplinas establecidas en la Organización Mundial de Comercio
- 2) Comercio de Productos Agroalimentarios de México con el Mundo
 - a) Exportaciones de México al mundo y a sus principales socios comerciales
 - b) Importaciones de México al mundo y a sus principales socios comerciales
 - c) Principales proveedores de productos agroalimentarios
 - d) Principales destinos de exportación
- 3) Mercados Internacionales de Productos Agropecuarios
 - a) Precios internacionales de los productos agropecuarios
 - b) Cotizaciones en los mercados internacionales
 - c) Producción e inventarios mundiales
 - d) Comercio mundial de productos agropecuarios
- 4) Teoría Económica de Comercio Internacional
 - a) Teoría de la ventaja comparativa
 - b) Modelo Heckscher-Ohlin
- 5) Política Agropecuaria de México
 - a) Programas de apoyo a la agricultura
 - b) Programas de apoyo a la ganadería
 - c) Programas de desarrollo rural